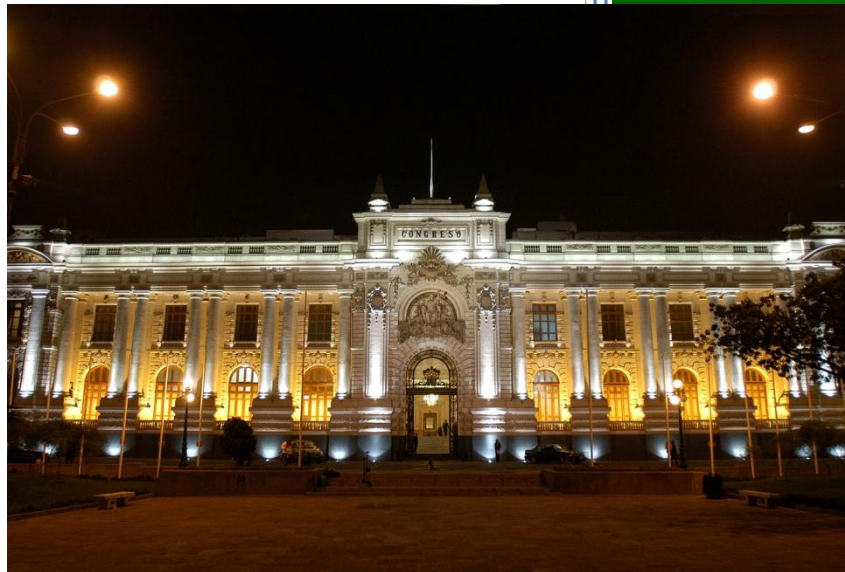




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CUADERNOS PARLAMENTARIOS

Revista especializada del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios



Centro de
Capacitación y
Estudios
Parlamentarios

IV - 2012



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS

Av. Abancay 251, oficina 204

Edificio Complejo Legislativo

Lima - Perú

Telf. 311-7777, anexo 7688

<http://www.congreso.gob.pe/DGP/CCEP/inicio.HTM>

ccep@congreso.gob.pe

COMITÉ REVISOR

José Antonio Abanto Valdivieso
Jefe del CCEP

Mónica Sheila Villavicencio Rivera
Especialista parlamentaria

Yimy Reynaga Alvarado
Especialista parlamentario

Giuliana Zenaida Lastres Blanco
Especialista parlamentaria

Lucrecia Mayaute Hinojosa
Edición y revisión

SUPERVISIÓN DE REDACCIÓN

Groffer Joy Rengifo Arévalo
Jefe del Área de Redacción de Actas

DIAGRAMACIÓN

Rocío Oré López

PRESENTACIÓN

El Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios presenta el cuarto número de su revista *Cuadernos Parlamentarios*, que, para esta ocasión, contiene algunos temas que han sido determinados por el Congreso de la República en la Agenda Legislativa, instrumento parlamentario que ha sido aprobado por el Pleno del Congreso en esta primera legislatura del periodo anual de sesiones 2012-2013 que está culminando.

Así, contamos en esta oportunidad con un artículo escrito por el doctor José Palomino Manchego y el licenciado Rolf K. Pérez Camarena, ambos docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú), sobre “Políticas públicas, derechos humanos y Constitución: La política de vivienda en el Perú desde su dinámica y la ética pública”, en el que se trata, principalmente, de explicar el papel del Estado en los últimos veinte años en la implementación y desarrollo de una política de vivienda, no obstante que la Carta Política de 1993 no lo considera un derecho fundamental. Se trata un singular enfoque aun cuando el problema de la vivienda en el Perú data de las primeras décadas del siglo XX cuando empezó el fenómeno de la migración a las ciudades, principalmente a la capital de la República.

De igual forma, teniendo a la vista la preocupación del Congreso hacia una eficiente y eficaz protección a los derechos humanos, contamos con el valioso aporte del doctor Edson Berrios Llanco, comisionado de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, quien expone sobre “El Derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa. Reconocimiento y contenido”, quien también ha tenido la gentileza de aceptar la invitación del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios para impartir algunas charlas sobre temas relacionados con los derechos humanos.

Entre los artículos de fuente interna, tenemos el del politólogo Walter Masgo Manco, jefe del Departamento de Participación Ciudadana, quien reflexiona sobre la “Representación y el transfuguismo político” desde la perspectiva de la ciencia política, temática que resulta actual en la gran mayoría de parlamentos a nivel mundial y que tiene que ver con el origen por elección del cargo.

Finalmente, se ha considerado para el presente número un artículo sobre “La Agenda Legislativa, una herramienta pendiente de consolidación”, de Patricia Robinson Urtecho, jefa del Gabinete de Asesoramiento de la Mesa Directiva, quien, con su claro estilo, nos hará conocer la importancia de este instrumento parlamentario.

De esta forma, el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios del Congreso cierra su edición virtual de la revista *Cuadernos Parlamentarios* para el año 2012, con el compromiso dual de ofrecer a los lectores un mayor esfuerzo para hacerles llegar información relevante y de calidad, como lo hemos venido haciendo, y presentar para el 2013 la revista impresa y en formato digital.

Lima, 4 de enero de 2013.

José Abanto Valdivieso
Jefe del Centro de Capacitación
y Estudios Parlamentarios
Congreso de la Republica

CONTENIDO

SECCIÓN I. ARTÍCULOS

- **POLÍTICAS PÚBLICAS, DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN: LA POLÍTICA DE VIVIENDA EN EL PERÚ DESDE SU DINÁMICA Y LA ÉTICA PÚBLICA**

José F. Palomino Manchego

Docente universitario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Universidad de San Martín de Porres, Universidad de Lima y especialista en Derecho Constitucional

Rolf K. Perez Camarena

Docente universitario en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

- **EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO EN SEDE ADMINISTRATIVA: RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO**

Edson Berrios Llanco

Comisionado de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales
Defensoría del Pueblo

- **REPRESENTACIÓN Y TRANSFUGUISMO POLÍTICO**

Walter Masgo Manco

Especialista parlamentario
Congreso de la República

- **LA AGENDA LEGISLATIVA, UNA HERRAMIENTA PENDIENTE DE CONSOLIDACIÓN**

Patricia Robinson Urtecho

Especialista parlamentaria
Congreso de la República

SECCIÓN II. PARLAMENTO: 190 AÑOS

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: EL IDEÓLOGO DE LA REPÚBLICA

Fernando Ayllón Dulanto

Jefe del Museo del Congreso y de la Inquisición

SECCIÓN III. NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS EDITADOS

Por el Fondo Editorial del Congreso en el último trimestre

SECCIÓN IV. PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS

PROYECTOS DE LEY

Presentados en el último trimestre, al 20 de diciembre de 2012

Clasificados por proponente

Del Proyecto de Ley **1507** al Proyecto de Ley **1841**

SECCIÓN I

ARTÍCULOS

Los artículos que se publican en la revista *Cuadernos Parlamentarios* son de exclusiva responsabilidad de sus autores, poseen el carácter de opinión y no generan ningún efecto vinculante.

Políticas Públicas, derechos humanos y Constitución: La política de vivienda en el Perú desde su dinámica y la ética pública



JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO¹

Abogado por la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



ROLF K. PEREZ CAMARENA²

Licenciado en Ciencia Política por la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SUMARIO:

El presente artículo enfoca la problemática que envuelve a la vivienda, sobre todo como un derecho humano y una política pública. Asimismo, llama la atención sobre el hecho de que la política de vivienda pudiera ser continuada a más de un periodo de gobierno y que fue asumida como un “éxito” y un motor para el desarrollo económico, aparentemente con beneficio para un sector importante de la población peruana. Por lo mismo, interesa saber sobre su verdadero impacto social, económico y normativo, más allá de ser un “éxito” gubernamental en la problemática de la vivienda en el país.

¹ Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.- Magíster en Derecho Penal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.- Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.- Docente Universitario en la UNMSM, UIGV, USMP, ULIMA y Especialista en Derecho Constitucional.

² Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.- Candidato a Magíster en Ciencia Política y Gobierno por la Pontificia Universidad Católica del Perú.- Estudios en Políticas Públicas en la Universidad Complutense de Madrid.- Docente Universitario en la UIGV y Especialista en Políticas Públicas y Gobernabilidad.

I. LA DINÁMICA INSTITUCIONAL DE LA VIVIENDA

En el Perú, entre los años 1990 y 1993, se inició una desactivación masiva de las instituciones e instrumentos de intervención del Estado en la política de vivienda y urbana que venían desempeñando esta función desde hace cuarenta años. Bajo la premisa de que “*el mercado traería automáticamente las soluciones*”, producto de la implantación de las recetas neoliberales del Consenso de Washington, se implementaron procesos de privatización de las empresas de servicios públicos, se emprendió la formalización de la propiedad y se desactivó la banca de fomento para la vivienda. Durante los primeros años del primer gobierno de Alberto Fujimori se liquidaron y desactivaron las siguientes instituciones: Banco Central Hipotecario, Banco Nacional de la Vivienda (BANVIP) y Sistema Mutual de Vivienda. Además, el sector perdió el estatus institucional que tenía al desaparecer el Ministerio de Vivienda y Construcción. Este último paso a ser parte dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se ubicó como un subsector del mismo.

Durante este periodo, el proceso de descentralización del Estado y de desconcentración de actividades se paralizó, situación que fortaleció al Gobierno Central en sus atribuciones y funciones. La estabilización y la reforma del Estado estuvieron dirigidas a su racionalización, esto le otorgaba un rol secundario y facilitador en las actividades en donde antes intervenía. La política económica neoliberal implementada por el gobierno redefinió por completo el papel del Estado en los asuntos públicos, por esto se dio importancia a la inversión social en infraestructura en educación y salud. Con esto se limitó el papel del Estado a funciones netamente de asistencia social.

El gobierno de Fujimori contó con recursos para la vivienda. En diez años de duración se recaudaron 3.800 millones de dólares provenientes del Fondo Nacional de Vivienda, pero también se mostró poco interés en la vivienda popular, de modo que empezó por disminuir la intervención del Ministerio de Vivienda. Solo en 1998, ya casi al término de su segundo mandato, creó desde la Presidencia de la República el Fondo Mi Vivienda, con la intención de promover la construcción de viviendas con la intervención del sector privado (empresas constructoras y banca financiera), con el fin de reactivar el aparato industrial de la construcción en el país, y en principio dirigido a los sectores socio económicos A y B (los cuales eran sujetos de crédito viables) dejando de lado a la mayoría de peruanos.

Reinstitucionalización del sector vivienda durante el gobierno de Valentín Paniagua.

Entre los meses de noviembre del 2000 y el 28 de julio del 2001, el doctor Valentín Paniagua ocupó provisionalmente la presidencia de la República por mandato del Congreso de la República ante la renuncia de Alberto Fujimori. Ya en el gobierno y para llevar a cabo esta tarea, Paniagua convocó para su equipo de gobierno (funcionarios y asesores) a profesionales con un

perfil independiente y con capacidad profesional y académica. Al contar con este perfil, Paniagua y su equipo ostentaron un margen de autonomía para poder tomar algunas decisiones sin tener compromisos. Esto favoreció y generó “una ventana de oportunidad” (Kingdom:1984) a Paniagua y su equipo para que pudiesen introducir algunos cambios en la estructura del Estado (o al menos proponerlos para el siguiente gobierno).

Una de estas iniciativas de cambio fue la **reinstucionalización del sector Vivienda y su ascenso a nivel Ministerio de Estado**, pues antes de este proceso el sector se encontraba en las siguientes condiciones:

- Como se sabe, hasta el año 1992 existió un Ministerio de Vivienda que dirigía el sector y elaboraba las políticas de vivienda. Pasado el año 1992, este Ministerio fue reducido a un subsector que dependía del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Desde entonces hasta el año 2001 la política de vivienda (y solo de manera normativa) se dirigió el sector desde el Viceministerio de Vivienda y Construcción.
- A partir de la desaparición del estatus ministerial del sector vivienda, las diferentes actividades, funciones y potestades que tenía el desaparecido ministerio se fueron desactivando, trasladando o encargando a otros sectores, con lo cual el viceministerio quedaba bastante debilitado institucionalmente. Esto provocó que la acción gubernamental en materia de vivienda se llevara a cabo con otras instituciones públicas especializadas, las cuales no necesariamente hacían una labor intersectorial: el Fondo Mi Vivienda y la Superintendencia de Bienes Nacionales (dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas), el Banco de Materiales dependiente del Ministerio de la Presidencia y el organismo COFOPRI dependiente del Ministerio de Justicia. Estas instituciones no dependían funcionalmente del Viceministerio por lo que sus actividades en materia de vivienda y urbanismo no estaban articuladas con otros sectores o con los demás niveles de gobierno. Esto provocó un enfrentamiento y desvinculación con los gobiernos locales, debido a la usurpación de funciones, como por ejemplo la formalización de los predios, que sería llevada a cabo por COFOPRI. Como consecuencia de esta dispersión no se pudo coordinar estrategias de mayor alcance y mayor impacto como una política de vivienda o como mecanismos capaces de articular los esfuerzos particulares de cada una de estas organizaciones.
- Podemos señalar también que durante la década de los años noventa las decisiones sobre el presupuesto que le correspondían al sector se caracterizaron por estar concentradas y centralizadas por el Ministerio de la Presidencia. Esta institución manejaba el presupuesto para las inversiones en programas sociales y de infraestructura, incluso el FONAVI dependía de este ministerio, por lo que el uso de sus recursos era destinado desde esta institución del gobierno central.

Estas condiciones no permitían un adecuado desarrollo del sector. Así, se tuvo que recurrir a la creación de un nuevo ente rector, con capacidad autónoma para elaborar políticas para el sector y llevar a cabo programas, bajo la premisa de lograr que la construcción se convierta en el motor de crecimiento de la economía. Fue entonces que, desde el equipo de funcionarios que habían asumido responsabilidades en el Viceministerio de Vivienda y Construcción, a cargo del arquitecto Raúl Flórez García Rada, se iniciaron las primeras gestiones:

“No se menciona, sin embargo, que el terreno para la recuperación del sector vivienda en la agenda institucional del Estado y sus políticas públicas se preparó con mucho esfuerzo y vocación durante la gestión del arquitecto Raúl Flórez, Viceministro del subsector vivienda durante el gobierno de transición del doctor Valentín Paniagua. Parte significativa de esa tarea consistió en reflexionar sobre los contenidos y necesidades de las ciudades y sus viviendas; la definición y levantamiento de políticas públicas actualizadas; y la constitución de un nuevo marco para ejecutarlas. Ejemplos de esa vocación constructiva se aprecian en los estudios o propuestas para el desarrollo de ciudades y la vivienda social en los que, al igual que muchos profesionales, empresarios y académicos, fue convocado para aportar con sus experiencias en el tema”. (Tokeshi y Zolezzi, DESCO: 2006, pág. 397.)

Posteriormente, durante el gobierno del presidente Alejandro Toledo, estos esfuerzos emprendidos desde el Viceministerio de Vivienda y Construcción a partir del año 2001 se plasmaron en el documento Lineamientos de Políticas de Vivienda, “*Hacia un Plan Nacional de Vivienda*”, que fue publicado en febrero del 2002, meses antes de la promulgación de la Ley 27779, mediante la cual se crea el actual Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Esta acción del gobierno de Toledo, sin duda, fue el hecho más significativo para el sector, pues como sabemos le devolvió el estatus de ministerio de Estado que una década antes durante el gobierno de Alberto Fujimori se eliminó con el fin de centralizar sus funciones y poder llegar de manera “efectiva” a la población. Una vez creado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), se le empezaron a restituir algunas de las funciones que durante la década de los años noventa fueron desempeñadas por otras instituciones del Estado, en este caso el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y también el entonces “monopólico” Ministerio de la Presidencia. Y en agosto del 2002 se modificó la composición del directorio de la principal institución de promoción de la vivienda en el país, el Fondo Mi Vivienda, con el fin de hacer intervenir al nuevo Ministerio en este organismo del sector, con lo que se consiguió adscribirlo al ámbito de este, pero por ser una entidad financiera del Estado, permanecía bajo el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

II. LA VIVIENDA EN LA NORMATIVIDAD

A nivel internacional y en la actualidad la vivienda es considerada como un derecho, aunque en el caso peruano la Constitución Política del año 1993 no lo considere como tal. Para algunos, y de la forma más general, la vivienda es un derecho humano. En cambio, para otros la vivienda se ubica en los denominados *derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales* (DESC), lo cual no entra en contradicción con lo anterior, pues los DESC son considerados parte de los derechos humanos al igual que los derechos civiles y políticos.

En ese sentido, existen documentos de orden internacional en los cuales la vivienda es considerada un derecho. Por ejemplo, véase esta cita sobre el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948: *“El derecho a una vivienda adecuada, inscrita en la Declaración Universal de Derechos Humanos desde 1948, significa algo más que tener un techo para cobijarse, significa disponer de un conjunto de elementos referidos a la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de los servicios, materiales adecuados e infraestructura; precios razonables; vivienda habitable; durabilidad estructural, iluminación, ventilación y calefacción suficientes, acceso a la vivienda y adecuación a la identidad cultural.”* (Conclusiones del *“Seminario Iberoamericano de Políticas de Vivienda”* (llevado a cabo del 11 al 14 de noviembre del 2003 en la ciudad de San Miguel de Tucumán de la República Argentina. Fuente: www.politicadevivienda.com.ar)

Otro de los documentos en los cuales la vivienda es reconocida como un derecho es en el artículo XI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que lleva como título Derecho a la preservación de la salud y al bienestar: *“Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”*(Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada en la ciudad de Bogotá en el año 1948 en el marco de la Novena Conferencia Internacional Americana). Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) firmado el 16 de diciembre de 1966, considera a la vivienda como un derecho de la persona. Por lo mismo, los Estados afiliados a las Naciones Unidas se comprometieron, en este mismo documento, a hacer cumplir este derecho. Sin embargo, vemos a la fecha que en la mayoría de países (sobre todos los de América Latina y los países subdesarrollados) la problemática de la vivienda, pese a ser considerada un derecho de la persona, ha recibido pocos aportes para su solución desde los Estados antes mencionados. Según lo estipula el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, inciso 1: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación*

internacional fundada en el libre consentimiento.” (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Firmado en el año 1966 en el marco de las Naciones Unidas).

Ahora bien, la ONU ha organizado tres conferencias internacionales para tratar la problemática de la vivienda pero desde la perspectiva del hábitat. En estas conferencias la vivienda es concebida como un derecho económico social, o sea, un DESC. La primera de estas conferencias trató el tema de la vivienda y los asentamientos, llevó como título *Hábitat I* y tuvo lugar en Vancouver (Canadá) en 1976. Así mismo, la discusión de los problemas de vivienda se trató tomando en consideración principios de equidad, justicia social, solidaridad, dignidad humana; libertad de acción y de movimiento. Una de los principales logros de esta primera conferencia fue el compromiso de los gobiernos y las organizaciones internacionales para que dediquen todo su esfuerzo a tomar acciones urgentes para el problema. Pese a estos acuerdos y compromisos los problemas no solo persistieron en el mundo, sino que se agudizaron tanto en número como en alcance. En 1996, la ciudad de Estambul fue sede de la segunda conferencia internacional *Hábitat II*. En esta ocasión los acuerdos a los que se llegó en la conferencia fueron plasmados en la *Agenda Hábitat*, documento adoptado por los Estados miembros para el respectivo tratamiento de los problemas de vivienda y hábitat. Cabe resaltar que fue en este documento donde se reconoció el derecho a la vivienda como un derecho humano fundamental. Además, se recalca la importancia de la participación de la sociedad civil en los procesos de transformación del hábitat. La última de estas conferencias se tituló *Estambul + 5* y tuvo lugar en Nueva York en 2001. En esta ocasión la ONU llevó a cabo la revisión de la implementación de la *Agenda Hábitat*, propuesta en la anterior conferencia.

Pese a estar instituido en estos documentos de nivel internacional, el derecho a la vivienda (al igual que muchos otros) no siempre es garantizado por los Estados, que se supone que deberían cumplir con esta obligación fundamental para garantizar la vida de las personas: *“Desde el punto de vista sociológico, económico o urbanístico, son numerosos los informes y estudios que dan cuenta del preocupante crecimiento de estos fenómenos (problemas de vivienda). Desde el punto de vista jurídico, sin embargo, el tono dominante de las reflexiones sobre el derecho a la vivienda como derecho humano ha sido a menudo el de la resignación. Relegado, como el resto de los derechos sociales, a la categoría de derecho de efectos indirectos, cuando no de cláusula programática, el derecho a la vivienda aparece con frecuencia desplazado al evanescente mundo de las aspiraciones éticas, con escasa relevancia jurídica. La tesis de fondo que anima esta concepción es sencilla y conocida: los derechos habitacionales, como el resto de los derechos sociales, constituirían nobles consignas recogidas de manera solemne en leyes, constituciones y convenios internacionales. Sin embargo, perseguirían objetivos caros, condicionados por los complejos designios de la oferta y la demanda, cuyo reconocimiento como auténticos derechos comportaría una desmesurada carga para las arcas públicas. Se trataría, así, de grandes*

promesas supeditadas a la cantidad de recursos, que en la práctica, en poco o nada obligarían a los poderes públicos o al mercado”. (Pisarello: 2003, págs. 19-20)

III. LA VIVIENDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1979 Y EL ACTUAL CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1993

Durante el primer gobierno de Alberto Fujimori acontecieron hechos de carácter político que es necesario considerar para la comprensión de la reciente historia social, económica y política del país; quizá los principales, por el impacto directo que tuvieron sobre la estructura institucional de gobierno de ese entonces, sean el autogolpe del 5 de abril de 1992, la disolución temporal del Congreso, y la posterior convocatoria a un nuevo congreso, cuya tarea fundamental fue la elaboración de un nuevo texto constitucional en el año 1993.

A partir de este proceso de reconfiguración institucional, producto del nuevo escenario político de ese entonces, la estructura político-administrativa del Estado Peruano cambiaría por completo. Muchas instituciones de los diferentes sectores del gobierno permanecerían, pero con cambios en su interior, y otras simplemente desaparecerían. En cuanto a la orientación y los contenidos doctrinarios de la Constitución de 1993, véase la siguiente cita: *“En realidad, puede afirmarse que, haciendo un cotejo entre la Constitución política de 1979 y la actual Constitución de 1993, se desprende que mientras que aquella fue expresión de una transacción política y que reflejó una ideología social-demócrata, la actual Constitución acusa una apertura ideológica liberal que se trasluce en un liberalismo ortodoxo en lo económico, sin que hayan podido evidenciarse esfuerzos en conciliar con otras aperturas en el ámbito social”*. (Palomino: 2003, pág. 3)

Así mismo, en el nuevo texto constitucional de 1993 la vivienda (en tanto problemática social y económica, derecho humano necesario para el desarrollo humano) ya no tenía el estatus constitucional e institucional que le confería la Constitución de 1979: *“Es derecho de la familia contar con un vivienda decorosa.”* Artículo 10 *“El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. La ley regula la utilización del suelo urbano, de acuerdo al bien común y con la participación de la comunidad local. El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda. El Estado apoya y estimula a las cooperativas, mutuales y en general a las instituciones de crédito hipotecario para vivienda y los programas de autoconstrucción y alquiler-venta. Concede aliciente y exoneraciones tributarias a fin de abaratar la construcción. Crea las condiciones para el otorgamiento de créditos a largo plazo y bajo el interés.”* Artículo 18 (Constitución Política del Perú de 1979).

Por lo tanto, en la Constitución Política del Perú de 1993 la vivienda **no se considera como parte de los derechos fundamentales de la persona y tampoco se considera en la**

parte de derechos económicos, sociales y culturales. Mucho después, en el año 2002, el llamado Acuerdo Nacional emitirá un documento, en el que se contempla a la vivienda como una política de Estado, pero esta consideración solo es referencial para el gobierno, pues en relación con la Carta Magna el contenido de estas políticas no es vinculante, solo se mantiene por un compromiso entre fuerzas políticas que participan en el sistema político peruano.

IV. EL ACCESO Y EL DERECHO A LA VIVIENDA COMO PROBLEMA ÉTICO

Desde un punto de vista histórico, la vivienda en el Perú no fue considerada como un derecho. No fue sino a partir de 1979 que la vivienda es considerada como tal. Sin embargo, desde el año 1993 la vivienda no fue considerada como un derecho a nivel constitucional (contradiendo así todo el marco jurídico existente a nivel internacional). En cambio, este sector está institucionalizado desde el año 2002 pero con una perspectiva de política de desarrollo económico y no necesariamente de una política de interés social que pudiera garantizar un derecho humano y social. Por lo mismo: ***¿Puede ser tomada la vivienda como una oportunidad o motivo (justificación) para la implementación de una política de desarrollo del sector construcción, dejando de lado su categoría como derecho humano y social?*** Este es el problema ético que la actual política de vivienda afronta.

Tomemos en cuenta lo siguiente:

- La vivienda en el Perú es vista como un bien inmueble que puede generar posibilidades de intercambio y valor en un mercado formal que esta aún en formación. Sin embargo, no es concebida como un derecho y no está considerada como tal en la Constitución del 1993. En este sentido, tampoco es considerada como una condición básica que aporte al desarrollo humano de las personas. Esto último pese a haber sido considerado como tal en el Plan de Vivienda 2006-2015 y esto no pasa de ser algo meramente declarativo.
- Si para el año 2002 retrospectivamente, se estimaba que el 70% de las viviendas de las zonas urbana y rural en el Perú habían sido edificado mediante la modalidad de producción de viviendas por autoconstrucción, esta cifra no ha disminuido mucho a la fecha, pese a la implementación de los programas de vivienda del gobierno. De esta manera la autoconstrucción se constituye en la forma de acceso y producción de la vivienda, predominante y más accesible para la población peruana (sobre todo para el sector popular de la población).
- El problema del acceso a mejores condiciones de vivienda (cuantitativas y cualitativas) se encuentra vinculado con la cantidad de recursos económicos que poseen las familias peruanas esto es, los ingresos que perciben. El sistema implementado a la fecha beneficia

mayoritariamente a las familias que perciben un ingreso mensual superior a los 1000 nuevos soles, en el mejor de los casos (sector medio), con lo cual la gran mayoría de las familias no puede acceder a estas viviendas producidas bajo esta forma.

- La política de vivienda que ha sido aplicada durante el periodo comprendido entre los años 2001 y 2006 expresa la relación existente entre el Estado peruano y la sociedad en materia de vivienda, hábitat y desarrollo urbano de la ciudad. Es decir, muestra la actitud del Estado frente al problema concreto de la vivienda de la población y a los asuntos vinculados con su problemática. Esta actitud se ha caracterizado por fomentar y facilitar las condiciones necesarias para mejorar el funcionamiento del mercado de crédito privado para la vivienda. Para lo cual ha incentivado la participación de los capitales privados (empresarios de la construcción y de la banca de financiamiento). Por lo tanto, esta política de vivienda dejó de lado los ya conocidos problemas de vivienda (sobre todo el déficit cualitativo) que ostenta el país desde hace un periodo de tiempo considerable y que el Estado, por lo visto, no logra solucionar, ni pretende hacerlo.
- **La política de vivienda actual, al centrarse en la construcción de viviendas, ha descuidado por completo el desarrollo de la ciudad y los asuntos que ello acarrea. Así se hace explícita la inexistencia de políticas de desarrollo urbano sostenible y del hábitat. Esto también hace notar la debilidad institucional del Estado, manifestada en la poca articulación de los niveles de gobierno en el sector e intersectorialmente con otros organismos afines a la problemática.**
- **Así mismo, esta política de vivienda actual ha considerado solo programas de vivienda diseñados para el desarrollo del sector industrial (masivo y estandarizado) de producción de viviendas, dejando de lado a la forma de producción de viviendas basada en la autoconstrucción. Con esto se deja de lado el verdadero problema de la vivienda para la población mayoritaria en el Perú, pues los programas de vivienda que se vienen llevando a cabo, no están en función de las capacidades económicas de la mayoría de la población y tampoco del desarrollo habitacional progresivo que requieren las ciudades peruanas.**

V. ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA. UNA APROXIMACIÓN DESDE LOS ACTORES

La participación de los diferentes actores (gubernamentales y no gubernamentales) en la política de vivienda, a lo largo del proceso de la política (fases del proceso) se ha caracterizado por el papel central que han tenido las instituciones estatales del sector. Debido a esto, la

participación de los actores gubernamentales (de otros niveles u otros sectores) y no gubernamentales se encuentra en función de lo que se considere más conveniente por el poder central. Ahora bien, esta situación varía un poco dependiendo del estilo de gobierno que tenga el régimen en el poder, esto se puede constatar en momentos en los cuales este espacio de participación se amplía, como lo que sucedió durante el gobierno del doctor Valentín Paniagua. Asimismo, la débil presencia de otros actores gubernamentales durante el proceso de la política, como los gobiernos locales (limitados por su poco desarrollo institucional), y el poco, o casi nulo, nivel de articulación de los diferentes actores no gubernamentales (ONG, asociaciones de vivienda, movimientos vecinales, etc.) que tratan y enfrentan la problemática de la vivienda desde distintas perspectivas y con distintas soluciones, no hacen sino fortalecer el poder de decisión concentrado en las instituciones centrales del gobierno.

Al estar centralizadas las decisiones del sector en el gobierno central (Poder Ejecutivo), tanto para el diseño, como para la implementación de la política de vivienda, los actores no gubernamentales encuentran como única alternativa dirigirse a este (y en algunos casos introducirse en estas instituciones) para poder conseguir beneficios favorables a sus actividades, en este caso a través de la política de vivienda. En este sentido, CAPECO (la Cámara Peruana de la Construcción) es el actor no gubernamental con mayor influencia en la toma de decisiones concernientes al sector y a la actividad privada en general. En cambio, otros actores gubernamentales y no gubernamentales se encuentran en una situación distinta debido a que no cuentan con los recursos ni la cooperación para influir en la toma de decisiones del sector.

Esto ha derivado en la formación de un grupo de actores (instituciones gubernamentales del sector, CAPECO, empresas de la industria de la construcción, sector inmobiliario y sector financiero) caracterizado por tener relaciones corporativas entre ellos. La existencia y el desarrollo de esta agrupación hacen posible que la política de vivienda actual se desarrolle sin problemas en la actualidad y a esto se suma las relaciones desarrolladas con personajes y organizaciones que ejercen el poder político, tanto durante el gobierno del doctor Alejandro Toledo Manrique, como el gobierno del doctor Alan García Pérez.

Actores Gubernamentales	Empresarial / Financiero	Sociedad Civil
<ul style="list-style-type: none"> • Viceministerio de Vivienda y Construcción • Comisión del Vivienda del Congreso 	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO • Inmobiliarias • Sector financiero 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones de vivienda • ONG: Cenca y CIDAP

Elaboración propia

Actor Involucrado	Interés
Viceministerio de Vivienda y Construcción	Reinstalar el sector vivienda, diseñar políticas y programas de vivienda bajo el enfoque facilitador y promotor de la inversión privada del Estado peruano contemplado en la Constitución de 1993.
Comisión del Vivienda del Congreso	Apoyar la reinstitucionalización del sector vivienda a nivel de ministerio.
CAPECO. Organismo gremial representante de las empresas de construcción	Promover la industria de la construcción en el Perú y en esa línea influir sobre los decisores públicos.
Inmobiliarias	Impulsar el mercado privado inmobiliario en el Perú.
Sector financiero.	Promover el financiamiento del mercado de la edificación en el Perú.
Asociaciones de vivienda.	Reclamar el derecho a la vivienda digna.
ONG: Cenca y CIDAP	Promover el derecho a la vivienda saludable y digna para las personas.
Gobiernos locales y regionales.	Sin interés definido sobre el asunto de la vivienda.

Elaboración propia

La política de vivienda que se ha aplicado durante el periodo comprendido entre los años 2001 y 2006 se ha caracterizado por fomentar y facilitar las condiciones necesarias para mejorar el funcionamiento del mercado de crédito privado para la vivienda, para lo cual ha incentivado la participación de los capitales privados (empresarios de la construcción y de la banca de financiamiento).

Asimismo, esta política de vivienda ha considerado solo programas de vivienda diseñados para el desarrollo del sector industrial (masivo y estandarizado) de producción de viviendas, dejando de lado a la forma de producción de viviendas basada en la autoconstrucción. Con esto se deja de lado el verdadero problema de la vivienda para la población mayoritaria en el Perú, pues los programas de vivienda que se vienen llevando a cabo, no están en función de las capacidades económicas de la mayoría de la población y tampoco del desarrollo habitacional progresivo que requieren las ciudades peruanas.

Por ultimo, la política de vivienda, al centrarse en la construcción, ha descuidado por completo el desarrollo de la ciudad y los asuntos que ello acarrea. Y por lo tanto, se hace explícita la inexistencia de políticas de desarrollo urbano sostenible y del hábitat. Esto también hace notar la debilidad institucional del Estado, manifestada en la poca articulación de los niveles de gobierno en el sector e intersectorialmente con otros organismos afines a la problemática.

VI. LA VIVIENDA DESDE LA TEORÍA DE LA JUSTICIA Y LA ÉTICA PÚBLICA

Como ya hemos argumentado, la vivienda es un derecho humano y social, ampliamente reconocido por diferentes instancias y documentos internacionales. Sin embargo, **en el caso y en el marco institucional de nuestro Estado, la vivienda no es un derecho constitucional y no está garantizada por la oferta actual del mercado inmobiliario promovido por las políticas de vivienda que se implementan desde el año 2001.**

Desde una perspectiva amplia de la justicia (Giusti 2007), las condiciones actuales a nivel institucional y económico en la sociedad peruana no garantizan que la mayoría de la población pueda acceder a una vivienda. Esto imposibilita que las personas puedan tener las condiciones mínimas para desarrollar sus capacidades en libertad, lo cual, a su vez, ha hecho que las personas accedan a la vivienda a través de la autoconstrucción y el mercado informal de tierras, alternativas que no garantizan necesariamente condiciones adecuadas de vida).

Desde la ética de las autonomías, el acceso a la vivienda constituye un elemento que sirve para garantizar una vida feliz al individuo; sin embargo, este acceso no está garantizado ni por Estado ni por el mercado. Con tal de satisfacer esta necesidad la mayoría de la población peruana ha encontrado una alternativa, en el marco de esta ética procedimental, en la autoconstrucción y el mercado informal de las tierras, con lo cual pueden acceder a la vivienda y tratar de lograr la ansiada vida feliz. Asimismo, desde la ética del bien común, el acceso a la vivienda es un derecho humano y constituye parte fundamental para su vida y por ello debe ser garantizado, aunque en el caso peruano, esto no suceda.

La ética pública puede entenderse como los valores de la administración pública que deben estar enmarcados en una ética de carácter universal y no comprensivo exclusivamente (Villoria 2007). Asimismo, se considera la ética pública: *“...como aquella que acoge los valores básicos de las diversas éticas comprensivas y los desarrolla como un sistema institucionalizado, fundado en el respeto mutuo y la promoción de aquellos derechos que permiten la deliberación en condiciones de libertad e igualdad de personas libres e iguales. Ciertamente, esto, en un contexto de pluralismo como el presente, nos sitúa en un ámbito moral de mínimo (Cortina 2006), dado que se busca un acuerdo universal, incluso para algunos, en una ética esencialmente procedimental (Kohlberg 1992), pero es la única solución frente al dilema de definir principios sin agotar contenidos”*. (Villoria 2007)

Por lo tanto, consideramos que la política de vivienda a nivel institucional ha permitido generar el espacio adecuado para promover el derecho a la vivienda: sin embargo, esta instancia ha servido para promover la vivienda solo desde una perspectiva de mercado, con la cual no se ha llegado a todos los sectores de la población, sobre todo las grandes mayorías. Por lo mismo, desde una perspectiva de la ética pública, se debe pensar en mejorar la actual política de vivienda

que implementa el Estado, en la cual el sector privado es el principal actor, y en donde el acceso a la vivienda está garantizado solo para los sectores socioeconómicos que pueden pagar el crédito. Considero que la actual política de vivienda no concibe a la vivienda como un derecho humano y social, pues pese a tener programas como Mi Vivienda y Techo Propio, estos no son suficientes para la demanda cuantitativa (acceso a viviendas nuevas) y cualitativa (mejora a las viviendas por autoconstrucción) que tiene la población. Desde la ética pública, el considerar a la vivienda como un derecho y generar las condiciones para garantizarlo, no solo es viable a nivel de eficacia y legalidad para el Estado peruano; sino que además lo legitimaría ante la ciudadanía.

En otras palabras, si actualmente la política de vivienda que viene siendo implementada desde el año 2001 por los gobiernos de turno solo considera el aspecto de desarrollo económico que puede generar la construcción industrial de viviendas, también se debe considerar que éticamente no es imposible reconocer a la vivienda como derecho y garantizarlo, sin la necesidad de abandonar ni la política de vivienda actual, ni el modelo actual formal de acceso a la vivienda con esto se puede ampliar los beneficios a la mayoría de la población en condiciones democráticas, garantizar la vivienda como un derecho y posibilitar que la administración pública cumpla con actuar en el marco de la ética pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Juan TOKESHI y Mario ZOLEZZI. “Política de Vivienda 2001-2006. Nuevos rumbos sin soltar viejas amarras.” En: Paredes, Martín y Toche, Eduardo, *Perú hoy, Democracia inconclusa: transición y crecimiento*, Lima: Centro de Estudios de Promoción y Desarrollo DESCO, 2006, pág. 397.
- VICEMINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. *Lineamientos de Políticas de Vivienda, Hacia un Plan Nacional de Vivienda*. Lima: Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Documento de Trabajo, 2002.
- Gerardo PISARELLO y Observatorio DESC: *Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible*. España: Editorial Icaria, 2003, págs. 19-20.
- José F. PALOMINO MANCHEGO: *Problemas escogidos de la Constitución peruana de 1993*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pág. 3.
- Miguel GIUSTI: *Debates de ética contemporánea*, Lima, PUCP, 2007.
- Manuel VILLORIA: *Ética pública y corrupción: curso de ética administrativa*. Madrid, Tecnos, 2007.

- Manuel VILLORIA: “Ética postconvencional e instituciones en el servicio público”. En *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 117, 2007.
- Joan SUBIRATS: *Análisis y Gestión de Políticas Públicas*. Barcelona, Ariel, 2009.

El Derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa: Reconocimiento y contenido



EDSON BERRÍOS LLANCO¹
Comisionado de la Adjuntía
en Asuntos Constitucionales
Defensoría del Pueblo
eberries@defensoria.gob.pe

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- 2.1. EL CONCEPTO Y LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- 2.2. LAS CARACTERÍSTICAS Y LA IMPORTANCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- III. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN SEDE ADMINISTRATIVA.- 3.1. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN SEDE ADMINISTRATIVA.- 3.2. EL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. IV. EL CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO EN SEDE ADMINISTRATIVA.- 4.1. LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.- 4.2. LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.- V. COMENTARIOS FINALES.

¹ Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM, Master en Derechos Humanos por la Universidad Alcalá de Henares de España, Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional de la UNMSM y Comisionado de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día nadie pone en duda que para que exista un verdadero Estado Constitucional se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. De ahí que todo Estado debe asumir el compromiso y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para respetar y promover los derechos de las personas.

Del mismo modo, en la actualidad existe un amplio consenso sobre la importancia que tiene el derecho al debido proceso como piedra angular del sistema universal de protección de derechos humanos, en la medida de que constituye un derecho prerrequisito para el ejercicio de otros derechos. En tal sentido, los Estados tienen la obligación de no solo reconocer el derecho al debido proceso en sus Constituciones Políticas, sino además de adoptar todas las medidas necesarias para respetarlo y, sobre todo, garantizarlo.

Ahora bien, la expansión del debido proceso ha determinado la necesidad de su observancia obligatoria en sede administrativa, a partir de la premisa de que toda autoridad, sea judicial o no, tiene la obligación de adoptar decisiones respetando garantías mínimas como la defensa, la presunción de inocencia, la motivación, entre otras.

Asimismo, la evolución del derecho público ha revitalizado la importancia del procedimiento administrativo como un instrumento que obliga a la Administración a seguir determinadas pautas formales en la toma de sus decisiones, pero que sobre todo garantiza que toda decisión que se adopte se realice con respeto a los derechos de los ciudadanos.

El presente trabajo aborda brevemente el estudio del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, tema que si bien no está expresamente regulado en nuestra Constitución Política, ha sido reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De ahí que con la finalidad de clarificar y definir el contenido constitucionalmente protegido del debido proceso en sede administrativa, revisaremos y analizaremos la relación entre la regulación legal del derecho al debido procedimiento administrativo y el reconocimiento de su contenido por parte de las referidas instancias jurisdiccionales.

II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Con la finalidad de tener una mejor comprensión de los alcances y el contenido del derecho al debido proceso en sede administrativa, es conveniente detenernos y empezar estudiando algunos

aspectos importantes sobre el procedimiento administrativo en general. Por ello, a continuación nos referiremos brevemente al concepto y los fines del procedimiento administrativo, a partir de los cuales explicaremos el desarrollo de su naturaleza.

2.1. El concepto y los fines del procedimiento administrativo

Históricamente definir el procedimiento administrativo no ha sido un tema pacífico en la doctrina en general;² no obstante, para efectos del presente artículo, solo indicaremos aquellos conceptos que guardan relación con la definición que nuestro ordenamiento jurídico le ha dado al mismo.

Así, de acuerdo con José Antonio Tardío,³ un procedimiento en general es una sucesión de actuaciones ordenada y dirigida a alcanzar un resultado o finalidad. Y, en el caso del procedimiento administrativo, este puede ser definido como una sucesión de actuaciones ordenadas por el Derecho Administrativo para la producción de actos resolutorios de la administración.

En términos más sencillos, Roberto Dromi⁴ nos indica que el procedimiento administrativo es el instrumento jurídico por el que se viabiliza el actuar de la relación administrado–administración. De ahí que para dicho autor el procedimiento administrativo indica las formalidades y trámites que deben cumplir la Administración (en el ejercicio de la función administrativa) y los administrados (en su gestión de tutela individual con participación colaborativa en el ejercicio de la función administrativa).

Por su parte, Guzmán Napuri⁵ indica que el procedimiento administrativo es un proceso cognitivo, pues implica una toma de decisión fundada en un análisis previo, tras el cual se emite un acto administrativo. Además, señala que no implica la generación de una declaración de voluntad propiamente dicha, dado que esta última se encuentra limitada por el principio de legalidad, fundamental no solo en la regulación del procedimiento administrativo, sino de todo el Derecho Administrativo.

En todo caso, en nuestro ordenamiento jurídico, intentándose dejar a un lado la discusión sobre el concepto de procedimiento administrativo, en el artículo 29 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N 27444, se ha optado por definir el procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de

2 Un recuento breve sobre las diversas definiciones y concepciones sobre el procedimiento administrativo que se han dado en los últimos años puede revisarse en el libro de Jean Claude Tron Petit y Gabriel Ortiz Reyes, titulado *La nulidad de los actos administrativos*, México, Editorial Porrúa, 2005.

3 TARDÍO PATO, José Antonio, “Procedimiento Administrativo”. En: *Diccionario de Derecho Administrativo, Tomo II*, Madrid, Editorial Iustel, 2005, p. 1975.

4 DROMI, Roberto, *Derecho Administrativo*, 10ª edición, Buenos Aires – Madrid, Editorial Ciudad Argentina, 2004.

5 GUZMÁN NAPURI, Christian, *El procedimiento administrativo*, Lima, Ara Editores, 2007.

un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Ahora bien, en cuanto a sus fines, podemos indicar que casi unánimemente⁶ se sostiene que el procedimiento administrativo comporta una doble finalidad, a saber:

En primer lugar, constituye una garantía de los derechos de los administrados en sus relaciones con la Administración, es decir, ante cualquier género de actuaciones y resoluciones arbitrarias o anómalas de los órganos de la Administración antes de que aquellos se vean obligados a recurrir a la vía jurisdiccional en defensa de sus derechos.⁷

Así, por ejemplo, a través de esta garantía se posibilita que los administrados puedan ser oídos mediante el trámite de alegaciones, el de audiencia o el de información pública. Asimismo, se genera la obligación legal de comunicar a los titulares de derechos e intereses legítimos y directos que se identifiquen en la tramitación de un procedimiento.

En segundo lugar, el procedimiento administrativo tiene como finalidad adecuar la actividad administrativa a criterios de objetividad y eficacia; en otras palabras, encauzar jurídica y racionalmente la actividad administrativa asegurando la pronta y eficaz satisfacción del interés general mediante la adopción de las medidas y decisiones necesarias por los órganos de la Administración.⁸

En tal sentido, a partir de las finalidades que persigue el procedimiento administrativo puede advertirse la importancia que ha cobrado en un Estado Constitucional, en el cual, como ya lo hemos desarrollado, opera simultáneamente como encauce de la actividad administrativa y como garantía para el administrado.⁹

2.2. Las características y la importancia del procedimiento administrativo

En el enfoque tradicional, el procedimiento administrativo ha sido concebido simplemente como un mecanismo formal que comprende una sucesión o conjunto de actos administrativos de trámite que darán origen a un acto definitivo. Las tendencias antiguas del Derecho Administrativo

6 Para un cierto sector de la doctrina española, a partir de lo indicado expresamente en el literal c) del artículo 105 de su Constitución Política, el procedimiento administrativo, entre otras características, es fundamentalmente un requisito formal de los actos administrativos, en tanto que constituye una verdadera condición de la validez de los mismos. TARDÍO PATO, José Antonio, "Procedimiento Administrativo". En: *Diccionario de Derecho Administrativo*, Tomo II, Madrid, Editorial Iustel, 2005.

7 ZUBIAUR, Carlos A., "Los procedimientos administrativos especiales", En: VV. AA. *Procedimiento y Proceso Administrativo*, 1ª edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, p. 29.

8 GARCÍA ENTERRÍA, Eduardo y Tomás R. FERNÁNDEZ, *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo II, Madrid, Editorial Civitas, 1997.

9 ZUBIAUR, Carlos A., *Ob. Cit.*, p. 31.

consideraron durante mucho tiempo al procedimiento administrativo como un apéndice del acto administrativo.¹⁰

No obstante, actualmente el interés de la doctrina apunta no tanto al acto administrativo como producto final del procedimiento, sino que presta atención al instrumento previo a la emisión del acto, es decir, a la institución denominada “procedimiento administrativo”,¹¹ a partir de su importancia y en consideración a los valiosos fines que persigue.

De esta manera, el procedimiento administrativo, en la actualidad, debe ser entendido como una institución jurídica sustantiva en el Derecho y que presenta características propias.

Dichas características, expuestas por Ponce Solé¹² y cierto sector de la doctrina administrativista italiana,¹³ son las siguientes:

- a) El procedimiento administrativo como desarrollo de la función administrativa de servicio a los intereses generales y que garantiza también los derechos e intereses de los ciudadanos.
- b) El procedimiento administrativo no solo está relacionado con la forma del acto definitivo, sino que está conectado directamente con el fondo, es decir, con el contenido de la decisión final adoptada.
- c) El procedimiento administrativo es distinto al proceso judicial, tal por ejemplo, el proceso contencioso-administrativo. La distinción entre ambas instituciones es la consecuencia lógica de la distinción entre la función administrativa y la función judicial. Mientras el proceso judicial equipa a los órganos judiciales para tutelar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y para controlar la actividad de la Administración Pública, el procedimiento administrativo permite a la Administración servir a los intereses generales.
- d) La importancia y funcionalidad del procedimiento administrativo crece cuando se trata de supuestos en los que alguno de los elementos no está enteramente regulado por la ley o cuando el proceso de aplicación de la ley presenta especial complejidad en cuanto a la determinación precisa del supuesto de hecho (discrecionalidad), puesto que cuando más indeterminada aparezca la idea de interés público, mayor es la responsabilidad técnico-

10 HUAPAYA TAPIA, Ramón, ¿Cuáles son los alcances del derecho al debido procedimiento administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo General?. En: *Revista Actualidad Jurídica*, (Lima), Tomo 141, Editorial Gaceta Jurídica, agosto de 2005, p. 180

11 *Ibidem*, p. 181.

12 PONCE SOLÉ, Juli, *Deber de buena administración y derecho al procedimiento debido*, Valladolid, Editorial Lex Nova, 1ª edición, 2001, pp. 109 y ss.

13 Entre los autores italianos citados por Ponce Solé, tenemos: BENVENUTI, Feliciano, “Funzione amministrativa, procedimento, processo”, RTDP, 1952; MASSUCI, A, “Apuntes reconstructivos de la Ley sobre el Procedimiento Administrativo en Italia”, DA, núm. 248 – 249; y PALACI DI SUNI PRAT, Elisabetta, “*I Diritti al procedimento*”, Turín, Giappichelli, 1994.

política de la Administración y más completo y razonado debe ser el fundamento de su decisión.

En palabras de Ramón Huapaya,¹⁴ el procedimiento administrativo es una institución jurídica que reduce la discrecionalidad en el ejercicio de las potestades administrativas, en tanto que las normas procedimentales disciplinan o reglan el modo y forma de actuación de las competencias asignadas a los órganos administrativos.

- e) El procedimiento administrativo se constituye como factor de potenciación de la dignidad de los ciudadanos y como elemento de crecimiento de la confianza de estos en sus Administraciones Públicas, al permitir la participación de los ciudadanos en el ejercicio de las funciones administrativas

En efecto, el procedimiento administrativo permite que los ciudadanos expresen sus intereses y posibilita que sean consultados sobre lo que se va a hacer; ello redundará en el hecho de que los ciudadanos puedan sentirse como personas y no como objetos administrados.

Por otro lado, el procedimiento administrativo determinará y propiciará que las decisiones que se adopten sean debidamente motivadas, acrecentando la confianza ciudadana en la actuación administrativa, lo cual además fortalece la democracia y legitima a las Administraciones Públicas.

A partir de dichas características, el debido proceso se constituye como el núcleo de toda actuación administrativa, pues cada una de sus garantías debe ser respetada en los procedimientos administrativos.¹⁵

La validez y la eficacia del acto administrativo emitido como consecuencia de un procedimiento administrativo dependen del respeto que haya tenido la Administración y la posibilidad del ciudadano de ejercer adecuadamente las garantías del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa.

En ese sentido, debemos reafirmar la idea de que el procedimiento administrativo no puede ser concebido solamente como un simple mecanismo formal, sino que la importancia de los fines que persigue lo consagran como una institución jurídica relevante para un Estado Constitucional.

14 HUAPAYA TAPIA, Ramón, “¿Cuáles son los alcances del derecho al debido procedimiento administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo General?”. En: *Revista Actualidad Jurídica*, Tomo 141, Editorial Gaceta Jurídica, agosto de 2005, p. 181.

15 J. I. RINCÓN CORDOVA, *Las generaciones de los derechos fundamentales y la acción de la Administración Pública*, Bogotá, 2004, p. 267.

III. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN SEDE ADMINISTRATIVA

3.1. El reconocimiento constitucional del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa

En nuestro país, a diferencia de otros países, como por ejemplo Colombia,¹⁶ el derecho al debido procedimiento administrativo o el derecho al debido proceso en sede administrativa no han sido reconocidos expresamente a nivel constitucional.¹⁷

No obstante, el Tribunal Constitucional peruano en reiterada jurisprudencia¹⁸ ha señalado que el derecho al debido proceso reconocido en el inciso 3) artículo 139° de la Constitución no solo tiene una dimensión judicial, sino que también comporta el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.¹⁹

De manera más precisa y con relación a la materia de estudio del presente trabajo, el Tribunal Constitucional ha indicado que el derecho al debido proceso, reconocido en la Constitución Política, es una garantía que, si bien tiene su ámbito natural en sede judicial, también es aplicable en el ámbito de los procedimientos administrativos, en tanto que la administración como la jurisdicción están indiscutiblemente vinculadas a la Carta Magna.²⁰

Asimismo, el Tribunal Constitucional²¹ ha justificado el reconocimiento del derecho al debido proceso en sede administrativa, a partir de los pronunciamientos²² de la Corte Interamericana de

16 El artículo 29 de la Constitución colombiana de 1991 señala que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, con lo cual se reconoce expresamente lo que la doctrina jurídica colombiana denomina como “el derecho al debido proceso administrativo”. GONZÁLEZ REY, Sergio, *La Constitucionalización del procedimiento administrativo en Colombia y su incidencia en el control de la Administración*, p. 12.

17 Cabe señalar que el inciso 25) del artículo 2 del Proyecto de Ley de Reforma Constitucional elaborado por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República en el período legislativo 2001-2002, contemplaba “el derecho de toda persona al debido proceso”, indicándose en el segundo párrafo de este inciso que “estas disposiciones se extienden al procedimiento administrativo en cuanto le sean aplicables”. COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, REGLAMENTO Y ACUSACIONES CONSTITUCIONALES. *Proyecto de Ley de Reforma de la Constitución*, Congreso de la República, 2002, p. 27.

18 A modo de ejemplo, podemos citar las sentencias del Tribunal Constitucional Peruano recaídas en los expedientes 2050-2002-AA (F.J. 12); 2659-2003-AA (F.J. 3); 0091-2005-AA (F.J. 9); 1966-2005-PHC (F.J. 9); y 8865-2006-PA (F.J. 5).

19 De acuerdo con Ramón Huapaya, existen hasta tres campos o escenarios de aplicación del derecho constitucional al debido proceso:

- a) El debido proceso en sede jurisdiccional (o el derecho a un proceso justo).
- b) El debido proceso en sede administrativa (tanto en el ámbito de los procedimientos administrativos, como en los procedimientos administrativos sancionadores y los demás procedimientos especiales).
- c) El debido proceso en las relaciones entre particulares (en el ámbito de las corporaciones).

Ver: HUAPAYA TAPIA, Ramón, *Ob. Cit*”, p. 182

20 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Sentencia recaída en el expediente 8957-2006-PA (Caso Orlando Alburquerque). F.J. 9

21 A modo de ejemplo, podemos citar las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes 2050-2002-AA y 8957-2006-PA (F.J. 8).

Derechos Humanos que indican que las garantías del debido proceso reconocidas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se proyectan a toda actuación del Estado que implique el ejercicio de su poder sancionador o que pueda afectar el ejercicio de los derechos.

En efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que:

Si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula “Garantías Judiciales”, su aplicación no se limita a las recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.²³

En consecuencia, la Corte ha establecido que las garantías reconocidas en la Convención Americana no solo vinculan a las autoridades judiciales en las diversas materias como la penal, civil, laboral o fiscal, etc., sino que alcanzan también a todo tipo de procedimientos y órdenes que ejerzan funciones jurisdiccionales, sea administrativa, legislativa o judicial. Bastará entonces que una autoridad pública, aun cuando no sea judicial, dicte resoluciones que puedan afectar derechos para que se encuentre obligada a respetar las previsiones del debido proceso.²⁴

De ahí que pueda concluirse que si bien a nivel constitucional no existe un reconocimiento expreso al derecho fundamental al debido procedimiento administrativo o debido proceso en sede administrativa, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sí lo reconocen y lo protegen ante actos que lo vulneran o amenazan.²⁵

3.2. El reconocimiento legal del derecho al debido procedimiento administrativo

En el ámbito legal sí existe un reconocimiento expreso al derecho al debido procedimiento administrativo, en tanto que el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, al regular el principio del debido procedimiento, reconoce que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

22 Al respecto, podemos citar los Casos Baena Ricardo del 2 de febrero de 2001 (párrafos 124-127), Ivcher Bronstein del 6 de febrero de 2001 (párrafo 105) y Tribunal Constitucional del Perú (párrafos 70-71).

23 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Sentencia de fondo recaída en el caso Baena Ricardo y otros contra Panamá, fundamentos 124 y 125.

24 REMOTTI CARBONELL, José Carlos, *La Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima, Editorial IDEMSA, 2004, p. 372.

25 Dos trabajos interesantes que estudian la evolución del reconocimiento jurisprudencial del Tribunal Constitucional Peruano con relación al derecho al debido proceso en sede administrativa son las que han realizado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera y Javier Jiménez Vivas. Ver: ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA, Eloy, “Debido proceso en procedimientos administrativos. Su viabilidad y las experiencias peruana y mundial sobre el particular”, En: *Revista Jurídica del Perú*, Año LI, N° 18, Editora Normas Legales, enero de 2001, pp. 1 y ss; y JIMÉNEZ VIVAS, Javier, “¿Qué es el debido procedimiento administrativo?”, En: *Revista Actualidad Jurídica*, Lima, Tomo 167, Editorial Gaceta Jurídica, octubre de 2007, pp. 166 y ss.

No obstante, el reconocimiento legal que se ha realizado con relación al debido procedimiento se ha limitado, al igual que en el caso argentino,²⁶ a la regulación de tres derechos del administrado, los mismos que son:

- i) *El derecho a exponer sus argumentos*, también denominado como el derecho a ser oído, el cual consiste en el derecho que tiene todo administrado a exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de los actos que se refieran a sus intereses y derechos,²⁷ así como a interponer recursos y reclamaciones, además de hacerse patrocinar en la forma que considere más conveniente a sus intereses.²⁸

Para Ramón Huapaya²⁹ este primer contenido implica la aplicación de la garantía de la defensa procesal en el ámbito del procedimiento administrativo y a su vez implica las siguientes garantías:

- El derecho a la publicidad del procedimiento, así como de los actuados en él, es decir, el procedimiento debe permitir la oportunidad para que los administrados participantes puedan conocer sus actuaciones, acceder a las copias respectivas de las actuaciones administrativas y permanentemente verificar el trámite y estado de los procedimientos.
- La oportunidad de que los interesados expresen, de modo oral o escrito, sus argumentos antes de la emisión del acto administrativo. Ello implica dos cosas: a) que la autoridad reciba y atienda los argumentos formulados por el administrado antes de finalizar el procedimiento, y b) que los argumentos formulados por el administrado sean incorporados en el razonamiento y justificación en el cual la autoridad reposa el sentido de su decisión final sobre el procedimiento.
- El derecho a hacerse patrocinar por letrado. Si bien en el ámbito del procedimiento administrativo no existe una obligatoriedad de contar con abogado para realizar trámites, es un derecho que asiste a todo administrado que pueda concurrir con abogado a toda diligencia o trámite que realice ante las entidades de la Administración Pública.
- El derecho a interponer los recursos administrativos que sean pertinentes. Esto es la aplicación de la facultad de contradicción que asiste a todo administrado, por el cual todo afectado en sus derechos o intereses legítimos puede y tiene el derecho a recurrir contra el acto administrativo, en la forma y términos previstos por las normas procedimentales.

26 El legislador peruano, al momento de regular los alcances del derecho al “debido procedimiento administrativo” se inspiró en la redacción del literal f) del artículo 1 del Decreto Ley N 19.549 de la República Argentina (Ley de Procedimiento Administrativo). Ver: HUAPAYA TAPIA, Ramón, *Ob. Cit.*, p. 183

27 CANOSA, Armando, “El Debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, En: VV. AA. “*Procedimiento y Proceso Administrativo*” 1ª edición, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005, p. 58.

28 MORÓN URBINA, Juan Carlos, *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*, Cuarta Edición, Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2005, p. 66.

29 HUAPAYA TAPIA, Ramón, *Ob. Cit.*, pp. 184 y 185.

- ii) *El derecho a ofrecer y producir pruebas*, a través del cual se reconoce la posibilidad de que el administrado pruebe los hechos que sustenten fácticamente su pretensión y, a la vez, la obligación de la administración de producir la prueba necesaria para el esclarecimiento de la verdad jurídica objetiva.³⁰

Para Agustín Gordillo,³¹ este derecho implica a su vez los siguientes contenidos:

- El derecho a que toda prueba razonablemente propuesta sea producida en el ámbito del procedimiento.
- El derecho a que la producción de la prueba sea efectuada antes de que se adopte decisión alguna sobre el fondo de la cuestión.
- El derecho a controlar la producción de la prueba hecha por la administración, esto es, la facultad de controlar el ofrecimiento y la producción de la prueba, tanto que ofrece el administrado como la de la propia administración, y a contestarla oportunamente.
- El derecho a que se apliquen los principios de carga de la prueba específicos para el ámbito del procedimiento administrativo.

- iii) *El derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho*, mediante el cual los administrados tienen el derecho a que las decisiones de las autoridades respecto a sus intereses y derechos hagan expresa consideración de los principales argumentos jurídicos y de hecho, así como de las cuestiones propuestas por ellos en tanto hubieran sido pertinentes a la solución del caso.

Cabe precisar que esto último no significa que la administración quede obligada a considerar en sus decisiones todos los argumentos expuestos o desarrollados por los administrados, sino solo aquellos cuya importancia y congruencia con la causa tengan relación de causalidad con el asunto y la decisión a emitirse.³²

Para Agustín Gordillo,³³ este derecho comprende:

- La consideración expresa de los argumentos y de las consideraciones propuestas por los administrados en el procedimiento.
- La autoridad administrativa tiene el deber de decidir expresamente las peticiones que se le formulen (inclusive las simples denuncias) sin dilaciones indebidas.

30 CANOSA, Armando, *Ob. Cit.*, p. 62.

31 GORDILLO, Agustín, *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo II, 5ª edición. Lima, Fundación de Derecho Administrativo. ARA Editores, 2003, pp. IX-20

32 MORÓN URBINA, Juan Carlos, *Ob. Cit.*, p. 67.

33 Citado por Ramón Huapaya. Ver: HUAPAYA TAPIA, Ramón, *Ob. Cit.*, p. 186.

- La obligación de fundar y motivar las decisiones por parte de la autoridad administrativa. No debemos olvidar que la motivación del acto administrativo es un elemento fundamental del acto administrativo que implica que la Administración realice un discurso argumentativo justificatorio de sus decisiones, a fin de eliminar de las mismas cualquier rezago de arbitrariedad o de injusticia.

De esta manera, resulta evidente que el contenido del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa no puede reducirse a lo regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en la medida de que existen garantías formales y materiales que, si bien no han sido reconocidas por la referida norma, sí forman parte del contenido del derecho al debido proceso reconocido en la Constitución Política.

Para Armando Canosa,³⁴ existen dos³⁵ conceptos de debido procedimiento administrativo: i) una noción amplia, por el cual la Administración debe adecuar su acción a los postulados de la Constitución Política, más allá de lo referente al procedimiento administrativo, y ii) una noción restringida, que representa una parte del procedimiento administrativo y consiste en el derecho que asiste al administrado a ser oído, ofrecer y producir pruebas, y a obtener una resolución fundada.

Por su parte, la Corte Constitucional de Colombia,³⁶ a través de su reiterada y uniforme jurisprudencia en relación con el derecho al debido proceso en sede administrativa, ha definido y caracterizado a este derecho de la siguiente manera:

- a) Es un derecho fundamental que comprende un conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la Administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa.
- b) Dicho conjunto de condiciones guardan relación directa o indirecta entre sí.
- c) La finalidad del derecho está previamente determinada de manera constitucional y legal. En todo caso, el objeto de este derecho es:

34 CANOSA, Armando, *Ob. Cit.*, pp. 48 y 49.

35 Para Juan Carlos Morón Urbina existen tres niveles de contenido del debido procedimiento administrativo. Estos son:

- a) **Como derecho al procedimiento administrativo**, esto es, afirmar que todos los administrados tienen el derecho a la existencia de un procedimiento administrativo previo a la producción de las decisiones administrativas que les conciernan.
- b) **Como derecho a la no desviación de los fines del procedimiento administrativo**, esto es, el derecho a que la administración procedimentalice sus decisiones y aplique un procedimiento administrativo con el objetivo de producir los resultados esperados y no otros.
- c) **Como derecho a las garantías del procedimiento administrativo**, el cual comprende una serie de derechos que forman parte de un estándar mínimo de garantía para los administrados, que a grandes rasgos y *mutatis mutandi* implican la aplicación a la sede administrativa de los derechos concebidos originariamente en la sede de los procesos jurisdiccionales. Ver: MORÓN URBINA, Juan Carlos, *Ob. Cit.*, pp. 65 y 66.

36 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencias recaídas en las siguientes causas: Tutelas 653-2006 y 796-2006.

- i. Procurar el ordenado funcionamiento de la Administración.
- ii. La validez de las actuaciones de la Administración.
- iii. Salvaguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.

En ese sentido, debemos hablar de un contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, el cual es mucho más amplio de lo que se reconoce en la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme lo estudiaremos a continuación.

IV. El contenido del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa

En la medida de que no existe un listado de derechos y garantías que comprenden el debido proceso en sede administrativa, debemos revisar la jurisprudencia nacional e internacional, a fin de advertir cuál es el contenido de dicho derecho fundamental.

4.1. Los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

A lo largo de sus años de funcionamiento, la Corte Internacional de Derechos Humanos ha manifestado la plena aplicabilidad del debido proceso en sede administrativa, a partir de analizar casos y situaciones que involucran, por ejemplo, los derechos de los trabajadores, de los migrantes, de los pueblos indígenas, así como el derecho de acceso a la información pública.

En efecto, en 1990, a través de la Opinión Consultiva OC 11/90 sobre Excepciones al agotamiento de los recursos internos, la Corte IDH señaló:

*En materias que conciernen con la determinación de [los] derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter el artículo 8 no especifica garantías mínimas, como lo hace en el numeral 2 al referirse a materias penales. Sin embargo, **el concepto de debidas garantías se aplica también a esos órdenes y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene derecho también al debido proceso** que se aplica en materia penal. Cabe señalar aquí que las circunstancias de un procedimiento particular, su significación, su carácter y su contexto en un sistema legal particular, son factores que fundamentan la determinación de si la representación legal es o no necesaria para el debido proceso.*³⁷

37 CORTE IDH. *Opinión Consultiva OC 11/90 sobre excepciones al agotamiento de los recursos internos*, 1990, párr. 28.

Este criterio fue posteriormente reiterado en 1998, mediante la sentencia de fondo que emitió la Corte IDH en el caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala.³⁸ Asimismo, en el 2001, el criterio fue consolidado, a través de las sentencias recaídas en los casos Tribunal Constitucional contra Perú, Baena Ricardo y otros contra Panamá, Baruch Ivcher contra Perú.

En el caso Tribunal Constitucional, en donde la Corte IDH tuvo que pronunciarse sobre la destitución de tres magistrados a través de un juicio político llevado a cabo por el Congreso del Estado peruano, se indicó:

*El respeto a los derechos humanos constituye un límite a la actividad estatal, lo cual vale para todo órgano o funcionario que se encuentre en una situación de poder, en razón de su carácter oficial, respecto de las demás personas. Es, así, ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole los derechos reconocidos por la Convención. Esto es aún más importante **cuando el Estado ejerce su poder sancionatorio, pues este no solo presupone la actuación de las autoridades con un total apego al orden jurídico, sino implica además la concesión de las garantías mínimas del debido proceso a todas las personas que se encuentran sujetas a su jurisdicción, bajo las exigencias establecidas en la Convención.***

*De conformidad con la separación de los poderes públicos que existe en el Estado de Derecho, si bien la función jurisdiccional compete eminentemente al Poder Judicial, otros órganos o autoridades públicas pueden ejercer funciones del mismo tipo. Es decir, que cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un “juez o tribunal competente” para la “determinación de sus derechos”, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Por la razón mencionada, **esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8 de la Convención Americana.***

En cuanto al ejercicio de las atribuciones del Congreso para llevar a cabo un juicio político, del que derivará la responsabilidad de un funcionario público, la Corte estima necesario recordar que toda persona sujeta a juicio de cualquier naturaleza ante un órgano del Estado deberá contar con la garantía de que dicho órgano sea competente, independiente imparcial y actúe en los términos del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y la resolución del caso que se le somete.³⁹

38 CORTE IDH. *Caso Paniagua Morales y otros contra Guatemala*. Fondo, Sentencia del 8 de marzo de 1998, párr. 149.

39 CORTE IDH. *Caso Tribunal Constitucional contra Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de enero de 2001, párrs. 68, 69 y 77. El resaltado en negrita no es original.

De este modo, la Corte IDH señalaba que cualquier órgano del Estado cuando ejerce funciones sancionatorias o de carácter materialmente jurisdiccional que pueda afectar los derechos de las personas tiene la obligación de observar y respetar las garantías del debido proceso legal reconocido en el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

En el caso Baena Ricardo y otros contra Panamá, en el 2001, referido al despido de 270 empleados públicos, la Corte IDH consolida el derecho al debido proceso en sede administrativa, a partir de seguir la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derecho Humanos (TEDH) e indicar que si bien el artículo 8 de la CADH se titula Garantías Judiciales, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino a cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.

Asimismo, reafirmó que es un derecho humano obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber. En ese sentido, las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas. Así, la Corte IDH señaló:

La justicia, realizada a través del debido proceso legal, como verdadero valor jurídicamente protegido, se debe garantizar en todo proceso disciplinario, y los Estados no pueden sustraerse de esta obligación argumentando que no se aplican las debidas garantías del artículo 8 de la Convención Americana en el caso de sanciones disciplinarias y no penales. Permitirles a los Estados dicha interpretación equivaldría a dejar a su libre voluntad la aplicación o no del derecho de toda persona a un debido proceso.

Pese a que el Estado alegó que en Panamá no existía carrera administrativa al momento de los hechos del caso (diciembre de 1990) y que, en consecuencia, regía la discrecionalidad administrativa con base en la cual se permitía el libre nombramiento y remoción de los funcionarios públicos, este Tribunal considera que en cualquier circunstancia en que se imponga una sanción administrativa a un trabajador debe resguardarse el debido proceso legal. Al respecto es importante distinguir entre las facultades discrecionales de que podrían disponer los gobiernos para remover personal en función estricta de las necesidades del servicio público, y las atribuciones relacionadas con el poder sancionatorio, porque estas últimas solo pueden ser ejercidas con sujeción al debido proceso.

No escapa a la Corte que los despidos, efectuados sin las garantías del artículo 8 de la Convención, tuvieron graves consecuencias socioeconómicas para las personas despedidas y sus familiares y dependientes, tales como la pérdida de ingresos y la disminución del patrón de vida. No cabe duda que, al aplicar una sanción con tan graves consecuencias, el Estado

*debió garantizar al trabajador un debido proceso con las garantías contempladas en la Convención Americana.*⁴⁰

De este modo, la Corte IDH destacó expresamente que un procedimiento administrativo, sea sancionador o de otro tipo, cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas debe llevarse a cabo respetando las garantías de un debido proceso contempladas en la CADH.

Dicho criterio de reconocimiento al debido proceso en sede administrativa fue reiterado por la Corte IDH en el 2006, al pronunciarse en los casos de la Comunidad Indígena Sawhoyamxa contra Paraguay, así como en Claude Reyes y otros contra Chile. En el primer caso, relacionado con la reivindicación de tierras ancestrales indígenas, la Corte IDH recordó que “el debido proceso legal debe respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas”.

En el caso Claude Reyes y otros contra Chile, referido a la vulneración del derecho de acceso a la información pública, la Corte IDH puntualizó:

*El artículo 81 de la Convención no se aplica solamente a jueces y tribunales judiciales. Las garantías que establece esta norma deben ser observadas en los distintos procedimientos en que los órganos estatales adoptan decisiones sobre la determinación de los derechos de las personas, ya que el Estado también otorga a autoridades administrativas, colegiadas o unipersonales, la función de adoptar decisiones que determinan derechos.*⁴¹

En los últimos años, la Corte IDH ha tenido oportunidad de reiterar su criterio en las sentencias emitidas con ocasión de los casos Velez Loor contra Panamá, así como Chocrón Chocrón y López Mendoza contra Venezuela.

En efecto, en la sentencia emitida en el caso Vélez Loor contra Panamá en el 2010, la Corte IDH manifestó que es una exigencia que cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, cuyas decisiones puedan afectar los derechos de las personas adopte decisiones con pleno respeto de las garantías del debido proceso legal.⁴²

A partir de ello, la Corte IDH afirmó que no puede la Administración dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar también a las personas sometidas a dichos procesos las garantías mínimas de un debido proceso legal. Asimismo, precisó que el debido proceso legal es un derecho que debe ser garantizado a toda persona, independientemente de su estatus migratorio. El Estado debe garantizar que toda persona extranjera, aun cuando fuera un migrante en situación irregular,

40 CORTE IDH. *Caso Baena Ricardo y otros contra Panamá*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 02 de febrero de 2001, párrs. 129, 133 y 134. El resaltado en negrita no es original.

41 CORTE IDH. *Caso Claude Reyes y otros contra Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 19 de setiembre de 2006, párr. 118.

42 CORTE IDH. *Caso Vélez Loor contra Panamá*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre de 2010, párr. 142.

tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables.⁴³

Finalmente, en las sentencias recaídas en los casos Chocrón Chocrón⁴⁴ y López Mendoza⁴⁵, ambos contra Venezuela, así como en el caso Barbani Duarte y otros⁴⁶ contra Uruguay en el 2011, la Corte IDH consolida su interpretación del artículo 8 de la CADH, manifestando que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, sea penal o no, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal. Además precisó que en cualquier materia, inclusive en la laboral y la administrativa, la discrecionalidad de la administración tiene límites infranqueables, siendo uno de ellos el respeto de los derechos humanos.

4.2. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El reconocimiento del debido proceso en sede administrativa por parte de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano presenta dos momentos: en un primer momento, las sentencias de dicho Tribunal, si bien reconocen dicho derecho, no lo sustentan expresamente en los tratados o convenios de derechos humanos ratificados por el Perú y mucho menos en los pronunciamientos de los órganos protectores de derechos humanos.

En un segundo momento, y de forma reiterada, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano se sustenta en los tratados o convenios de derechos humanos ratificados por el Perú, así como en los pronunciamientos de los órganos protectores de dichos tratados o convenios, al momento de reconocer el derecho al debido proceso en sede administrativa.

Así, en un primer momento en 1996, el Tribunal Constitucional peruano manifestó en el caso Pedro Arnillas Gamio:

“(...) el respeto de las garantías del debido proceso, no puede soslayarse, de modo que también son de aplicación en cualquier clase de proceso o procedimiento privado”⁴⁷.

En otra sentencia, el Tribunal indicó que los derechos de los justiciables que en conjunto forman lo que se conoce como debido proceso poseen un radio de aplicación que está por encima del funcionamiento y actuación del órgano estrictamente judicial, pues de otro modo ninguna entidad o

43 Idem., párr. 143.

44 CORTE IDH. *Caso Chocrón Chocrón contra Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 1 de julio de 2011, párr. 115.

45 CORTE IDH. *Caso López Mendoza contra Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 1 de setiembre de 2011, párr. 111.

46 CORTE IDH, *Caso Barbani Duarte y otros contra Uruguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 13 de octubre de 2011, párr. 60.

47 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 067-93-AA, *Caso Pedro Arnillas Gamio*, Fundamento Jurídico único.

corporación privada y ni siquiera la propia administración cuando conoce del llamado procedimiento administrativo tendría por qué respetar los derechos del justiciable, lo que sería absurdo e inconstitucional.⁴⁸

A partir de dichas sentencias, pero sin mayor justificación, el Tribunal Constitucional peruano confirmó en múltiples ocasiones la exigibilidad de un debido proceso en el ámbito de los procedimientos administrativos. En el caso María Quiroz Blas, el referido Tribunal señaló:

*Que, siendo ello así, la destitución de la que ha sido objeto la autora no puede considerarse como un acto arbitrario y conculcatorio de sus derechos constitucionales realizado por el Presidente de la entidad demandada, pues tan drástica medida fue tomada tras seguirse **un procedimiento administrativo, en el que se respetó el contenido esencial de su derecho al debido proceso en sede administrativa.***⁴⁹

Posteriormente, y tratando de reconocer los diferentes elementos o derechos que componen el debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional peruano ha señalado que constituyen actos vulneratorios a dicho derecho fundamental no respetar las etapas del procedimiento administrativo preestablecido, el no permitir el uso de medios probatorios adecuados no motivar debidamente las resoluciones y no permitir el derecho de defensa.

De esta manera, y en relación con el contenido del debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional peruano en esta primera etapa indicó que:

*(...) Que **el debido proceso administrativo supone en toda circunstancia el respeto por parte de la administración pública de todos aquellos principios y derechos normalmente invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada y a los que se refiere el artículo 139 de la Constitución** (verbigracia: jurisdicción predeterminada por la ley, derecho de defensa, pluralidad de instancias, cosa juzgada, etc.). Tales directrices o atributos en el ámbito administrativo general normalmente se encuentran reconocidos por conducto de la ley a través de los diversos pronunciamientos de defensa o reconocimiento de derechos y situaciones jurídicas, por lo que su transgresión impone como correlato su defensa constitucional por conducto de acciones constitucionales como la presente.*⁵⁰

En relación con este contenido dado por el mencionado Tribunal, la doctrina⁵¹ no dejó de cuestionar que en sede administrativa no es riguroso hablar de jurisdicción o cosa juzgada, así

48 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 461-96-AA, *Caso Constructora Inmobiliaria Valle del Sur S. R. Ltda.*, Fundamento Jurídico 08.

49 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 594-96-AA, *Caso María Quiroz Blas*, Fundamento Jurídico único. El resaltado en negrita es nuestro.

50 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 026-97-AA, *Caso Empresa de Transportes Andrés Avelino Cáceres*, Fundamento Jurídico 4. El resaltado en negrita no es original.

51 Cfr. E. ESPINOZA- SALDAÑA, “Debido proceso en procedimientos administrativos”, En *Revista Jurídica del Perú*, (Lima) Año LI, N° 18 (2001), 1-10, pp. 6 y 7.

como tampoco de la pluralidad de instancias. En todo caso, lo destacable fue el incuestionado reconocimiento al derecho que tiene toda persona a un debido proceso en sede administrativa.

En un segundo momento, a partir del inicio del presente siglo, el Tribunal Constitucional peruano consolida su posición de reconocimiento del debido proceso en sede administrativa, en atención a las sentencias emitidas por la Corte IDH. Así, en el caso Carlos Ramos Colque, el Tribunal manifestó:

*(...) En efecto, es doctrina consolidada de este Colegiado que el derecho reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución no solo tiene una dimensión, por así decirlo, "judicial", sino que se extiende también a sede "administrativa" y, en general, **como la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha sostenido, a "cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, (la que) tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal, en los términos del artículo 8 de la Convención Americana.** (Caso Tribunal Constitucional del Perú, párrafo 71).*

*Y es que, sostiene la Corte Interamericana, **en doctrina que hace suya este Tribunal Constitucional**, "si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula 'Garantías Judiciales', su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos. (párrafo 69). (...) Cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un "juez o tribunal competente" para la "determinación de sus derechos", esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas." (Párrafo 71) [La Corte ha insistido en estos postulados en los Casos Baena Ricardo, del 2 de febrero de 2001 (Párrafos 124-127), e Ivcher Bronstein, del 6 de febrero de 2001 (Párrafo 105)].*

Entre estos derechos constitucionales, especial relevancia tienen los derechos de defensa y de prohibición de ser sancionado dos veces por el mismo hecho.⁵²

A partir de esta sentencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado en diversos pronunciamientos que el respeto a las garantías del debido proceso también se aplica a los procedimientos administrativos. Dicha afirmación, en atención a los pronunciamientos de la Corte IDH, se

52 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 2050-2002-AA, *Caso Carlos Israel Ramos Colque*, Fundamento Jurídico 12. El resaltado en negrita es nuestro.

fundamenta principalmente, a decir del propio Tribunal peruano,⁵³ en el hecho de que tanto la administración como la jurisdicción están indiscutiblemente vinculadas a la Constitución Política.⁵⁴

Posteriormente, la jurisprudencia del mencionado Tribunal también ha sustentado la ampliación del debido proceso a otros ámbitos no judiciales, en atención a que los derechos fundamentales tienen una eficacia vertical –frente a los poderes públicos– y una eficacia horizontal –entre particulares-⁵⁵.

Asimismo, es importante mencionar que, en cuanto a la titularidad del derecho fundamental al debido procedimiento administrativo, el Tribunal ha reconocido su extensión también a las personas jurídicas, independientemente de su naturaleza pública o privada. En el caso de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, persona jurídica de derecho público que demandaba la vulneración de su derecho al debido procedimiento administrativo por parte de un organismo regulador (OSINERG), el Tribunal Constitucional peruano afirmó:

*(...) **atendiendo a la naturaleza no estrictamente personalísima del derecho al debido procedimiento administrativo, se reconoce su extensión a las personas jurídicas, y, entre ellas, se debe hacer extensivo dicho reconocimiento de la titularidad del derecho fundamental para el caso de las personas jurídicas de derecho público, pues una interpretación contraria concluiría con la incoherencia de, por un lado, habilitar el ejercicio de facultades a las municipalidades consagradas en la Constitución y, por otro, negar las garantías necesarias para que las mismas se ejerzan y, sobre todo, puedan ser susceptibles de protección.***

Este fundamento encuentra su sustento constitucional en el sentido de reconocer a las personas jurídicas, independientemente de su naturaleza pública o privada, que puedan ser titulares de algunos derechos fundamentales, y que en esa medida puedan solicitar su tutela mediante los procesos constitucionales, entre ellos, el amparo⁵⁶.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional peruano ha tratado de identificar el contenido del derecho al debido procedimiento, teniendo en cuenta la legislación interna, esto es, la Ley del Procedimiento Administrativo General peruana, Ley 27444:

*Todo ejercicio de la potestad administrativa debe observar la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley marco que regula la actuación administrativa. **Al respecto, el***

53 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 4289-2004-AA, *Caso Blethyn Oliver Pinto*, Fundamento Jurídico 4.

54 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 01412-2007-PA, *Caso Juan De Dios Lara Contreras*, Fundamento Jurídico 9.

55 Tribunal Constitucional peruano. Sentencias recaídas en los expedientes 4602-2006-PA, *Caso Manuel Quintanilla Chacón*, Fundamento Jurídico 38, y 4596-2006-PA, *Caso José Vicente Loza Zea*, Fundamento Jurídico 38.

56 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 2939-2004-AA, *Caso Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*, Fundamento Jurídico 6. El resaltado en negrita no es original.

artículo IV del Título Preliminar consagra, entre otros, el derecho al debido procedimiento, que garantiza que los administrados gocen de derechos tales como el de exponer sus argumentos, de ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en el derecho.

Según doctrina atinente, dicho principio tiene tres niveles concurrentes de aplicación, el primero de los cuales se refiere al debido proceso como derecho al procedimiento administrativo y supone que: “(...) todos los administrados tienen el derecho a la existencia de un procedimiento administrativo previo a la producción de las decisiones administrativas que les conciernan. Correlativamente, la Administración tiene el deber de producir sus decisiones mediante el cumplimiento de las reglas que conforman el procedimiento, de modo que es flagrantemente violatorio de este principio la producción de actos administrativos de plano o sin escuchar a los administrados. No es válido afirmar que con la concurrencia del administrado luego del acto recién se iniciará el procedimiento, sino que –por el contrario– desde su origen mismo debe dar la oportunidad para su participación útil.⁵⁷

En esa misma línea, y en otra sentencia, referido a un caso de evaluación del procedimiento administrativo para otorgar una licencia de funcionamiento a un establecimiento comercial, el Tribunal Constitucional precisó que:

*Sobre la base de la Constitución que señala, en su artículo 139, inciso 3, como principio de todo proceso la observancia del debido proceso, **en las normas de procedimiento administrativo (artículo IV punto 1.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General) se ha venido a entender el principio del debido procedimiento, el mismo que significa que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.***⁵⁸

Posteriormente, y tratando de abordar los aspectos que forman parte del contenido del debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional peruano se ha pronunciado sobre la existencia de “*un haz de derechos que forman parte de su estándar mínimo*”. Entre dichos derechos ha mencionado a la razonabilidad, la proporcionalidad, la interdicción de la arbitrariedad y la motivación de las resoluciones.

Así, en el caso Juan Carlos Callegari Herazo, relacionado con la evaluación del procedimiento seguido para dar de baja a miembros de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas, el Tribunal sostuvo que el debido proceso es un derecho fundamental de carácter instrumental que

57 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 1628-2003-AA, *Caso Fundación Ignacia R. Vda. De Canevaro*. Fundamento Jurídico N° 6. El resaltado en negrita no es original.

58 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 3330-2004-AA, *Caso Ludesminio Loja Mori*. Fundamento Jurídico 24. El resaltado en negrita no es original.

se encuentra conformado por un conjunto de derechos esenciales (como el derecho de defensa, el derecho a probar, entre otros) que impiden que la libertad y los derechos individuales sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho (incluyendo al Estado) que pretenda hacer uso abusivo de estos. Así, el Tribunal peruano indicó lo siguiente:

(...) el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. Vale decir que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea éste administrativo –como en el caso de autos–, o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.

*Como ya lo ha precisado este Tribunal en constante jurisprudencia, el derecho al debido proceso comprende, a su vez, **un haz de derechos que forman parte de su estándar mínimo**. Entre estos derechos constitucionales, especial relevancia para el presente caso adquieren los derechos de razonabilidad, la proporcionalidad, la interdicción de la arbitrariedad y la motivación de las resoluciones.⁵⁹*

En el caso Ramón Hernando Salazar Yarlenque, el Tribunal Constitucional precisó que forma parte del contenido del derecho al debido procedimiento administrativo el derecho a impugnar las decisiones de la administración, bien mediante los mecanismos que provea el propio procedimiento administrativo o a través del vía judicial (mediante el proceso contencioso-administrativo o el proceso de amparo). En esta misma sentencia, el Tribunal afirmó que:

El debido procedimiento en sede administrativa supone una garantía genérica que resguarda los derechos del administrado durante la actuación del poder de sanción de la administración. Implica, por ello, el sometimiento de la actuación administrativa a las reglas previamente establecidas, las cuales no pueden significar restricciones a las posibilidades de defensa del administrado y menos aún condicionamientos para que tales prerrogativas puedan ser ejercitadas en la práctica.⁶⁰

De esta manera, el Tribunal reafirmó la importancia de que en los procedimientos sancionadores (lo cual incluye los procedimientos disciplinarios) que lleva a cabo la Administración se respeten las garantías del debido proceso, a fin de garantizar un correcto ejercicio de la potestad sancionadora.

59 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 0090-2005-AA, *Caso Juan Carlos Callegari Herazo*, Fundamentos Jurídicos 22, 24 y 25. El resaltado en negrita es nuestro.

60 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 3741-2004-AA, *Caso Ramón Hernando Salazar Yarlenque*, Fundamento Jurídico 21.

También es importante señalar que si bien las garantías del debido proceso se aplican a los procedimientos administrativos, el Tribunal Constitucional ha destacado que no en todos los procedimientos administrativos se titulariza el derecho al debido proceso, tal como ocurriría en los procedimientos administrativos internos, a través de los cuales se forma la voluntad de los órganos de la Administración en materias relacionadas con su gestión ordinaria.⁶¹

Así, en el caso Sixto Muñoz Sarmiento, relacionado con el procedimiento para ratificar a un magistrado, el Tribunal señaló:

*(...) no en todos los procedimientos administrativos se titulariza el derecho al debido proceso. Por ello, estima que su observancia no puede plantearse en términos abstractos, sino en función de la naturaleza del procedimiento que se trata, teniendo en cuenta el grado de afectación que su resultado –el acto administrativo– ocasione a los derechos e intereses del particular o administrado. Al respecto, debe descartarse su titularidad en aquellos casos que la doctrina administrativista denomina “procedimientos internos” o, en general, en los que el administrado no participa, ni en aquellos donde no exista manera en que el acto le ocasione directamente un perjuicio en la esfera subjetiva. Por ende, al no mediar la participación de un particular ni existir la posibilidad de que se afecte un interés legítimo, la expedición de un acto administrativo por un órgano incompetente, con violación de la ley y, en general, cualquier otro vicio que la invalide, no constituye lesión del derecho al debido proceso administrativo.*⁶²

A su vez, el Tribunal Constitucional peruano ha precisado que no todas las garantías del debido proceso en sede judicial se aplican al procedimiento administrativo, tal como ocurre con el caso de la pluralidad de instancia.

De este modo, si bien el debido proceso tiene una vocación expansiva más allá del terreno exclusivamente judicial, ello no quiere decir que todos los derechos que lo conforman pueden ser susceptibles de ser titularizados, sin más, en cada uno de esos ámbitos ajenos al estrictamente judicial como lo es el procedimiento administrativo.

Al respecto, en el caso Princeton Dover Corporation Sucursal Lima – Perú, relacionado con el procedimiento de fiscalización tributaria a una empresa privada, el Tribunal indicó:

(el debido proceso) comprende, a su vez, diversos derechos fundamentales de orden procesal y que, en ese sentido, se trata de un derecho, por así decirlo, "continente". En efecto, su contenido constitucionalmente protegido comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, que en conjunto garantizan que el procedimiento o

61 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 1994-2004-AA, *Caso Edwin Elías Vásquez Puris*, Fundamentos Jurídicos 8 y 9.

62 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 1690-2005-PA, *Caso Sixto Muñoz Sarmiento*, Fundamento Jurídico 9. El resaltado en negrita no es original.

proceso en el cual se encuentre inmerso una persona se realice y concluya con el necesario respeto y protección de todos los derechos que en él puedan encontrarse comprendidos.

*Sin embargo, **esta vocación expansiva del derecho al debido proceso no significa que todos los derechos que lo conforman se extiendan, tout court, a todos los procesos o procedimientos a los que antes se ha hecho referencia.***

Existen determinados derechos que pertenecen al debido proceso, por ejemplo, que no necesariamente forman parte del debido proceso en los procedimientos ante personas jurídicas de derecho privado, como puede ser el caso de la pluralidad de la instancia. Incluso en un mismo ámbito, como puede ser el debido proceso judicial, los derechos que lo conforman varían, según se trate de un proceso penal o de uno civil. Si en el primero, un derecho que integra el debido proceso es el derecho a que no se aplique la ley penal por analogía; en cambio, no sucede lo mismo en el proceso civil, donde el juez no puede excusarse de poner fin a la controversia so pretexto de la inexistencia de una norma jurídica positiva.

*En definitiva, **que el debido proceso tenga una vocación expansiva más allá del terreno exclusivamente judicial no quiere decir que todos los derechos que lo conforman puedan ser susceptibles de ser titularizados, sin más, en cada uno de esos ámbitos ajenos al estrictamente judicial.***⁶³

Ahora bien, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha diferenciado dos dimensiones del debido proceso, a saber: una primera, denominada formal o procedimental, y una segunda, considerada como sustantiva o material.

Así, en el caso de la Escuela Internacional de Gerencia High School of Management-Eiger, el referido Tribunal ha señalado:

(...), el debido proceso es un derecho fundamental de naturaleza procesal con alcances genéricos, tanto en lo que respecta a los ámbitos sobre los que se aplica como en lo que atañe a las dimensiones sobre las que se extiende. Con relación a lo primero, queda claro que dicho atributo desborda la órbita estrictamente judicial para involucrarse o extenderse en otros campos como el administrativo, el corporativo particular, el parlamentario, el castrense, entre muchos otros, dando lugar a que en cada caso o respecto de cada ámbito pueda hablarse de un debido proceso jurisdiccional, de un debido proceso administrativo, de un debido proceso corporativo particular, de un debido proceso parlamentario, etc. Por lo que respecta a lo segundo, y como ha sido puesto de relieve en innumerables ocasiones, las dimensiones del debido proceso no solo responden a

63 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 7289-2005-PA, *Caso Princeton Dover Corporation Sucursal Lima-Perú*, Fundamentos Jurídicos 4 y 5. El resaltado en negrita es nuestro.

ingredientes formales o procedimentales, sino que se manifiestan en elementos de **connotación sustantiva o material**, lo que supone que su evaluación no solo repara en las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (juez natural, procedimiento preestablecido, derecho de defensa, motivación resolutoria, instancia plural, cosa juzgada, etc.) sino que también, y con mayor rigor, se orienta a la preservación de los estándares o criterios de justicia sustentables de toda decisión (juicio de razonabilidad, juicio de proporcionalidad, interdicción de la arbitrariedad, etc.). Así las cosas, **el debido proceso es un derecho de estructura compleja, cuyos alcances corresponde precisar a la luz de los ámbitos o dimensiones en cada caso comprometidas.**⁶⁴

En el caso José Antonio Álvarez Rojas, referido a la evaluación de un procedimiento administrativo disciplinario a un miembro de la Policía Nacional, el Tribunal Constitucional peruano ha precisado que la dimensión sustantiva del debido proceso administrativo se satisface no tanto porque la decisión sancionatoria se haya expedido con respeto de derechos constitucionales de orden procesal, sino por lo que al caso importa resaltar, cuando la sanción impuesta a una persona no se encuentra debidamente fundamentada, sea irrazonable o excesiva, de cara a las supuestas faltas que se hubieran podido cometer.⁶⁵

Asimismo, en un caso de cuestionamiento a las resoluciones judiciales que ordenaban el desalojo de una propiedad,⁶⁶ el Tribunal consideró que los derechos de propiedad y de asociación, cuyas vulneraciones habían sido denunciadas por el demandante, se situarían dentro de los alcances del debido proceso material en el presente caso, por lo que correspondía su evaluación conforme a la naturaleza del proceso constitucional de amparo.

Por último, en un caso de despido por discriminación sindical, el Tribunal peruano afirmó que el despido del trabajador en sí mismo también violaba el derecho constitucional al debido proceso sustantivo en el presente caso, toda vez que la empresa demandada al momento de imponer la sanción de despido laboral, lo hizo en contravención de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.⁶⁷

En consecuencia, a la luz de los pronunciamientos de la Corte IDH y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, estamos en condiciones de afirmar que el derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa está compuesto por garantías formales y materiales.⁶⁸ Entre las primeras,

64 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 3075-2006-AA, *Caso Escuela Internacional de Gerencia High School of Management - EIGER*, Fundamento Jurídico 4. El resaltado en negrita no es original.

65 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 2868-2004-AA, *Caso José Antonio Álvarez Rojas*, Fundamento Jurídico 26.

66 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 0351-2000-AA, *Caso Jaime Cresencio Chava Quispe*, Fundamento Jurídico 3.

67 Tribunal Constitucional peruano. Sentencia recaída en el expediente 05104-2008-PA, *Caso Sindicato Unificado de Trabajadores de Southern Perú Copper Corporation (SPCC) – Ilo*, Fundamento Jurídico N° 13.

68 Un mayor desarrollo de esta propuesta de contenido del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa puede revisarse en: BERRÍOS LLANCO, Edson, “El debido proceso en sede administrativa en Perú a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional”, Tesis para optar el grado

tenemos principalmente: el derecho a ser oído, el derecho al plazo razonable, el derecho a obtener una decisión motivada, el derecho a la contradicción, el derecho a la revisión judicial, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

A su vez, las principales garantías materiales del derecho al debido proceso en sede administrativa son: el principio de legalidad, el principio de interdicción de la arbitrariedad, el derecho a la no discriminación, el principio de razonabilidad y el principio de proporcionalidad.

V. COMENTARIOS FINALES

En la actualidad, existe un amplio consenso sobre el reconocimiento y la importancia del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, lo cual ha sido posible por la reiterada y consolidada jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional,⁶⁹ el cual, a su vez, se ha inspirado en los pronunciamientos de la Corte IDH. Cabe indicar que el reconocimiento del Tribunal Constitucional inclusive se dio mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley del Procedimiento Administrativo General.⁷⁰

No obstante, el Tribunal Constitucional peruano y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos tienen la tarea pendiente de precisar y delimitar,⁷¹ de manera específica, cuál es el contenido constitucionalmente protegido del derecho al debido proceso en sede administrativa.

Hasta el momento, el Tribunal Constitucional ha señalado de forma general, sin precisar un contenido específico, que el debido proceso en sede administrativa importa un conjunto de derechos y principios que forman parte de un contenido mínimo, y que constituyen las garantías indispensables con las que cuenta el administrado frente a la Administración.

En todo caso, lo importante es reiterar, conforme lo hemos explicado en el presente trabajo, que el contenido del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa no puede restringirse a los tres derechos y garantías reguladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

de Magíster en Derechos Humanos en la Universidad Alcalá de Henares de España, Madrid, 2012.

69 Al respecto, Ramón Huapaya señala que: “pese a la importante línea trazada por el Tribunal Constitucional, encontramos que actualmente se vienen sucediendo sentencias en las que el TC viene reduciendo el ámbito de protección del debido procedimiento administrativo, específicamente en el campo de la ratificación de magistrados y jueces”. Ver: HUAPAYA TAPIA, Ramón, “Ob. Cit.”, p. 188.

70 Un recuento de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley del Procedimiento Administrativo General puede revisarse en un estudio de César Ochoa Cárdich. Ver: OCHOA CÁRDICH, César, *Ob. Cit.*, pp. 68 y ss.

71 Así por ejemplo, el Tribunal Constitucional ha afirmado la aplicación del derecho al debido proceso en sede administrativa, para casos tales como nulidades de oficio, procedimientos sancionadores, procedimientos disciplinarios, procedimientos de ejecución coactiva, procedimientos de pase al retiro por “renovación” de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales, otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones, concursos públicos para contrataciones, entre otros. Ver: HUAPAYA TAPIA, Ramón, *Ob. at.*, p. 188; y JIMÉNEZ VIVAS, Javier, *Ob. at.*, pp. 169 y 170.

De la revisión de los pronunciamientos de la Corte IDH y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha sido posible identificar un contenido mínimo del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa, el cual comprendería diversas garantías formales y materiales.

Representación y transfuguismo político



WALTER MASGO MANCO¹

Politólogo y Especialista Parlamentario
Congreso de la República del Perú
wmasgo@congreso.gob.pe

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. MARCO CONCEPTUAL.- III. FACTORES DEL TRANSFUGUISMO.- IV. CONSECUENCIAS DEL TRANSFUGUISMO.- CONCLUSIÓN.- BIBLIOGRAFÍA

I. INTRODUCCIÓN

El estudio sobre el transfuguismo es de naturaleza reciente y ha adquirido mayor importancia en los últimos años, especialmente en la comunidad politológica y en los científicos sociales, quienes vienen analizando los diversos factores que motivan a los representantes elegidos por voto popular a cambiar de un partido político a otro en un periodo determinado.

El transfuguismo es un fenómeno político que podemos ubicar a lo largo de la historia política de la humanidad, pues su desarrollo ha sido consustancial a la propia evolución de los partidos políticos. Al respecto, cabe mencionar casos emblemáticos de transfuguismo político como el de Winston Churchill, quien cambió dos veces de partido (en ida y vuelta hacia el conservadurismo) o de Joseph Fouché, famoso ministro de la Policía de Napoleón Bonaparte, quien sostenía que el único partido al que le debía lealtad era al “partido del pueblo”. Así, pudiéramos mencionar una cantidad innumerable de personajes públicos que cambiaron de organización política utilizando para ello argumentos y justificaciones diversas.

¹ Politólogo, con estudios de Maestría en Políticas Públicas, docente de las Escuelas de Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la Universidad Nacional Federico Villarreal y de la Universidad de Lima. Actualmente se desempeña como jefe de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República.

II. MARCO CONCEPTUAL

A fin de comprender en su contexto este fenómeno debemos precisar algunos conceptos. El Diccionario de la Lengua Española utiliza dos términos para definir el cambio del representante de un partido a otro: así tenemos que la palabra *chaquetero* alude al cambio de opiniones o de partido por conveniencia personal y *tránsfugas*, a las personas que cambian de un partido a otro.

Si bien es cierto que ambos conceptos se refieren al cambio de partido político de los representantes, adolecen de una limitación conceptual, pues los partidos no son las únicas instituciones políticas que luchan por alcanzar el poder y que forman parte del sistema político, sino también lo son los movimientos políticos, los frentes y las alianzas electorales, que en su conjunto denominaremos organizaciones políticas.

Los partidos políticos son instituciones políticas que tienen por objetivo la lucha y búsqueda del poder, a diferencia de los grupos de presión e interés, que solo buscan influenciar sobre este (élites políticas, medios de comunicación, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil. etc.). Los partidos se caracterizan por tener ideología, principios programáticos, planes de gobierno, militancia, estructura organizativa, permanencia en el tiempo, legalidad, entre otros. En cambio, los movimientos políticos no necesariamente tienen ideología y no son permanentes en el tiempo, son coyunturales. Los tránsfugas provienen y forman parte de los partidos y movimientos políticos. Y menciono este hecho porque este tipo de comportamiento es más recurrente en representantes que integran los movimientos, frentes y alianzas políticas y electorales.

El transfuguismo puede ser analizado desde el punto de vista **jurídico**, en virtud de las implicancias formales (normativa) que conlleva, y desde el punto de vista **político**, en función de la legitimidad del sistema político y de los elementos que lo conforman (sistema de partidos, el sistema electoral y régimen político, etc.). Sobre el particular, debemos señalar que un sistema político funciona establemente cuando sus componentes cumplen sus roles y funciones, es decir, cuando existe equilibrio y gobernabilidad entre las élites gobernantes y la sociedad civil, en función de las relaciones de poder.

Otra forma de entender este fenómeno es en relación con las **causas** que lo motivan y los **efectos** que produce. Asimismo, el transfuguismo se puede analizar en función de los mecanismos de **solución**, que puedan delimitarlo, anularlo o controlarlo en mayor o menor grado y en función del componente **ético-político**.

Enrique Bernales² menciona que el transfuguismo es básicamente el desplazamiento malicioso del representante desde una organización política a otra durante un período legislativo, adicionando

² Bernales Ballesteros, Enrique y otros. *Parlamento y ciudadanía. Problemas y alternativas*; Lima: Comisión Andina de Juristas. Serie: Democracia N° 3; pág. 61; 2001.

que no es homologable con esta calificación el hecho proveniente de discrepancias ideológicas o políticas del partido al que pertenece”.

Como menciona Ríos Vega,³ el tráfuga parlamentario es aquel que “ocupa una ubicación parlamentaria distinta a la que le correspondería según su adscripción político electoral (Navarro Méndez 2000; Tomás Mallén 2002; Soriano 2002).

Este tipo de transfuguismo se produce durante un determinado periodo parlamentario, pero si el representante cambia de organización política luego de culminar su mandato parlamentario este comportamiento, a criterio de algunos analistas, no se catalogaría como transfuguismo. Sin embargo, debemos señalar que existen representantes que cambian de partido cada vez que se inicia un nuevo proceso electoral.

Sobre el particular César Delgado-Guembes⁴ considera que “*existen situaciones y casos en los que el transfuguismo se justifica y hasta resulta moralmente recomendable*”, agregando que “*no es una modalidad en sí misma condenable*”.

Desde un punto de vista jurídico, Jorge de Esteban,⁵ refiriéndose al transfuguismo en España, considera que “*en efecto, lo auténticamente perverso es que las conductas que hemos analizado son legales, puesto que nada prohíbe aparentemente en nuestro ordenamiento que un representante elegido pueda cambiar de partido durante su mandato*”.

De acuerdo con este argumento, el transfuguismo se podría comprender, controlar o eliminar a través de normas que intenten reducir o eliminar dicha práctica, bajo la amenaza de desafuero parlamentario.

Desde otro punto de vista, podríamos entender a los tráfugas como traidores a una causa, objetivos, programas o personas de una determinada organización política; sin embargo, para los politólogos franceses Denis Jeambar e Yves Roucaute, existe una justificación válida del accionar de los tráfugas, pues consideran que la traición es un acto fundacional de la política, que complementada con la flexibilidad, adaptabilidad y el antidogmatismo forman parte de los cambios de quienes hacen política. Es más, afirman que “no se gobierna una ciudad con leyes de bronce y

³ Ríos Vega, Luis Efrén, “El transfuguismo electoral. Un debate constitucional en México”. *Revista de Cuestiones Constitucionales* número 21, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, , México, 2008.

⁴ Delgado-Guembes, César; “Transfuguismo, su matriz histórica. Entre la libertad y la anomia en la institucionalidad política”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, MMVI, N° 59; Fondo Editorial de la PUCP, pág. 110; Lima, Perú, 2007.

⁵ De Esteban, Jorge; “El fenómeno español del transfuguismo político y la jurisprudencia constitucional”, en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), Núm. 70. Octubre – Diciembre 1990.

principios eternos, salvo que se prefiera, como en Irán o en Libia, la tiranía al proceso democrático. Gobernar es ante todo traicionar”.⁶

En otras palabras, los trásfugas estarían guiados e identificados por un pragmatismo, aunado a una férrea defensa de sus derechos individuales, valores fundamentales de una sociedad de libre competencia y mercado político. Un argumento parecido utiliza el español Juan Carlos Monedero, para quien “cambiar de bando puede perfectamente ser señal no solo de buen gusto, sino de estricta dignidad para con determinados presupuestos de justicia que pueden entenderse lesionados en el desarrollo del tiempo [...] si no se parte de la maldad del trásfuga puede entenderse que este, ante lo que entiende es una traición a lo que significaba el partido el programa, obra en conciencia”.⁷ Desde este punto de vista, el cambio de agrupación política podría interpretarse como un acto racional por el cual se intentaría justificar el alejamiento de la organización a la que pertenece.

Otro aspecto a tomar en cuenta es el grado de legitimidad de la ciudadanía hacia los detentadores del poder político (representantes) en virtud de los actos que realizan. En dicho contexto, el comportamiento asumido por los trásfugas ocasionaría una modificación en la legitimidad otorgada por los electores. De acuerdo con la tipología de la legitimidad formulada por Karl Deutsch: que establece la legitimidad por procedimiento, por representación y por resultado, podría ubicarse a los trásfugas como depositarios de la legitimidad por resultado, por cuanto ellos justificarían su praxis no solo en función de la forma como llegaron al poder sino fundamentalmente por lo que hacen.⁸

III.- FACTORES DEL TRANSFUGUISMO

Más allá de la validez o no de este comportamiento, creemos que existen algunos factores que podrían explicar la conducta de dichos actores políticos. Así tenemos:

- Falta de una ley de organizaciones políticas.⁹
- Ausencia de canales (institucionales y normativos) de comunicación entre los representantes y los representados.
- Escaso desarrollo y fomento de la cultura política.
- Poca cohesión ideológica y programática en las organizaciones políticas.
- Marcado pragmatismo e interés netamente electoral.
- Estrategias políticas preestablecidas por los trásfugas.
- Cambios en la oferta política antes y después de las campañas electorales.

6 Jeambar, Denis y Roucate, Yves. *Elogio de la Traición*. Barcelona Gedisa. 1990, págs. 11, 25 y 37.

7 Porras Nadales, Antonio (Editor). *El Debate sobre la Crisis de la Representación Política*. Madrid Tecnos. 1996, pág. 286.

8 Deutsch, Karl. *Política y Gobierno*. México Fondo de Cultura Económica. 1976, pág. 29.

9 En el Perú existe la Ley de Partidos Políticos.

- Falta de tolerancia política.
- Escasa identificación con los partidos políticos o con el sistema de partidos.
- Sistema electoral personalizado (voto preferencial).

Por lo expuesto, resulta complejo entender este tipo de conducta pues forma parte del pragmatismo y realismo político en el que se desenvuelven los representantes. Por ello, es importante analizar el transfuguismo en función de los factores mencionados.

Sin duda, el comportamiento político de los tráfugas genera consecuencias en la esencia misma de la representación y, al entender de los analistas, resulta perjudicial para el desarrollo y consolidación del sistema político democrático vigente. De esa opinión es el especialista español Josep Reniu y Vilamala, para quien, producto de este fenómeno, se desprenden algunas consecuencias:

- “Conlleva un falseamiento de la representación [...] constituye una especie de estafa política al ciudadano que ve modificada la expresión de su voluntad política con su intervención, al tiempo que se pone de manifiesto su situación de indefensión ante tales comportamientos”.
- Supone el debilitamiento del sistema de partidos, puesto que la correlación de fuerzas resultantes de las elecciones sufre modificaciones que afectan a los demás elementos del sistema” y;
- “La posibilidad de generalización de la corrupción [...] y favorecer a su vez el proceso de debilitamiento de la credibilidad de la élite política ante la ciudadanía”.¹⁰

IV.- CONSECUENCIAS DEL TRANSFUGUISMO

Tomás Mallén¹¹ menciona algunas consecuencias del transfuguismo:

- Efectos sobre la configuración y composición de los grupos parlamentarios o grupos políticos, que vienen a ser el reflejo de los partidos políticos en el ámbito parlamentario o municipal.
- Falseamiento de la representación política, surgida de las elecciones y sensación evidente de fraude en el electorado al resultar contrariada la voluntad de quienes eligieron a aquel que abandona su formación política y pasa a otra o al grupo mixto.

10 Porras Nadales, Antonio. (Editor). *Op. Cit.*, pags. 284 y 285.

11 Tomás Mallén, Beatriz, “¿Pacto entre caballeros? frente al transfuguismo?. La adopción de códigos de conducta política” *Revista Debate Constitucionales I*. España. 1999.

- Debilitamiento del sistema de partidos: evidentemente, los partidos se encuentran “estafados” cuando el tráfugo no abandona el escaño, que se obtuvo bajo unas siglas electorales, en una campaña organizada y promovida por un determinado partido político.
- Pérdida de credibilidad de la clase política y deterioro de la cultura democrática. Los votantes al final se sienten engañados, desmotivados y desencantados con la clase política.

CONCLUSIONES

El transfuguismo como fenómeno político y social también debe evaluarse en el marco de las relaciones ético-políticas, las cuales no son armoniosas, sino tensionales y conflictivas. Creemos que los representantes no deben caer en posiciones antagónicas reflejadas en un excesivo realismo y en un marcado moralismo; por el contrario, deben buscar procedimientos que complementen los aspectos valorativos y empíricos de la política, a fin de legitimar su accionar.

El transfuguismo tiene múltiples causas y factores que lo motivan, razón por la cual es difícil encontrar una fórmula de solución al problema. En la mayoría de los casos se pretende frenar, controlar o castigar el transfuguismo a través de disposiciones legales o reformas constitucionales; sin embargo, debemos tener en cuenta otros elementos que contribuirían a enfocar mejor el tema, como es el factor “cultura política y sistema de valores”, así como el rol de la élite gobernante.

Creemos que esta reforma debe ir acompañada del fortalecimiento y consolidación de un sistema de partido, de un eficiente sistema electoral y de un definido régimen político.

En esta perspectiva, es importante el aporte que brinden las organizaciones políticas a fin de evitar este tipo de comportamiento entre sus miembros elegidos como representantes.

Finalmente, creemos que en sociedades con poca tradición democrática como la nuestra y con escaso desarrollo institucional, es más recurrente este tipo de fenómeno. En ese sentido, por más válido que sean los argumentos que justifiquen esta praxis, es el sistema de representación y la democracia en general los que se ven más afectados, así como la legitimidad y credibilidad de los actores políticos.

La Agenda Legislativa, una herramienta pendiente de consolidación



PATRICIA ROBINSON URTECHO
Especialista Parlamentaria
Congreso de la República del Perú
probinson@congreso.gob.pe

SUMILLA: I. ORIGEN DE LA AGENDA LEGISLATIVA.- II. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.- III. PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN.- IV. CONTRIBUCIÓN EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ESTADO.- V. CONCLUSIONES

I. ORIGEN DE LA AGENDA LEGISLATIVA

En el año 2001, en virtud de un acuerdo multipartidario, se instituyó en el Congreso de la República del Perú una herramienta denominada *Agenda Legislativa*, que se orientó, en sus inicios, a ordenar el trabajo legislativo del Congreso y a hacerlo, en la medida de lo posible, predecible. Posteriormente, tuvo como objetivo ser la herramienta contenedora de los temas más urgentes pendientes en la agenda nacional. Actualmente, la Agenda Legislativa es el instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa. No debe confundirse la Agenda Legislativa con la agenda semanal del Pleno o de las Comisiones ni con la relación de actividades programadas en el Congreso.

La Agenda Legislativa es aprobada anualmente por el Pleno del Congreso, al inicio de cada período anual de sesiones, y es producto de la concertación entre todos los grupos parlamentarios tomando en consideración las propuestas del Poder Ejecutivo.

1. Proceso de elaboración y aprobación

Al instituirse la Agenda Legislativa en el seno del Congreso no se previó un proceso de elaboración, aprobación ni seguimiento. Solo se especificó su periodicidad anual y su elaboración por los grupos parlamentarios, siendo el Pleno del Congreso la instancia competente para aprobarla. Ello ha originado que los actores y las instancias participantes en el proceso de elaboración y aprobación se rijan por la práctica parlamentaria y sean, por tanto, variables, tal como se aprecia en el Esquema 1 siguiente.

Esquema 1
Proceso de elaboración y actores y órganos participantes en el proceso de aprobación de las Agendas Legislativas



NOTA: Las líneas continuas se refieren a los actores e instancias participantes contemplados en el Reglamento del Congreso. Las líneas punteadas indican los diversos actores e instancias que han participado en los procesos de elaboración y aprobación, según la práctica. Las flechas indican los niveles de comunicación y coordinación. **Fuente:** Elaboración propia a partir de datos obtenidos en ROBINSON URTECHO, Patricia (2006) Cuadernos para el diálogo N° 11- "Agenda Legislativa, Espacio de Concertación", pp. 12-13.

Si bien existe una disposición en el Reglamento del Congreso (artículo 29) que establece que son los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros los que proponen los temas o proyectos de ley que consideran necesario debatir durante el período anual de sesiones, se observa que la participación de los actores varía. Según las investigaciones previas realizadas, ello se ha debido a dos situaciones particulares: a) a que el Presidente del Congreso los convoque o, b) a que las diversas entidades u organismos tomen la iniciativa y hagan llegar sus propuestas legislativas al Parlamento.

Otro aspecto que puede observarse en el Esquema 1 es la forma de trabajo o de coordinación al interior del Poder Ejecutivo: existen algunos ministerios que envían sus propuestas en forma paralela, duplicando la información ya proporcionada por el Presidente del Consejo de Ministros, a quien por atribución constitucional le corresponde coordinar las funciones de los demás ministros.

En el mismo sentido, las instancias que participan en la aprobación de la Agenda Legislativa son también diversas y, nuevamente, ello se debe a la decisión del Presidente del Congreso.

2. Proceso de institucionalización

El proceso de institucionalización de la Agenda Legislativa fue gradual. Conforme demostraba su contribución con la consecución de los objetivos del Acuerdo Nacional y su eficacia en la aprobación de los temas considerados prioritarios para la Representación Nacional, el Pleno del Congreso procedió a considerar en el formato de aprobación de la Agenda Legislativa las políticas de Estado del Acuerdo Nacional; además su aprobación se comenzó a materializar mediante resolución legislativa del Congreso.

Además, en los años 2004 y 2006, la Representación Nacional estableció en el Reglamento del Congreso el requisito de indicar en los proyectos de ley presentados por los Congresistas la relación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional (artículo 76, inciso 2, literal e).

No obstante los esfuerzos por lograr la institucionalización de la Agenda Legislativa, el Parlamento dejó de lado el diseño de una estrategia de comunicación de las bondades de dicha herramienta, lo cual trajo como consecuencia que no se lograra concienciar ni sobre su importancia y contribución a la democracia y gobernabilidad, ni sobre su propio nombre. Tal herramienta de planificación y concertación ha sido denominada durante toda su existencia de diversas maneras: “*Agenda Legislativa Priorizada, Agenda Parlamentaria Anual, Agenda Legislativa Anual Priorizada, Agenda de prioridades*”, tanto por los sectores políticos como por los medios de comunicación. Incluso se confunde con la propia agenda del Pleno y con las diversas actividades programadas en el Parlamento.

La Tabla 1 muestra la fecha de aprobación de las Agendas Legislativas, la cantidad de temas o proyectos incluidos, su materialización (mediante Resolución Legislativa del Congreso o no), la votación obtenida y su formato.

Tabla 1

Cantidad de temas o proyectos incluidos, materialización, votación y formato de las Agendas Legislativas

AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES	Nº DE TEMAS O PROYECTOS INCLUIDOS	FECHA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO	MATERIALIZACIÓN	VOTACIÓN OBTENIDA	FORMATO
2001 – 2002	53	8 de noviembre de 2001	Sin Resolución Legislativa	79 votos a favor, ninguno en contra y una abstención	No considera el Acuerdo Nacional
2002 – 2003	101	4 de setiembre de 2002	Sin Resolución Legislativa	77 votos a favor, ninguno en contra y una abstención	Sí considera el Acuerdo Nacional
2003 – 2004	48	16 de octubre de 2003	Con Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2003-CR	Aprobada a mano alzada.	Sí considera el Acuerdo Nacional
2004 – 2005	34	16 de setiembre de 2004	Con Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2004-CR	Aprobada a mano alzada por unanimidad	Sí considera el Acuerdo Nacional
2005 – 2006	24	8 de setiembre de 2005	Con Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2005-CR	Aprobada por 56 votos a favor, 02 en contra y 10 abstenciones	No considera el Acuerdo Nacional
2012 – 2013	41	20 de setiembre de 2012	Con Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2012-2013-CR	Aprobada por 90 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención	Sí considera el Acuerdo Nacional

Fuente: ROBINSON URTECHO, Patricia (2006) *Op cit*, pp. 12-13. Se incluye la información correspondiente al período anual de sesiones 2012-2013.

Cabe señalar que si bien la Tabla 1 muestra que el formato de la Agenda Legislativa del período anual de sesiones 2005-2006 no contempló las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, la Resolución Legislativa del Congreso mediante la cual se aprobó sí lo hizo; en su artículo tercero estableció lo siguiente: *“La prioridad del debate de los asuntos incluidos en la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2005–2006, así como la orientación y el contenido de las*

decisiones que se adopten, deben procurar tomar en consideración, en cuanto sea posible, los objetivos y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002.”

Tal como puede apreciarse, los esfuerzos de institucionalización de la Agenda Legislativa se produjeron durante el período parlamentario 2001-2006, para ser retomado en el período anual de sesiones 2012-2013. Es decir, durante el quinquenio 2006-2011, la Agenda Legislativa no fue aprobada y, al no existir voluntad política para aprobarla, corrió el riesgo de desaparecer.

3. Contribución en la consecución de las políticas de Estado

La Agenda Legislativa, desde su creación, ha contribuido en el proceso de aprobación e implementación de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Ello demuestra que, si bien el diseño e implementación de las políticas públicas corresponde al Poder Ejecutivo, muchas veces estas requieren previamente de la dación de una ley para iniciar su ciclo de implementación; de ahí que la Agenda Legislativa sea considerada uno de los eslabones de la cadena de consecución de los objetivos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

En la Tabla 2 se muestran las leyes promulgadas que han permitido cumplir de manera gradual las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

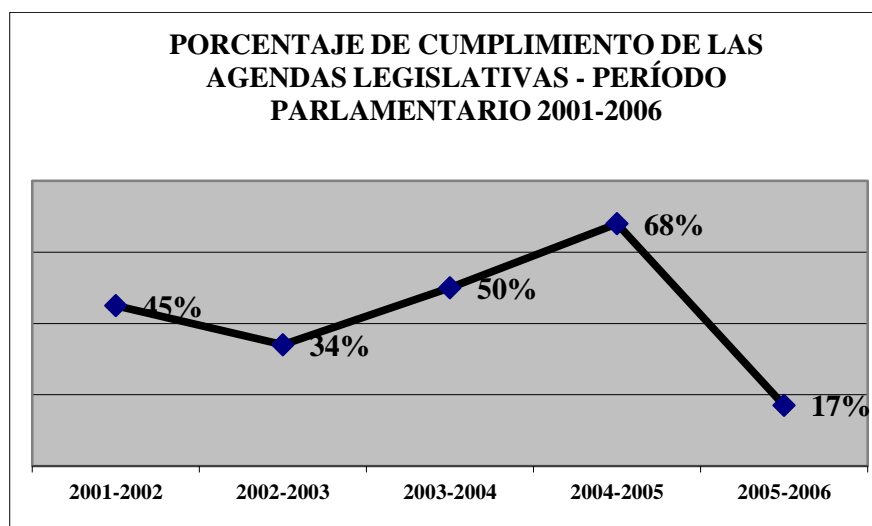
Tabla 2
Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en desarrollo, en virtud de la
Agenda Legislativa

POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL		AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES	LEYES PROMULGADAS
DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	2º Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos	2003-2004	28094
	3º Afirmación de la identidad nacional	2003-2004	28106
	4º Institucionalización del diálogo y la concertación	2001-2002 2003-2004	27520, 28421
	5º Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes	2004-2005	28522
	7º Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana	2002-2003	27933
	8º Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú	2001-2002 2002-2003 2003-2004 2004-2005	27783; 27867, 27972; 28273, 28274; 28572, 28440 y 28458
	9º Política de seguridad nacional	2004-2005	28455
EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10º Reducción de la pobreza	2004-2005	28459 y 28588
	11º Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	2001-2002 2002-2003	27639, 27751; 28164
	12º Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte	2001-2002 2003-2004	27558, 27665, 27741, 27818; 28086, 38131, 28296
	13º Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad	2001-2002	27660
	14º Acceso al empleo pleno, digno y productivo	2003-2004	28304
	16º Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud	2004-2005	28542
COMPETITIVIDAD DEL PAÍS	18º Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	2003-2004	28183
	19º Desarrollo sostenible y gestión ambiental	2002-2003 2003-2004	27980 y 28245
	20º Desarrollo de la ciencia y la tecnología	2002-2003	27890
	21º Desarrollo en infraestructura y vivienda	2002-2003	27829
	23º Política de desarrollo agrario y rural	2002-2003 2003-2004 2004-2005	28029, 27887; 28211, 28298; 28574, 28585, 28590, 28591, 28600
ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	24º Afirmación de un Estado eficiente y transparente	2002-2003 2003-2004 2004-2005	28024; 28175; 28389
	26º Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas	2001-2002 2002-2003 2004-2005	27588, 27595, 27765; 27869, 28020; 28496
	28º Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial	2003-2004 2004-2005	28083, 28117, 28122, 28149, 28219, 28269; 28434, 28489, 28490, 28492, 28524
	30º Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional	2004-2005	28476, 28592

FUENTE: ROBINSON URTECHO, Patricia (2006) *Op cit*, pp. 71 y ss.

Sin embargo, a pesar de ser una herramienta que contribuye con la ejecución de políticas de largo plazo, el cumplimiento de la Agenda Legislativa no ha sido cabal, como se muestra en el Gráfico 1 siguiente.

Gráfico 1



FUENTE: ROBINSON URTECHO, Patricia (2006) *Op. cit.*, p. 63. Nota: Los datos evaluados de la Agenda Legislativa 2005-2006 corresponden a la Primera Legislatura Ordinaria.

Las causas del incumplimiento de las Agendas Legislativas obedecen principalmente a que la inclusión de los temas no siempre responde a propuestas prioritarias consensuadas. En el caso de las agendas de los años correspondientes al período parlamentario 2001-2006, las propuestas que hacían los grupos parlamentarios eran la suma de las propuestas individuales de sus integrantes y no producto de la concertación al interior de las bancadas, lo cual se agravaba cuando el grupo parlamentario estaba conformado por congresistas provenientes de más de un partido político.

IV CONCLUSIONES

Demostradas las bondades de su aporte en el quehacer democrático y en la gobernabilidad, resulta necesario promover y consolidar la Agenda Legislativa, en tanto instrumento que fomenta una cultura de trabajo basada en el consenso y la concertación. De esta manera se coadyuvará a: (i) generar consensos, insumo indispensable para el diseño de políticas públicas; (ii) aprobar leyes sostenibles en el tiempo; (iii) elaborar la agenda de la Nación, contemplando la viabilidad de las políticas públicas consensuadas, orientadas a satisfacer las necesidades más urgentes de la población y el desarrollo sostenido del país; (iv) lograr la implementación de políticas públicas, las cuales ya no se verán truncadas —al menos no tan fácilmente— en el transcurso de dicho proceso, puesto que su nacimiento habrá sido fruto del consenso; (v) institucionalizar los

instrumentos de concertación, como son el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa, siendo la segunda uno de los eslabones de la cadena de consecución de los objetivos de la primera; (vi) generar confianza en la política, permitiendo así que la ciudadanía perciba que los actores encargados de la acción pública coordinan y definen de manera consensuada las soluciones a sus problemas; y además, que sus representantes y su administración pública no son indiferentes a sus necesidades.

Desde el punto de vista de la organización del trabajo parlamentario, la ventaja de contar con una Agenda Legislativa —como lo hemos afirmado en otros textos— es que permite, tanto a los Representantes de la Nación como al servicio parlamentario, organizar su trabajo tomando como punto de partida los temas prioritarios ahí contenidos. Proporciona así, a los servidores del Congreso, el marco temático para realizar trabajos de investigación pertinentes que se materializan en informes técnicos oportunos, los cuales sirven para la adopción de decisiones políticas informadas.

Desde una perspectiva política, permite organizar el trabajo legislativo de manera predecible, contribuye y promueve tanto la transparencia del trabajo legislativo como la participación ciudadana y disminuye la incertidumbre en la formación de las leyes.

Con una visión prospectiva, la Agenda Legislativa puede convertirse en la herramienta base para la ejecución de otras funciones parlamentarias como son la evaluación de las leyes y de las políticas públicas.

SECCIÓN II

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

EL IDEÓLOGO DE LA REPÚBLICA

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN: EL IDEÓLOGO DE LA REPÚBLICA

Por: Fernando Ayllón Dulanto

Jefe del Museo del Congreso y de la Inquisición



Uno de los más importantes ideólogos peruanos del siglo XIX fue el constituyente, jurista y ministro de Estado don José Faustino Sánchez Carrión. Continuando el desarrollo del ideario libertario impulsado por hombres como Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Sánchez Carrión fue un apasionado partidario de los ideales republicanos y, por ende, cerrado opositor de los proyectos monárquicos. En defensa de sus ideales escribió en diferentes periódicos, principalmente en *La Abeja Republicana*, *el Tribuno de la República Peruana* y *el Correo Mercantil*. Enarbó, quizás mejor que ningún otro de sus contemporáneos, el ideario republicano, la división de poderes y el federalismo –principal proyecto descentralista de la época– como alternativa de un desarrollo auténticamente nacional, a la vez que fue un fervoroso partidario de la integración hispanoamericana.

Nuestra América Hispana –quiérase o no– surgió y se consolidó en el concepto constitucional democrático republicano por la fe inmovible de Sánchez Carrión. Todo lo que siguió en la definición de tan magno proceso fue sólo una consecuencia.¹

En algunos momentos de la historia se presentan personajes de trascendencia excepcional cuyo sólo nombre la sintetizan. A tal dimensión de genialidades pertenece José Faustino Sánchez Carrión, un peruano de talla mundial, el principal ideólogo de nuestra emancipación:

Sánchez Carrión no solo poseyó una mentalidad poderosa sino, y por sobre todo, una subyugante gallardía espiritual. Ninguno de nuestros próceres ejerció nunca superior influencia en la República; él fue su creador y por lo tanto le imprimió huella perdurable, gracias a que fue un político de vocación.²

1 De la Barra, Felipe, Prólogo a *El Perú y su independencia*, Vol. I, págs. XV-XVI. Lima, 1970.

2 Valdivieso García, Alfredo, *Homenaje a Sánchez Carrión. Bicentenario de su nacimiento (1787-1987)*, pág. 7, Trujillo, 1987.

José Faustino Sánchez Carrión fue, en palabras de Jorge Basadre: “El hombre más eminente de la emancipación peruana.”³ Hijo ilustre del departamento de La Libertad, hizo del amor a ella la razón de su vida. Nació en la “Muy ilustre y fiel ciudad” de Huamachuco, el 13 de febrero de 1787. Sus estudios iniciales los hizo en su propia casa, donde recibía las lecciones de Humanidades del padre Joseph Carrión. A los 15 años ingresó al Seminario de Trujillo, dirigido entonces por el padre Tomás González de Rivero. Dos años después vino a Lima, a estudiar en el Convictorio de San Carlos, regentado por Toribio Rodríguez de Mendoza. En dicho centro de estudios se formó en un ambiente marcadamente liberal. Su rector lo invitó a ejercer la docencia, dedicándose por entonces a la enseñanza de Matemáticas y Filosofía, como certificaba dicha autoridad, “con la recomendable circunstancia de haberlo hecho gratuitamente pues esta casa no podía sufragar por entonces como hasta ahora pensión alguna de los maestros por sus notorias escaseces”. Esto lo lleva a Luis Antonio Eguiguren a afirmar: “¿Cabe mejor retrato moral del prócer hecho de puño y letra del maestro de maestros Rodríguez de Mendoza? Suspender los estudios profesionales para ejercer gratuitamente el magisterio en el Colegio Carolino es el mejor perfil que puede ofrecer a las generaciones la abnegada figura del prócer Carrión.”⁴ Por ello, recién se graduó de abogado en 1819.

En este centro de estudios Sánchez Carrión destacó como vibrante orador y escritor. Su oda a José Baquijano y Carrillo, en la despedida que le tributó la ciudad de Lima al ser nombrado consejero de Estado, excede largamente a las habituales loas a las virtudes del personaje homenajeado, convirtiéndose en un himno a la libertad, en que se denuncia que el continente había estado atado: “Trescientos años con servil cadena”... “su eterna esclavitud... llorar solía en triste desventura”... “El metal valoroso, la quina saludable y mil riquezas en soberbias naves, de tributo en señal cortar se vían”... “y el infeliz colono, por sabio, por intrépido que fuese, y en valor excediese al vizcaíno, gallego o castellano, su cerviz sometía, y no mandar, sí obedecer sabía”.

El propio virrey Fernando de Abascal tuvo noticias muy directas de las ideas liberales de Sánchez Carrión cuando lo escuchó, el 19 de marzo de 1814, al celebrarse el primer aniversario de la jura de la Constitución aprobada por las Cortes de Cádiz.

Entre los días en que la etiqueta solía congregarnos en este lugar, ninguno estaba consagrado a la interesante y dulce memoria de los imprescriptibles derechos de la patria. Amortiguados los valerosos españoles por la arbitrariedad y el despotismo del antiguo sistema, se acercaban temblando en tales días a besar la mano de los reyes, a prostituir el inestimable don de la palabra y a tributar acaso gracias por la opresión y

³ Basadre, Jorge, *Historia de la República*, tomo 1, pág. 48, 8ª edición, *La República*, Lima, 2000.

⁴ Eguiguren, Luis Antonio, *Sánchez Carrión, Ministro General de los negocios del Perú*, tomo I, pág. XXIV, Lima, 1954.

tiranía. Pero ¡qué diferencia! Revestidos ahora del sagrado e inviolable carácter del ciudadano se reúnen, se presentan a congratularse mutuamente.

Según José Joaquín Larriva: “El Virrey Abascal le amenazó varias veces; y Pezuela llegó al extremo de botarle del Colegio. Esto sucedió, por fortuna, cuando ya el Colegio necesitaba más de él, que él del Colegio.⁵ La importante labor patriótica realizada por Sánchez Carrión en el Convictorio Carolino fue reconocida por el primer Congreso Constituyente, el que, en los considerandos de la norma que lo declaró benemérito de la patria en grado heroico y eminente, afirmó: “Que el doctor don José Sánchez Carrión, de la Suprema Corte de Justicia, actual Ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha hecho servicios distinguidos a la causa de la libertad, en consecuencia de su notoria decisión a ella, desde el tiempo en que fue colegial en el Convictorio de San Carlos, por lo que se empeñó el gobierno español en expulsarlo de dicha casa”.

Cabe agregar que Sánchez Carrión también destacó en el foro, donde se dedicó especialmente a la defensa de los derechos de los más necesitados, sobre todo huérfanos y viudas. En cuanto a su vida familiar, contrajo matrimonio con Josefa Antonia Dueñas, con quien pasó breves momentos de felicidad. En un lapso corto de tiempo fallecen su padre y su esposa, quedando a su cuidado una hija recién nacida. Durante dos años desapareció de la vida pública, agobiado por la tragedia personal y la vigilancia virreinal. En ese lapso vivió en Sayán. Su silencio se rompió abruptamente en 1822. Se discutía entonces la forma de gobierno que debería asumir el naciente Estado peruano. Dos proyectos distintos concitaban el interés público: por un lado, los partidarios de la monarquía, encabezados por el propio general José de San Martín; por el otro, los partidarios de la república. Sánchez Carrión deja de lado su meditado silencio y dedica su pluma así como su prestigio personal a difundir sus convicciones, enarbolando con pasión la bandera del ideario republicano. Entonces se enfrentó sin temores a Bernardo Monteagudo, al que combatió con todos los medios a su alcance, y a los monarquistas.

Con razón decía Larriva refiriéndose a los escritos de Sánchez Carrión: “Las cartas del *Solitario de Sayán* y *El Tribuno de la República Peruana*, que después escribió, deben guardarse con cuidado en los archivos de la revolución, al lado de la historia de las grandes campañas, para que la posteridad que los registre vea que la independencia el Perú tuvo abogados tan célebres, como esforzados guerreros; y que la pluma trabajó tan bien como la espada en la fundación de la República.⁶

5 Larriva, José Joaquín, *Necrología de Sánchez Carrión*. En la obra de Augusto Tamayo Vargas y César Pacheco Vélez, *José Faustino Sánchez Carrión*, Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, volumen 9º, pág. 17, Lima, 1974.

6 Larriva, José Joaquín, «Necrología de Sánchez Carrión». En la obra de Augusto Tamayo Vargas y César Pacheco Vélez, *José Faustino Sánchez Carrión*, Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, volumen 9, pág. 19, Lima, 1974.

En la primera de sus cartas, fechada en Sayán el 1 de marzo de 1822, en respuesta al anuncio del debate propiciado por la Sociedad Patriótica sobre la forma de gobierno que debería asumir el Perú, Sánchez Carrión manifiesta que, a pesar de su quebrantada salud, había entrado en una agitación extraordinaria desde el momento en que se enteró de la discusión de dicho tema, trascendental a generaciones enteras, lo que lo lleva a plantear sus propuestas republicanas. Ante todo, señala que lo que está en juego es el bien común, el establecimiento de una administración adecuada que redunde en el máximo de nuestros bienes y reduzca al mínimo nuestros males, convirtiendo en dulce contentamiento los frutos de tan costosos sacrificios, obtenidos a la sombra del árbol de la independencia.

Inicia su disertación con un análisis de la forma monárquica de gobierno. Reconoce que la monarquía es la más sencilla de las formas de gobierno, pero señala que los estudiosos de esta se han centrado únicamente en el modo de limitar la autoridad del rey, proponiendo para ello congresos que eviten que el monarca tenga un poder absoluto y que aseguren las libertades civiles y el ordenamiento jurídico. Continúa luego con una crítica despiadada a la monarquía: “Para depender de una voluntad absoluta, muy poca ciencia se necesita. Basta saber temblar siquiera con la memoria de una testa coronada, basta concentrar en sí mismo los augustos intereses de todo un pueblo, basta conformarse con inveteradas hábitos y, sobre todo, basta congratularse de ser esclavo; cuyas consideraciones, siendo tan degradantes, no pueden ser objeto, no digo, de discusiones públicas, pero ni aun de pura conversación. ¡Quién podrá negar, que el pensamiento de monarquía absoluta es una herejía política!”. Finalmente, para Sánchez Carrión la monarquía constitucional se traduce en servidumbre de los pueblos que obedecen y despotismo de los soberanos que los gobiernan.

Cree que para determinar la forma de gobierno de un país se debe considerar su historia, población, costumbres, civilización, extensión y territorio. Quiere que el gobierno se aproxime, cuanto sea posible, a la sociedad: “Distinguir el gobierno de la sociedad, es distinguir una cosa de ella misma; porque la exigencia social no tiende sino al orden, y este orden a la consolidación o guarda de los derechos recíprocos; lo cual, no puede conseguirse sin algunas reglas fundamentales; y estas son las que forman el gobierno. Luego establecer el régimen del Perú es fijar la salvaguardia de nuestros derechos, es constituir la sociedad peruana. Y como sea ya enseñanza vulgar de derecho de gentes, que los hombres se unieron bajo este pacto, o se organizaron civilmente, por conservar unos derechos a expensas de otros; claro es, que toda forma constitutiva debe asegurar aquellos de tal manera que si queda expuesto alguno, en el hecho mismo es nula, sin que nadie pueda legitimarla; pues los hombres no tienen facultad para dispensar condiciones dependientes de la voluntad de Dios, comunicada al linaje humano por el uso de la recta razón, y que envuelven prerrogativas ingénitas a su ser”. De ello deduce que la forma de gobierno a elegir debe atender a la conservación de los derechos imprescriptibles e

irrenunciables, cuales son la libertad, la seguridad y la propiedad, en términos que nunca jamás puedan ser defraudados.

Las consideraciones ya expresadas lo hacen inclinarse por la forma republicana de gobierno. Usa a favor de sus tesis la experiencia de los demás países hispanoamericanos, los que no verían con buenos augurios la constitución de una monarquía en el Perú: “La causa de nuestra separación de España es una en todas las secciones del continente, nuestros intereses públicos los mismos; pues nuestra concordia y fraternidad no deben exponerse por sola la imprudencia de establecernos en manera opuesta. No infundamos desconfianza, y vaya a creerse, que procuramos atentar con el tiempo su independencia; antes sí, manifestemos, que en todo somos perfectamente iguales, y que habiendo levantado el grito contra un rey, aún la memoria de este nombre nos autoriza. Verdaderamente, que con solo pensarlo, ya oyen de nuevo los peruanos el ronco son de las cadenas que acaban de romper. Bruto no fue tan vehemente en la consecución de la libertad, arrojando a los Tarquinos de Roma, como celoso de su custodia, haciendo jurar solemnemente al pueblo, que no permitiría reinar a nadie”.

En la segunda carta, fechada en Sayán, el 17 de agosto de 1822, señala que el principal problema de las repúblicas radica en lo difícil que resulta para el pueblo conseguir: “amigos fieles, robustos defensores”. Sin embargo de esto, termina afirmando: “República queremos, que solo esta forma nos conviene. Tal es, según entiendo, la voz general de los moradores del Perú”. Y eso último es lo que expresa Sánchez Carrión mejor que nadie en su tiempo: la voz general de los pobladores del Perú, la opinión de los peruanos.

Sabe que el establecimiento de una república implica, ante todo, la división del poder político en tres esferas distintas –los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial– y así lo plantea, por lo que sostiene que el primordial deber será su rigurosa limitación al fin correspondiente y la seguridad de que jamás uno de estos poderes atente contra los otros: ...“resultando, por consecuencia, una especie de trinidad política, compuesta de tres representaciones totalmente distintas y emanadas de la soberanía nacional, que es una e indivisible”. Para él la Constitución debe asegurar la división de poderes y su organización...“para obrar bien y nunca mal”. Igualmente, afirma que los derechos de los ciudadanos se deben orientar a conseguir el bien común y a la afirmación de la libertad de cada persona. En su concepción, democrática y descentralista, las elecciones deben ser siempre la base del ejercicio de la soberanía popular y las municipalidades constituyen por antonomasia “el órgano del pueblo”.

Basado en la experiencia norteamericana, Sánchez Carrión fue un propulsor de la descentralización expresada en su proyecto federalista, según la cual el Gobierno Central debía ser sostenido por los gobiernos locales y combinar con ellos sus esfuerzos hacia la prosecución del bien común. Aclara que no se trata de la independencia absoluta de las provincias respecto de

Lima, ni de fundar otras tantas repúblicas de cuantas provincias existen en el territorio del Perú, en desmedro de su integridad. Él quiere una sola República Peruana, que limeños y provincianos percibamos por igual el ejercicio de nuestra soberanía.

Como nos señalaba el maestro Luis Alberto Sánchez, *El Solitario de Sayán* supo encarnar mejor que ningún otro de su tiempo la esperanza y el anhelo libertario de nuestra nación:

El más auténtico representante del pensamiento peruano había sido, antes de la reunión del Congreso, durante sus sesiones y bajo la dictadura de Bolívar, don José Faustino Sánchez Carrión.⁷

Electo Diputado por Trujillo y por Puno,⁸ integró el primer Congreso Constituyente del Perú. El 20 de setiembre de 1822, al instalarse el Congreso, fue elegido como Primer Secretario. Sánchez Carrión destacó por sus dotes parlamentarias, considerándosele como el principal redactor de nuestra primera Constitución Política:

El 20 de setiembre de 1822, se comenzó a contar la época más grande de la vida de Carrión; la de su consagración absoluta a libertar el país. Su mérito le llevó de la mano a ocupar un asiento entre los representantes de los pueblos; y su sagrada vocación fue señalada por la instalación del Congreso. Carrión había nacido para declamar en público contra los vicios de la administración; para enseñar al pueblo sus verdaderos intereses y animarle a reclamar sus imprescriptibles derechos; para explicar el modo de contener el despotismo; y para poner en claro el gran pacto social deslindando las obligaciones recíprocas entre el soberano que manda y el ciudadano que obedece. Si jamás llegará el caso de instalarse un Congreso entre nosotros, quedara oculto para siempre uno de los dotes primeros que recibió Carrión de la madre naturaleza tan pródiga con él; la de hablar en la tribuna.

Carrión fue el primer secretario del Soberano Congreso del Perú; y el individuo nato de todas las comisiones de entidad. Estuvo en la diplomática, en la legislación, en la de formar, por fin, la Constitución Política que debía hacer germinar las semillas productivas de la prosperidad general; cultivarlas, después, hasta lograr fructificasen; y conservar su fruto para siempre. Todas las desempeñó a satisfacción del Congreso pero esta última traspasó sus esperanzas; y mostró que había nacido, no solo para reclamar del

7 Sánchez, Luis Alberto, «La evolución cultural de América y su influencia en la emancipación peruana». En *Quinto Congreso Internacional de Historia de América*, tomo III, pág. 377. Lima, 1972.

8 El sistema electoral que se utilizó permitió esta doble elección. Los diputados que representaban a los departamentos ocupados aún por los realistas fueron elegidos provisionalmente en Lima entre los naturales residentes en la capital. Sánchez Carrión concurrió a la instalación del Congreso y juró como Diputado por Puno. El 16 de octubre de 1822, a propuesta de la Comisión de Poderes, el Congreso decidió que representara a Trujillo, como Diputado propietario elegido por este departamento.

magistrado el cumplimiento de las leyes, sino también para dictarlas. La Constitución Política de la República Peruana es un monumento perenne de la gloria de Carrión; y cada uno de los artículos que encierra, es un rasgo brillante en su elogio. La corrección de su lenguaje, la belleza de sus ideas, la extensión de sus conocimientos, su genio sublime, su profundo juicio, su magisterio en penetrar el corazón del hombre para estudiar, en él, la ciencia de las pasiones, y su incorruptibilidad apoyada sobre los principios eternos de la equidad y la justicia; todo esto y mucho leerán los siglos venideros en las páginas de oro del código de la libertad.⁹

A pesar de que Sánchez Carrión, como celoso partidario de la división de poderes, era opuesto a la concentración del poder en una sola persona, ante los fracasos de las huestes patriotas y la amenaza de la anarquía destructora que ponía en riesgo la independencia –y, por ende, la existencia del naciente Estado peruano– abogó por la venida de Bolívar. Comprendía así que si la política es el arte de gobernar también es el arte de lo posible. Así, ante el grave riesgo que amenazaba al Perú, sin abdicar de sus ideales, actúa con realismo. Comisionado por el Congreso viaja a Guayaquil junto con José Joaquín Olmedo, en busca del Libertador. A la llegada de Bolívar fue Sánchez Carrión el autor de la moción, aprobada por el Congreso, por la cual se le faculta a tomar las acciones pertinentes a fin de lograr la victoria de las huestes patrias. Poco tiempo después, el 10 de febrero de 1824, la presión de los acontecimientos hizo que el Congreso concediera poderes ilimitados a Bolívar. En Trujillo, el 26 de marzo de 1824, el Libertador lo designó como su Ministro General, recayendo en él la conducción de la acción de gobierno. A dichas tareas dedicó toda las fuerzas que su alma y su cuerpo contenían, demostrando prudencia y energía como estadista a la vez que difundiendo esperanza y optimismo en las huestes patrias. Su entrega a la causa libertaria llevó al general Simón Bolívar a decir que: “El señor Carrión tiene talento, probidad y un patriotismo sin límites”. Entonces reúne los fondos necesarios para el aprovisionamiento de las tropas, organiza al naciente Estado, difunde –a través de sus escritos– una fe ciega en la victoria y en el inicio de una nueva era, con un gobierno de carácter auténticamente popular. Asimismo, siendo un fervoroso descentralista, dispuso que las autoridades ediles se reuniesen al menos dos veces por semana para tratar sobre el buen gobierno de sus pueblos, el aumento de sus rentas y las mejoras que requerían implementarse, advirtiendo que si no actuaban como padres los pobladores los tendrían por padrastros.

Durante su gestión se crea la Universidad de Trujillo y se instala la Corte Superior de La Libertad. Indiscutiblemente, tales medidas, dispuestas en medio de las graves carencias económicas del momento y de las dificultades para lograr la victoria final sobre las aún poderosas huestes

⁹ Larriva, José Joaquín, *Necrología de Sánchez Carrión*. En la obra de Augusto Tamayo Vargas y César Pacheco Vélez, *José Faustino Sánchez Carrión*, Colección documental de la independencia del Perú, tomo I, volumen 9º, pág. 19, Lima, 1974.

realistas, respondían a la intención de Bolívar y de Sánchez Carrión de reconocer el aporte trujillano y liberteño a la sagrada causa libertaria:

“La ciudad de Trujillo, declarada capital de la República, por decreto dictatorial de 26 de marzo, ha sido el punto céntrico del territorio independiente, y por decirlo así, la residencia virtual del Gobierno Supremo, conservándose de este modo la unidad del Estado, la comunicación entre las provincias y el ejército: y atendiéndose juntamente al orden de aquellos con la regularidad que no era propia de las circunstancias”.¹⁰

A pesar de encontrarse muy enfermo –por el reumatismo y los cólicos– atravesó una y otra vez los Andes, a lomo de bestia, para reunirse con Bolívar o para tomar las decisiones necesarias en el terreno mismo de los acontecimientos. Con cuánta razón le había escrito a Bolívar... “he de morir trabajando” y así lo encontraría al final de sus días la hermana muerte: trabajando sin pausa, por la causa libertaria, la afirmación de nuestra independencia y el derecho de los peruanos a decidir nuestros destinos.

En octubre de 1824 Bolívar lo designó Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores. Por Decreto del 19 de diciembre de este año estableció la Corte Suprema de Justicia en la capital de la República. Como hombre de leyes entendía bien Sánchez Carrión que lo que la Patria necesitaba eran normas adecuadas a nuestra realidad y magistrados honestos que sancionarán su incumplimiento. En este mismo mes, junto con Bolívar, convoca a las naciones hispanoamericanas al Congreso de Panamá.

El Congreso de la República lo honró declarándolo *Benemérito a la Patria en grado heroico y eminente*, mientras que, por otro lado, Bolívar lo hizo su principal colaborador, designándolo también como Vicepresidente del Consejo de Gobierno y vocal de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, rápidamente la enfermedad lo fue consumiendo y en marzo de 1825 ya no podía mover la mano para firmar. Por entonces se nombró un Consejo interino presidido por Hipólito Unánue, mientras que, al producirse una mejoría en su salud, renacieron las esperanzas en su curación. Finalmente, José Faustino Sánchez Carrión, *El Solitario de Sayán*, falleció en Lurín, cuando apenas contaba con 38 años de edad, en la casa hacienda de la Congregación de San Felipe Neri, el 2 de junio de 1825.

Para terminar estas breves líneas sobre José Faustino Sánchez Carrión, intentando resumir sus apenas 38 años de existencia, podríamos decir que su vida fue una campaña, la de la independencia del Perú; su entrega al país lo consagró Benemérito de la Patria en grado eminente

10 Sánchez Carrión, José Faustino, *Memoria leída al Congreso Constituyente, en la sesión pública del día 12 de febrero de 1825, por el doctor don José Sánchez Carrión, Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.*

y heroico; su honestidad, como funcionario público, hizo en él de la pobreza su mejor bandera; su fidelidad a los ideales democráticos lo convirtió *en Defensor de la República*; sus indiscutibles méritos como orador y parlamentario lo transformaron en *El Tribuno de la República*; el dramatismo de su vida personal y familiar, lo hizo *El Solitario de Sayán*.

Recordemos una frase suya de renovada actualidad:

“Yo quisiera que el gobierno del Perú fuese una misma cosa que la sociedad peruana, así como un vaso esférico es lo mismo que un vaso con figura esférica”.

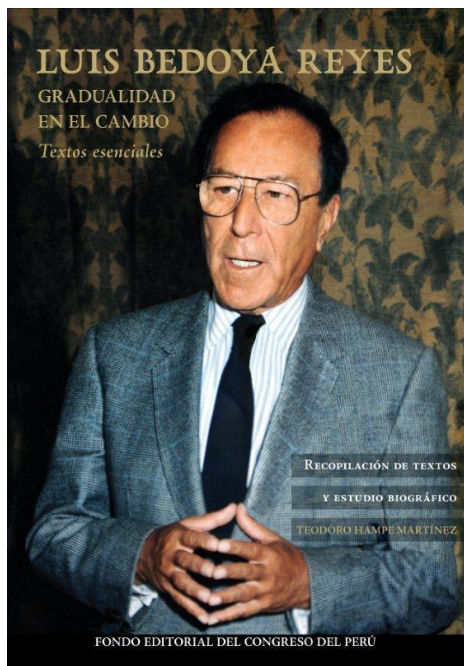
SECCIÓN III

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

1. GRADUALIDAD EN EL CAMBIO

Textos Esenciales

LUIS BEDOYA REYES



Un número muy variado de documentos componen el libro *Luis Bedoya Reyes. Gradualidad en el cambio* en que el compilador Teodoro Hampe se propone retratar de cuerpo entero al máximo representante del socialcristianismo en la praxis política peruana. Aparecen incluidos discursos, exposiciones y balances ofrecidos por Luis Bedoya a lo largo de su extensa trayectoria, como también textos ideológicos y entrevistas en que su pensamiento cobra nuevas precisiones. Este aspecto doctrinal, que en el caso de Bedoya no puede desvincularse de un protagonismo resuelto en la acción política concreta, se encuentra enriquecido por testimonios personales, entre los que destacan su correspondencia y sus recuerdos de infancia y juventud. Teodoro Hampe ha tenido el

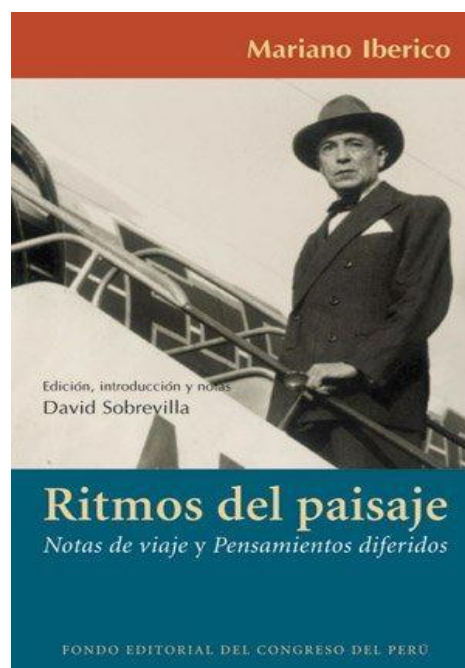
tino de incorporarlos a la luz de que la persona que revelan resulta, como se verá en el libro, tanto o más importante que el político a la hora de decisiones cruciales en el ámbito del destino nacional. El material recoge asimismo escritos y semblanzas dedicados a Luis Bedoya Reyes por figuras representativas de la vida peruana. Por último, brinda una galería de imágenes que sigue al personaje en los momentos estelares de su itinerario público pero también en la delicadeza de la intimidad.

2. RITMOS DEL PAISAJE

Notas de viaje y Pensamientos diferidos

MARIANO IBERICO

Con la colaboración de los herederos de Mariano Iberico, David Sobrevilla ha rescatado un número de escritos del filósofo que han permanecido inéditos, en el caso más reciente, 50 años. Se trata de “Notas de viaje” (1927) —registro de un recorrido por Francia, Bélgica y Alemania—, “Pensamientos diferidos” (1951-1953) —apuntes redactados en Río de Janeiro durante una misión diplomática— y “Notas de viaje por tierras de Italia y Grecia [y Turquía]” (1961). Junto con el clásico *Notas sobre el paisaje de la sierra*, aparecido en 1927, conforman *Ritmos del paisaje*, la más reciente publicación del Fondo Editorial del Congreso. El libro lleva un valioso estudio introductorio de su recopilador, David Sobrevilla, responsable además de sus comentarios y glosas.

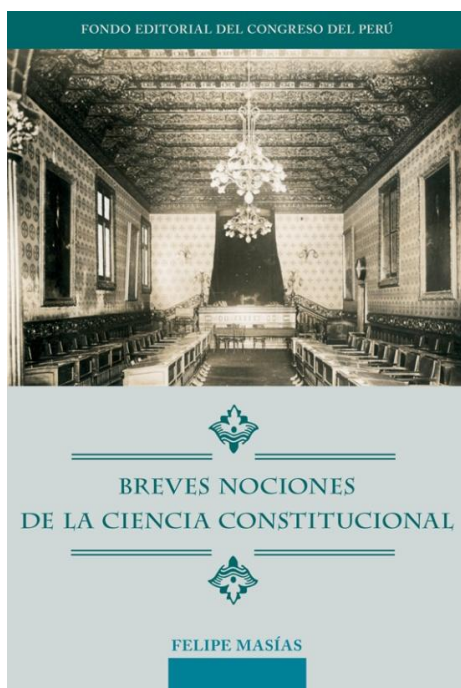


Ritmos del paisaje es un libro construido, por otro lado, bajo el estado particularmente sensible del viaje. No es una sorpresa, entonces, que la luz tenga un papel protagónico en sus páginas. A fin de cuentas, la luz posee la doble propiedad de perfilar la mirada y también confundirla mediante el reflejo, tan parecido él mismo al sueño y la revelación.

La luz se reitera en *Ritmos del paisaje* para sumir los escenarios en otra clave recurrente: la de la distancia. Y la distancia, a su turno, ofrecerá dos caras, dadas por lo que puede ser y lo que nunca será, es decir la posibilidad y el vacío. Todo el libro, por consiguiente, mantendrá un tono anhelante y nostálgico, al margen de que las descripciones de cada lugar originen sensaciones y reflexiones que no pueden ser trasladadas a otro. Sea en pleno Océano Atlántico, sea en Copacabana o las islas griegas, la melancolía acompañará al anhelo y será su horizonte.

3. BREVES NOCIONES DE LA CIENCIA CONSTITUCIONAL

FELIPE MASÍAS



Felipe Masías, maestro del Convictorio de San Carlos, introduce con *Breves nociones de la ciencia constitucional* un texto fundamental para la historia de la bibliografía jurídica peruana. En él, Masías pone en escena las corrientes de pensamiento constitucional que se difundían al otro lado del océano y con ello brinda un valioso aporte a la discusión sobre las relaciones entre Estado y sociedad que se sostenía en nuestro país.

Breves nociones de la ciencia constitucional, editado en 1855 y reeditado en 1960, reaparece en esta tercera edición con un estudio preliminar de Daniel Soria, quien conjuga los detalles biográficos con la descripción de la atmósfera intelectual en

que escribió Masías, en lo que constituye un interesante retrato de los círculos académicos de mediados del siglo XIX.

4. NUESTROS OTROS RITMOS Y SONIDOS: LA MÚSICA EN EL PERÚ

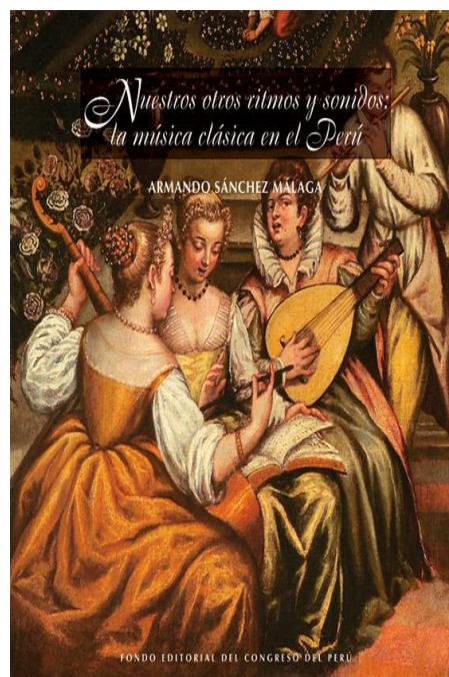
ARMANDO SÁNCHEZ MÁLAGA

Los estudios sobre la música clásica en el Perú, aun cuando son cada vez menos frecuentes, son siempre de una riqueza insospechada

El autor define la música clásica como aquella «compuesta en el periodo clásico de la segunda mitad del siglo XVIII y, en general, la música no popular desde el Renacimiento hasta la actualidad». Y es en este contexto en el que se inscriben todos los artículos que, de manera orgánica, conforman este libro

En ellos, con erudito aporte, se presentan fundadas reflexiones sobre el desarrollo de la música clásica tanto en el Virreinato del Perú (el *Hanacpachap*, el virginal de Ruckers y los músicos en la catedral de Lima) como en la República, periodo para el cual el autor privilegia el aporte de músicos italianos y alemanes, y de instituciones tan importantes en la evolución de la música peruana como la Academia Nacional de Música, el Conservatorio Nacional de Música y la Orquesta Sinfónica Nacional.

Complementariamente, el autor ofrece las semblanzas de músicos peruanos y extranjeros cuyos aportes considera de importancia para el desarrollo de la música peruana.



(Fuente: Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú – Teléfono: 3117846)

SECCIÓN V

PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS

PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS

IV Trimestre

NÚMERO	ESTADO	TÍTULO	SUMILLA
--------	--------	--------	---------

PODER EJECUTIVO

1837/2012-CR	Presentado	Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas mediante Resolución 997 (LXXVI) del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Ginebra, Suiza, el 24 de noviembre de 1998	Propone las Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, incidiendo en aspectos de la composición y funcionamiento interno de la organización, y en el régimen de enmiendas de su instrumento constitutivo.
1834/2012-CR	Comisiones de Relaciones Exteriores	Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.	Propone someter a aprobación del Congreso de la República el Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú.
1833/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley penal contra el crimen organizado.	Propone regular los mecanismos y establecer las reglas para la prevención, detección, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el crimen organizado.
1832/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura.	Facilitar el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad y/o de gran envergadura.
1831/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.	Propone la modificación del Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con referencia a la captación y reclutamiento terrorista, conspiración terrorista e inscripción ilegal en el sistema electoral.
1830/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley de creación y regulación del beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad.	Propone la creación del beneficio especial de salida del país para extranjeros que se encuentren cumpliendo pena privativa de libertad por condenas menores a 7 años en cualquier establecimiento

			penitenciario del territorio nacional, con el propósito de facilitar el proceso de reinserción social en su país de origen.
1825/2012-CR	Comisión de Relaciones Exteriores	Acuerdo entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay sobre Cooperación en el ámbito de la Defensa.	Propone promover la cooperación entre las partes en asuntos relativos a la defensa.
1824/2012-CR	Comisión de Relaciones Exteriores	Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre localidades fronterizas vinculadas.	Propone establecer un régimen especial de beneficio mutuo en materia económico-comercial, tránsito, régimen laboral y acceso a los servicios públicos de educación y salud para localidades fronterizas vinculadas.
1815/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y la Ley 28611, Ley General del Ambiente.	Propone modificar la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
1814/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29967	Ley que amplía los alcances del artículo 20 de la Ley 29951 y dicta otras disposiciones.	Propone ampliar los alcances del artículo 20 de la Ley 29951 y dicta otras disposiciones, referente a la adquisición de medicamentos.
1805/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el Día de la Batalla de Ayacucho y de la consolidación de la Independencia del Perú.	Declárase el día 9 de diciembre de cada año como el Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú.
1782/2012-CR	Comisión de Relaciones Exteriores	Acuerdo entre el Perú y Ucrania sobre Cooperación Militar y Técnica.	Propone someter a la aprobación del Congreso de la República el Acuerdo entre el Perú y Ucrania sobre Cooperación Militar y Técnica.
1781/2012-CR	Comisión de Relaciones Exteriores	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 8 de julio de 2005, en la ciudad de Viena, Austria.	Propone someter a la aprobación del Congreso de la República la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada el 8 de julio de 2005, en la ciudad de Viena, Austria.
1780/2012-CR	Comisión de Relaciones Exteriores	Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán.	Propone someter a la aprobación del Congreso de la República el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán.
1779/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley de alternancia de género en las elecciones al Congreso de la República, elecciones regionales, elecciones municipales y organizaciones políticas y de eliminación del voto preferencial en la elección de congresistas.	Propone la Ley de alternancia de género en las elecciones al Congreso de la República, elecciones regionales, elecciones municipales y organizaciones políticas y de eliminación del voto preferencial en la elección de Congresistas.
1758/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29949	Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional los días 1 y 2 de diciembre de 2012.	Propone autorizar al señor Presidente Constitucional de la República, para salir del territorio nacional los días 1 y 2 de diciembre de 2012, con el objeto de viajar a la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, a fin de asistir

			a la Ceremonia de Trasmisión del Poder Ejecutivo Federal (Trasmisión de Mando Presidencial) de dicho país, en la que el señor Enrique Peña Nieto será investido como Jefe de Estado.
1741/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29943	Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 26 al 27 de noviembre de 2012.	Propone autorizar al señor Presidente Constitucional de la República, para salir del territorio nacional los días 26 y 27 de noviembre de 2012, a fin de realizar una visita de Estado a la República Argentina.
1731/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29940	Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional el 23 de noviembre de 2012.	Propone autorizar al señor Presidente Constitucional de la República, para salir del territorio nacional el 23 de noviembre del presente año, para viajar a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, a fin de participar en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador.
1700/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29965	Ley que establece la regulación definitiva de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, creada mediante Ley 29716.	Ley que establece la regulación definitiva de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, creada mediante Ley 29716; ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.
1676/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29932	Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 13 al 20 de noviembre de 2012.	Propone autorizar al Presidente de la República, a salir del territorio nacional del 13 al 20 de noviembre del presente año, con el fin de viajar a Francia y Portugal donde realizará sendas visitas oficiales, así como a la ciudad de Cádiz, España, a fin de participar en la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.
1647/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29974	Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra.	Propone el Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra.
1635/2012-PE	Publicado <i>EL Peruano</i> Ley 29934	Proyecto de Ley que establece otorgar una asignación excepcional y extraordinaria para docentes y auxiliares de educación estatales	Ley que establece otorgar una asignación excepcional y extraordinaria para docentes y auxiliares de educación estatales.
1634/2012-PE	Comisión Agraria	Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.	Ley que modifica los artículos 14, 15, 16, la Quinta Disposición Complementaria Final y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
1633/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29938	Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval de la República Federativa del Brasil y de personal militar de la República Federativa del Brasil, República de Chile, República	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval de la República Federativa del Brasil y de personal militar de la República Federativa del Brasil, República de Chile, República Argentina, República Oriental

		Argentina, República Oriental del Uruguay, República Francesa y República Portuguesa, para efectuar visita oficial al Puerto del Callao.	del Uruguay, República Francesa y República Portuguesa, para efectuar visita oficial al Puerto del Callao.
1632/2012-PE	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en delitos cometidos contra los efectivos policiales o de las Fuerzas Armadas, Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.	Ley que agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en delitos cometidos contra los efectivos policiales o de las Fuerzas Armadas, Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público.
1626/2012-PE	Dictamen favorable de la Comisión de Fiscalización Falta dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores	Ley que modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 1017 y regula procedimiento especial de contratación para el Ministerio de Relaciones Exteriores.	Propone modificar el artículo 3 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, busca tener un marco legal que permita mejorar la eficacia y eficiencia en las contrataciones que deba efectuar el Estado, específicamente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
1616/2012-PE	Falta dictamen de la Comisión de Justicia Dictamen favorable de la Comisión de la Mujer	Ley que incorpora el artículo 107-A al Código Penal, modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con el objeto de sancionar el feminicidio y brindar mayor protección a las mujeres	Propone incorporar el artículo 107-A al Código Penal, modificar los artículos 107, 46-B y 46C del Código Penal y modificar el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con el objeto de sancionar el feminicidio y brindar mayor protección a las mujeres.
1604/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29922	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a noviembre de 2012.	Propone autorizar el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a noviembre de 2012.
1540/2012-PE	Dictamen favorable de la Comisión de Economía Dictamen favorable De la Comisión de Relaciones Exteriores	Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.	Propone facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social en nuestro país.
1520/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29920	Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondiente a octubre de 2012.	Propone autorizar el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondiente a octubre de 2012.
1519/2012-PE	Publicado	Proyecto de Resolución Legislativa	Autoriza el ingreso al territorio de la

	<i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 29916	que autoriza el ingreso de una unidad naval de la República del Ecuador para el ejercicio marítimo binacional de control de derrame de hidrocarburos.	República de una unidad naval y personal militar de la República del Ecuador, para el ejercicio marítimo binacional de control de derrame de hidrocarburos.
1508/2012-PE	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29921	Proyecto de Ley que declara el 7 de octubre de cada año como el Día de la Marinera.	Propone declarar el 7 de octubre de cada año como el Día de la Marinera.

PODER JUDICIAL

1668/2012-PJ	Comisión de Presupuesto	Ley que dispone la reestructuración de los ingresos de los jueces.	Ley que dispone la reestructuración de los ingresos de los jueces.
1627/2012-PJ	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.	Modifica los artículos del Código Penal, del Código Procesal Penal, del Código de Ejecución Penal y de su reglamento, a fin de que se instalen o reformulen políticas precisas en la agenda de los diferentes poderes del Estado, entre ellas la del Poder Judicial, con el fin de hacer frente de manera más eficaz el problema social de la delincuencia, la que se incrementa notablemente.
1600/2012-PJ	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley de notificaciones electrónicas del servicio de justicia.	Propone incorporar el Capítulo III-A a la Sección Tercera del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial, referente a las notificaciones electrónicas del servicio de administración de justicia.
1525/2012-PJ	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que modifica el artículo 23 que regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo 018-2008-JUS .y el artículo 11 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.	Propone modificar el artículo 23 del Decreto Supremo 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el artículo 11 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo.

CR – Nacionalista Gana Perú

1840/2012-CR	Presentado	Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés la reestructuración de las sociedades de beneficencia pública y juntas de participación social.	Propone declarar de necesidad pública y preferente interés la reestructuración de las sociedades de beneficencia pública y juntas de participación social.
1839/2012-CR	Presentado	Proyecto de Ley que da el carácter de lesa humanidad al delito de trata de personas.	Propone incorporar el capítulo VI al Título XIV-A del Libro Segundo, Parte Especial, del Código Penal, así como los artículos 324-A y 324-B, a efectos de tener a los delitos de trata de personas como delitos de lesa humanidad.
1838/2012-CR	Presentado	Ley que prohíbe a las empresas del	Propone eliminar el cobro de las comisiones por concepto de membresía o

		sistema financiero el cobro de comisiones por membresía a los consumidores que adquieren o renuevan una tarjeta de crédito.	afiliación, en los contratos de tarjeta de crédito, o cualquiera de similar naturaleza que no se encuentre relacionado directamente con la prestación del servicio.
1823/2012-CR	Comisión de Producción	Ley que establece zonas de reserva para la pesca artesanal y de menor escala del recurso anchoveta para el consumo humano directo de la población.	Propone establecer zonas de reserva para la pesca artesanal y de menor escala del recurso anchoveta para el consumo humano directo de la población
1816/2012-CR	Aprobado Dispensado de segunda Votación 14 Dic. 2012	Proyecto de Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas.	Propone regular el marco normativo para promover la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, mejorando su capacidad de negociación y generando economías de escala, permitiéndoles insertarse competitivamente en el mercado.
1813/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Ley que modifica el artículo 90 de la Constitución Política del Perú e incorpora la cuarta disposición transitoria especial	Propone modificar el artículo 90 de la Constitución Política del Perú e incorpora la cuarta disposición transitoria especial, referido a la distribución de escaños adicionales.
1812/2012-CR	Comisión de Presupuesto	Proyecto de Ley que agrega el numeral 2.3 en el artículo 2 de la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE)	Ley que agrega el numeral 2.3 al artículo 2 de la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE)
1810/2012-CR	Comisión de Defensa Nacional Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que modifica la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), incorporando a los presidentes regionales como integrantes del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Propone modificar la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), incorporando a los presidentes regionales como integrantes del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
1809/2012-CR	Comisión de Fiscalización	Ley que modifica el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, que norma los procesos de adjudicación directa.	Propone modificar el artículo 17 del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que norma los procesos de adjudicación directa.
1808/2012-CR	Retirado	Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias de partidas a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de	Propone autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias de partidas a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de la septuagésima novena disposición complementaria final de la

		la Ley 29951, y dicta otras medidas.	Ley 29951, y dicta otras medidas.
1807/2012-CR	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que modifica el artículo 87 del Decreto Legislativo 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público	Propone modificar el artículo 87º del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, referido a que el cargo de Presidente de la Junta de Fiscales Superiores será prorrogable por reelección solo por un año.
1794/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29970	Ley que declara de interés Nacional el afianzamiento de la seguridad energética del país a través de la promoción de procesos de inversión	Propone declarar de interés nacional y de carácter prioritario la promoción de procesos de inversión que permitan el afianzamiento de la seguridad energética del país.
1790/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica el artículo 99 de la Ley 23733, Ley Universitaria, incorporando en sus alcances a la Facultad de Filosofía Redemptoris mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater.	Propone modificar el artículo 99º de la Ley 23733 Ley Universitaria, incorporando en sus alcances a la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater.
1789/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que exonera del pago de cualquier tasa, arancel, derecho registral, municipal u otro cobro para formalización y saneamiento de propiedades rurales y de las comunidades campesinas y nativas.	Propone exonerar el pago de cualquier tasa, arancel, derecho registral, municipal u otro cobro, con la finalidad de lograr la formalización, titulación y saneamiento de predios rurales y de las comunidades campesinas y nativas a nivel nacional.
1787/2012-CR	Comisión de Constitución	Resolución Legislativa que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso de la República.	Propone modificar diversos artículos del Reglamento del Congreso, referente a la elección de la Mesa Directiva del Congreso la irrenunciabilidad al cargo y la vacancia.
1786/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que impulsa el turismo y la conectividad aérea de la región Ucayali y amplía los beneficios de la Ley 29285.	Propone impulsar el turismo y la conectividad aérea de la región Ucayali y amplía los beneficios de la Ley 29285.
1784/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la adquisición de un satélite para su implementación en el Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales del Perú.	Propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la adquisición de un satélite óptico de alta resolución para el Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales del Perú (CNOIS).
1783/2012-CR	Comisión de Relaciones Exteriores	Proyecto de Ley que declara de interés y necesidad pública la ejecución del plan de desarrollo de ciudades sostenibles en zonas de frontera para mejorar la infraestructura y economía en esos lugares.	Propone declarar de interés y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en pasos de frontera conforme a la legislación nacional vigente y las prioridades de desarrollo nacional, regional y local.

1773/2012-CR	Comisión de Defensa Nacional	Ley especial de derechos y beneficios sociales para los licenciados de las Fuerzas Armadas.	Propone brindar derechos y beneficios sociales a los licenciados de las Fuerzas Armadas, en reconocimiento a su labor en defensa del territorio peruano, de la seguridad interna y a su fundamental contribución al desarrollo de la Patria. <i>(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo núm. 4555/2010-CR)</i>
1770/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley de fortalecimiento de la seguridad vial.	Propone difundir en la sociedad en general la enseñanza en materia de seguridad vial, contribuir en la política de prevención de accidentes de tránsito y dotar de mayores recursos económicos al Consejo Nacional de Seguridad Vial, mediante la asignación de los recursos recaudados por concepto de sanciones por infracciones a las normas de transporte y tránsito terrestre.
1765/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29510 para incorporar el requisito de tener título profesional de licenciado en educación para ejercer la docencia en la educación básica regular.	Propone incorporar el requisito de tener título profesional de licenciado de educación para que los profesionales a que hace referencia el artículo 1 de la Ley 29510 puedan ejercer la docencia en educación regular.
1764/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que fija mandato de detención o prisión preventiva para los procesos de omisión de asistencia familiar.	Propone modificar el artículo 135 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 638, que regula el mandato de detención.
1763/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que precisa las atribuciones del Fiscal Supremo en lo Civil en los procesos de separación de cuerpos y divorcio.	Propone modificar el artículo 85 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo 52, relativo al dictamen previo que correspondería emitir al Fiscal supremo en los procesos de separación de cuerpos y divorcio.
1762/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que implementa el área de Salud Sexual y Reproductiva en la currícula educativa; e incorpora al profesional de Obstetricia vía SERUMS en el dictado de clases en las instituciones educativas de los niveles primario y secundario.	Propone implementar el área de Salud Sexual y Reproductiva dentro del Currículo Nacional de la Educación Básica Regular y a través del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) incorporar al profesional de Obstetricia para el dictado de clases de dicha área en las instituciones educativas de nivel primario y secundario.
1757/2012-CR * Acumulado por la Comisión de Vivienda junto con los proyectos 1788	Aprobado en 1ra. Votación y dispensado en 2da. Votación 13 Dic. 2012	Ley que proroga la vigencia del plazo establecido en el literal c) del artículo 14 del Decreto Legislativo 709, Ley de promoción a la inversión privada en predios para arrendamiento, modificado por Ley 29636.	Ley que proroga la vigencia del plazo establecido en el literal c) del artículo 14 del decreto legislativo 709, Ley de Promoción a la Inversión Privada en predios para arrendamiento, modificado por Ley 29636.
1756/2012-CR	Comisión de Comercio Exterior	Ley que declara de preferente interés nacional la promoción y el desarrollo de la actividad turística en la región	Propone declarar de preferente interés nacional la promoción y el desarrollo de la actividad turística de la región Tacna, con la finalidad de aprovechar los

		Tacna.	recursos naturales y culturales de esa zona estratégica en el sur del Perú.
1755/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Ley que regula el pago de los servicios ambientales y establece mecanismos para su promoción.	Propone precisar el concepto de servicios ambientales regulados en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y establecer mecanismos para viabilizar el pago y promoción de los referidos servicios, con la finalidad de coadyuvar a la conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales de nuestro país.
1754/2012-CR	Comisión de Inclusión Social	Ley que incorpora el inciso p) al artículo 8 de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.	Propone incorporar el inciso p) al artículo 8 de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) registre en su portal institucional los reclamos y denuncias que guarden relación con el incumplimiento de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, que sean de su conocimiento, y los remita al Ministerio Público.
1750/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el artículo 153 del Código Penal y excluye al consentimiento de la víctima de la trata y explotación de personas como causal de eximición o atenuación de la responsabilidad penal.	Propone modificar el artículo 153 del Decreto Legislativo 636 del Código Penal e incorporar una disposición en el delito de trata de persona, excluyendo el consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas como causal de eximición o atenuación de la responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.
1747/2012-CR	Comisión de Trabajo Comisión de Economía	Ley que faculta a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones a solicitar su pensión anticipada por causal de enfermedad terminal.	Propone incorporar el artículo 42-A y 42-B del TUO del Sistema Privado de Pensiones, a fin de permitir a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que padecen una enfermedad terminal que, en cualquier caso, reduzca su horizonte de vida, la posibilidad de adelantar su jubilación o la devolución de sus aportes, no obstante no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 42 del TUO del Sistema Privado de Pensiones.
1746/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que declara de interés y necesidad públicos el canje de deudas de consumo en instituciones educativas y hospitalarias por obras de saneamiento.	Propone declarar de interés y necesidad públicos el canje de deudas de consumo de agua potable contraídas por instituciones educativas y hospitalarias públicas, por obras de saneamiento ejecutadas por los gobiernos regionales en todo el territorio nacional.
1745/2012-CR	Comisión de Descentralización Comisión de	Ley que promueve el ordenamiento territorial para el desarrollo sostenible del país.	Ley que promueve el ordenamiento del territorio del país, sus regiones, municipalidades, comunidades, cuencas y

	Pueblos Andinos		espacios de vida. El ordenamiento territorial se orienta a los fines del desarrollo sustentable, la promoción del desarrollo productivo de los territorios, la equidad y mejora del bienestar y el equilibrio ecológico.
1744-2012-CR	Comisión de Economía Comisión Agraria	Ley que restablece la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 653, que aprueba la Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario.	Propone restablecer la vigencia de la Décima Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo 653, que aprueba la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
1743/2012-CR	Comisión de inclusión Social Comisión de Transportes	Ley que modifica el artículo 30 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 27050, e incorpora el literal A disponiendo el beneficio de descuento del 50% del costo de pasajes terrestres, aéreos, fluviales, marítimos y ferroviarios para rutas nacionales a favor de las personas con discapacidad.	Propone modificar el artículo 30 de la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley 27050, e incorpora el literal A, disponiendo el beneficio de descuento del 50% del costo de pasajes terrestres, aéreos, fluviales, marítimos y ferroviarios para rutas nacionales a favor de las personas con discapacidad.
1736/2012-CR	Comisión de Salud	Ley que norma la atención de niños con discapacidad severa o parálisis cerebral.	Propone la obligatoriedad de establecimiento de protocolos médicos para la atención de niños con discapacidad severa o parálisis cerebral en los centros hospitalarios del país.
1735/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de Fiscalización	Ley que deja sin efecto el Decreto Supremo 018-2002-PCM, que establece el pago de la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.	Propone dejar sin efecto el Decreto Supremo 018-2002-PCM, que establece disposiciones para el pago de la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.
1733/2012-CR	Comisión de Descentralización Comisión de Economía	Ley Marco de promoción y desarrollo para los mercados de abastos.	Propone establecer el marco legal que facilite la promoción, desarrollo, formalización y consolidación de los mercados de abastos por crearse y los ya existentes en el contexto de la globalización, a fin de mejorar la calidad de los servicios que prestan en beneficio de los consumidores, e incrementar el empleo sostenible que generan y su rentabilidad en el marco de una economía social de mercado. <i>(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo núm. 4652/2010--CR)</i>
1730/2012-CR	Comisión de Cultura Comisión de Comercio Exterior	Ley que incorpora la escenificación de la ceremonia ritual «Vichama Raymi» en el artículo 2 de la Ley que oficializa los festivales rituales de identidad nacional.	Propone incorporar la escenificación de la ceremonia ritual «Vichama Raymi» en el artículo 2 de la Ley 27425, Ley que oficializa los festivales rituales de identidad nacional.
1729/2012-CR	Comisión de	Ley que declara oficialmente el 7 de octubre de cada año como Día Jubilar	Propone declarar el 7 de octubre de cada año como el Día Jubilar de la Heroica

	Educación	de la Heroica Provincia de Cangallo.	Provincia de Cangallo.
1728/2012-CR	Comisión de Descentralización Comisión de Producción	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.	Propone modificar los artículos 9 y 12 del Decreto Legislativo 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, incorporando el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y Cooperativas.
1727/2012-CR	Comisión de Energía y Minas	Ley que uniformiza el canon y sobrecanon por la explotación de petróleo y gas a los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y en la provincia de Puerto Inca en el departamento de Huánuco.	Propone una norma complementaria a la Ley 29693 que uniformiza el canon y sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en todo el territorio nacional e incrementa la determinación del canon y sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en beneficio de los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y en la provincia de Puerto Inca en Huánuco.
1726/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Transportes	Ley que autoriza la conversión al sistema de combustión a gas de los vehículos usados, en los CETICOS y en la Zofratacna.	Autoriza la conversión al sistema de combustión a gas de los vehículos usados, en los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita y en la Zofratacna.
1725/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el artículo 296 del Código Penal y penaliza el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos.	Propone modificar el artículo 296 del Código Penal e incorporar una disposición normativa a fin de penalizar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos.
1722/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de Salud	Ley que regula la reproducción humana asistida.	Propone regular la reproducción humana asistida.
1721/2012-CR	Comisión de Defensa del Consumidor Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que crea las Oficinas Municipales de Atención al Consumidor.	Propone facilitar el acceso de los consumidores a una atención oportuna y especializada sobre los derechos que le han sido reconocidos por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571 a través de oficinas municipales distritales y provinciales a nivel nacional, respecto de la adquisición y contratación de bienes y servicios.
1712/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que incorpora artículos en el Capítulo VIII del Código Penal, referido a la actividad periodística y de prensa.	Propone incorporar los artículos 169-A y 169-B, protege de manera extensiva e inclusiva el ejercicio de la actividad periodística, tipifica nuevas modalidades delictivas y se establecen sanciones de acuerdo con el nivel de lesividad perpetradas contra la libertad de expresión.
1699/2012-CR	Comisión de Salud	Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del nuevo Hospital Regional de Tacna.	Propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del nuevo Hospital Regional de Tacna.
1695/2012-CR	Comisión de Producción (Dispensado de	Proyecto de Ley que crea el Parque Industrial de Jaén	Propone crear el Parque Industrial de Jaén, ubicado en la provincia de Jaén, en el departamento de Cajamarca, con el

	Publicación en el Portal por Acuerdo de Junta de Portavoces)		objeto de que se efectivicen actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa, que permitan generar empleo sostenible y promover la asociatividad, en pos del desarrollo económico y social de esa circunscripción.
1694/2012-CR * Acumulados por la Comisión Agraria con los proyectos 1414, 1545, 1601 y 1657.	Dictamen favorable sustitutorio de la Comisión Agraria Falta dictamen de la Comisión de Economía	Proyecto de Ley que amplía y puntualiza los alcances de la Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA, Ley 29264, Decreto de Urgencia 009-2010 y Ley 29779	Ley que amplía y puntualiza los alcances de la Ley 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria-Preda Ley 29596, Decreto de Urgencia 009-2010 y Ley 29779
1693/2012-CR	Comisión de Trabajo Comisión de Pueblos Andinos	Ley de incorporación laboral y promoción del empleo para los pueblos indígenas.	Propone establecer el régimen legal de protección y promoción del derecho al trabajo de las personas pertenecientes a las comunidades nativas y/o pueblos originarios, para que la persona perteneciente a dichas comunidades o pueblos reconocidos pueda acceder a un empleo digno en las instituciones o empresas públicas o privadas dentro del territorio nacional.
1692/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de ley que incorpora los contenidos del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación a los currículos de la Educación Pública Básica y Superior.	Propone incorporar los contenidos del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) a los currículos de Educación Básica en los niveles Primario y Secundario, así como de la Educación Superior No Universitaria y Universitaria que imparten las instituciones educativas públicas.
1663/2012-CR	Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que declara de interés nacional la conformación del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos como una entidad pública descentralizada.	Declara de interés público nacional la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos en el Perú. Crea el Consejo Nacional de Camélidos Sudafricanos.
1662/2012-CR	Comisión de Economía	Proyecto de Ley que autoriza la creación del Fondo de Inclusión Social para la Calidad del Agua Rural.	Autoriza al Poder Ejecutivo a crear el Fondo de Inclusión Social para la Calidad del Agua Rural (FISARURAL), destinado a desarrollar capacidades que contribuyan a la vigilancia, supervisión y promoción de la calidad del agua de consumo humano en las zonas rurales, beneficiando a la población de los distritos más pobres del país.
1656/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que permite la adopción a los convivientes.	Propone modificar los artículos 378 y 382 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo 295, a efectos de permitir la adopción a los convivientes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código Civil.
1655/2012-CR	Comisión de	Proyecto de Ley que crea el Fondo de Licencias Especiales en Educación	Crea el Fondo de Licencias Especiales en Educación, (FOLED), con la finalidad de

	Economía	(FOLED)	que se coberturen las licencias, con goce o sin goce de haber, de 1 día hasta 20 días solicitadas por los docentes cualquiera sea el vínculo laboral con el Estado.
1644/2012-CR	Observado por el Ejecutivo	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y mejoramiento de la Carretera Panamericana de los Andes.	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y mejoramiento de los tramos correspondientes de la Carretera Panamericana de los Andes, la cual integrará el territorio nacional, pasando por los departamentos de Piura, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno.
1642/2012-CR	Comisión de Defensa Nacional Comisión de Justicia	Ley que permite el uso de armas no letales y el arresto ciudadano a los Serenazgos Municipales	Faculta a los miembros de los serenazgos municipales, a nivel nacional, el uso de armas no letales en sus actividades, a fin de ayudar a atenuar la inseguridad ciudadana en el país.
1641/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Ley que declara de interés nacional y sanidad pública la descontaminación de los ríos que pertenecen a la Vertiente Hidrográfica del Pacífico y recorren la región Lima Provincias.	Declara de interés nacional y sanidad pública la descontaminación de los ríos que pertenecen a la Vertiente Hidrográfica del Pacífico de la Región Lima Provincias.
1638/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos y Comisión de Defensa del consumidor	Ley que promueve el uso sustentable de bolsas biodegradables a nivel nacional.	Promueve, a nivel nacional, el uso de bolsas biodegradables en todos los establecimientos comerciales, y la sustentación gradual de bolsas de polietileno, prolipropileno o de otro material no biodegradable.
1637/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que tipifica como faltas a la persona las constantes amenazas, amedrentamientos, hostilizaciones o agresiones con gestos obscenos o de palabra.	Incorpora el artículo 443-A del Código Penal, por el que se sanciona al que perturba o pone en peligro la paz y tranquilidad de las personas mediante constantes amenazas, amedrentamientos, hostilizaciones o gestos obscenos o de palabra. Será reprimido con prestación de servicio comunitario de quince a treinta jornadas o hasta con ciento sesenta días multa.
1636/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que amplía el período de mandato del Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Perú.	Modifica el artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ampliando la elección del Presidente de la Corte Suprema por un período de cuatro años.
1631/2012-CR	Comisión de Defensa Nacional	Ley que adiciona un párrafo a la Segunda Disposición Final de la Ley 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas	Adiciona un párrafo a la Segunda Disposición Final de la Ley 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006 a efectos de exonerar a los pensionistas discapacitados de las Fuerzas Armadas de la prohibición de percibir doble remuneración, para prestar

			servicios en las áreas de defensa, orden interno, seguridad ciudadana y/o serenazgo en todas las entidades de la administración pública.
1630/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que incorpora el artículo 431-B al Decreto Legislativo 635, Código Penal.	Incorpora el artículo 431-B al Decreto Legislativo 635, Código Penal, con el fin de sancionar a quienes se benefician indebidamente de las prestaciones económicas y/o de servicios que brindan los programas sociales.
1629/2012-CR	Comisión Agraria Comisión de Comercio Exterior	Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional como alternativa ecoturística y vivencial «La Ruta del Café».	Declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional como alternativa ecoturística y vivencial «La Ruta del Café».
1628/2012-CR	Comisión de Transportes Comisión de Comercio Exterior	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública, la recuperación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Histórico Peruano: Ferrocarril Tacna - Arica, Muelle Peruano en Arica y el predio Chinchorro.	Propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la recuperación y aprovechamiento sostenible del patrimonio histórico peruano: Ferrocarril Tacna-Arica, el Muelle Peruano en Arica y el predio Chinchorro, para integrarlos al desarrollo económico y social de la región Tacna y la Macroregión Sur.
1625/2012-CR	Comisión de Constitución Comisión de Educación	Ley que deroga el Decreto de Urgencia 004-2009 y asegura la culminación del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias.	Deroga el Decreto de Urgencia 009-2004, dejando vigente la creación del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias, como parte conformante del Pliego 010, Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora: 108, que asegure la culminación de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura educativa de todas las instituciones educativas comprendidas en dicho programa a la fecha de dación del presente dispositivo legal.
1624/2012-CR	Comisión de Producción Comisión de Pueblos Andinos	Ley que incorpora a las comunidades campesinas en los alcances de la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.	Declara de interés nacional y necesidad pública la incorporación de las comunidades campesinas en los alcances de la Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.
1623/2012-CR	Comisión de Cultura	Ley que declara de interés nacional la realización en territorio peruano de la expedición sudamericana «Ruta Inka 2013-Rumbo a la Amazonía por los Cuatro Suyos»	Declara de interés nacional la realización en territorio peruano de la expedición sudamericana «"Ruta Inka 2013 - Rumbo a la Amazonía por los Cuatro Suyos»
1622/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el artículo 132 del Código Penal.	Propone modificar el artículo 132 del Código Penal, referido a la difamación, por el que sanciona al que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación. Este

			acto será reprimido con prestación de servicio comunitario de cincuenta jornadas o con cien días multa.
1620/2012-CR	Comisión de Trabajo Comisión de Justicia	Ley que modifica la Ley 26771, que incorpora como causales adicionales para configurar nepotismo tener hijos comunes y la convivencia.	Propone modificar el artículo 1 de la Ley 26771, establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco incorporando como causales adicionales para configurar nepotismo tener hijos comunes y la convivencia.
1619/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que crea los distritos electorales para los pueblos quechuas, aimaras y amazónicos.	Modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de crear los distritos electorales de los pueblos originarios quechuas, aimaras y amazónicos.
1614/2012-CR	Comisión de Educación Comisión de Cultura	Ley que declara Cuna de la Emancipación Americana a la provincia de Canas, al distrito de Tinta, de la región Cusco, y a los pueblos y territorios que durante la época colonial, años 1780 - 1781, pertenecieron al corregimiento de Tinta.	Propone declarar Cuna de la Emancipación Americana a la provincia de Canas, al distrito de Tinta, región Cusco, y a los pueblos y territorios que durante la época colonial, años 1780-1781, pertenecieron al corregimiento de Tinta.
1613/2012-CR	Dictamen favorable sustitutorio de la Comisión de Salud Falta dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor	Proyecto de Ley que propone modificar el artículo 3.1 de la Ley 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.	Propone modificar el artículo 3.1 de la Ley 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
1612/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29971	Ley que restablece la competencia establecida en el literal i) del artículo 2 de la Ley 29780, Ley que modifica la Ley 26439, crean el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).	Propone restablecer las atribuciones del CONAFU, modificando la competencia establecida en el literal i) del artículo 2 de la Ley 29780, Ley que modifica la Ley 26439, crean el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).
1608/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que amplía los alcances de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.	Propone modificar los artículos 3, 16 y 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en el que comprende aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2009.
1606/2012-CR	Comisión Agraria	Ley de intangibilidad de los predios rústicos del Instituto Nacional de Innovación Agraria.	Propone declarar la intangibilidad de los predios rústicos de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) que solo podrán ser utilizados con fines de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos,

			producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético.
1603/2012-CR	Dictamen favorable sustitutorio de la Comisión de Producción Comisión de Ciencia (Dispensado de publicación en el Portal por Acuerdo de Junta de Portavoces)	Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de parques tecnológicos rurales en el Perú.	Propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional y regional, la creación de parques tecnológicos rurales por cada gobierno regional.
1569/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que incorpora el artículo 318-B en el Código Penal penalizando los delitos de profanación agravada, necrofilia, mutilación y descuartizamiento que se ejerzan sobre cadáveres.	Propone incorporar el artículo 318-B en el Código Penal, penalizando los delitos de profanación agravada, necrofilia, mutilación y descuartizamiento que se ejerzan sobre cadáveres.
1560/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Ley que reforma el artículo 95 de la Constitución Política del Estado sancionando el transfuguismo parlamentario.	Propone modificar el artículo 95 de la Constitución Política del Perú, referente al transfuguismo parlamentario, sancionándolo con la vacancia en el cargo.
1559/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de Ley que declara de interés nacional la reforma del sistema educativo nacional frente a los resultados obtenidos del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes.	Propone declarar de interés nacional la reforma del sistema educativo nacional frente a los resultados obtenidos del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes, con la finalidad de elevar el rendimiento escolar nacional dentro del marco de criterios internacionales.
1558/2012-CR	Dictamen favorable sustitutorio de la Comisión de Cultura – En Relatoría	Propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la puesta en valor del Complejo Arqueológico de Tunanmarca.	Propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la puesta en valor del Complejo Arqueológico de Tunanmarca.
1557/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica diversos artículos de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.	Propone modificar diversos artículos de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
1556/2012-CR	Comisión de Trabajo Comisión de Economía	Proyecto de Ley que establece el derecho a la jubilación anticipada del trabajador portuario.	Propone establecer el derecho a la jubilación anticipada del trabajador portuario.
1555/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29925	Proyecto de Ley que establece nuevos plazos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de acciones del Estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos.	Propone establecer nuevos plazos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente de acciones del estado en empresas agrarias azucareras y para actualizar cronograma de pagos.
1545/2012-CR * Acumulado por la	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión Agraria	Ley que restablece la vigencia de la Ley 29264 - Ley de reestructuración de la deuda agraria (Preda).	Propone el restablecimiento de la vigencia de la Ley 29264 Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria

Comisión Agraria junto con los proyectos 1414, 1601, 1657 y 1694.	Falta dictamen de la Comisión de Economía		(Preda).
1542/2012-CR	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Economía Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Relaciones Exteriores	Proyecto de Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios, y la Ley 29508, Ley que restablece la vigencia de la Ley 28182.	Modifica la Ley 228182, Ley de Incentivos Migratorios, y la Ley 29502, Ley que restablece la vigencia de la Ley 28182, con el objeto de actualizar el marco jurídico al que se puedan acoger los peruanos residentes en el extranjero que deseen retornar y reinstalarse en la sociedad peruana.
1541/2012-CR	Comisión de Trabajo	Proyecto de Ley que modifica la Ley 29741, Ley de creación del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS).	Propone modificar los artículos 1, 3, 6 y 7 de la Ley 29741, Ley de Creación del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (FCJMMS), a fin de brindar beneficios y respetar los derechos de los pensionistas contenidos en esta Ley.
1538/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29971	Proyecto de Ley que faculta a CONAFU a evaluar proyectos y solicitudes para el funcionamiento de las universidades públicas creadas por ley durante el período 2007-2011.	Propone autorizar al Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de Universidades-CONAFU a evaluar los proyectos y solicitudes de autorización y funcionamiento de las universidades públicas.
1537/2012-CR	Comisión de Trabajo	Proyecto de Ley que dispone el depósito de la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores portuarios.	Propone disponer el depósito de la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores portuarios.
1535/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa del Congreso 001-2012-2013	Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2012-2013.	Propone Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2012-2013.
1526/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de un terminal marítimo en la región Lambayeque	Propone declarar de interés nacional la construcción de un terminal marítimo en la región Lambayeque.
1522/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29923	Proyecto de Ley que deroga el artículo 7 de la Ley 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público.	Propone derogar el artículo 7 de la Ley 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público.
1516/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que exonera del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros a las municipalidades provinciales que realizan el proceso de formalización de la propiedad informal predial.	Propone coadyuvar en el proceso de formalización de la propiedad informal mediante la exoneración de tasas administrativas que se encuentran obligados a pagar las municipalidades provinciales durante el desarrollo del proceso de formalización de la propiedad predial.

1515/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Terminal Portuario de Pucallpa.	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Terminal Portuario de Pucallpa, ubicado en la provincia de Coronel Portillo de la región Ucayali.
1514/2012-CR	Comisión de Defensa Nacional	Proyecto de Ley que modifica el inciso b) del artículo 61 de la Ley 29248.	Propone modificar el inciso b) del artículo 61 de la Ley 29248, Ley de Servicio Militar, y su reglamento.
1513/2012-CR	Comisión de Salud	Proyecto de Ley que declara de interés nacional la ejecución de la política pública de salud bucal.	Propone declarar de interés nacional la ejecución de política pública de salud bucal, con la finalidad de fortalecer la participación activa del personal de salud y la comunidad educativa en acciones de promoción, prevención y control de la salud bucal.
1512/2012-CR	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses.	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forense, diseñado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.
1511/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de La Mujer	Proyecto de Ley que modifica los artículos 7 y 8 de la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	Propone modificar los artículos 7 y 8 de la Ley 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
1510/2012-CR	Comisión de Educación (Aprobado en primera votación 5.12.12)	Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional de Urubamba.	Propone crear la Universidad Nacional de Urubamba (UNU), con personería jurídica de derecho público interno, sobre la base del Instituto Superior de Educación Pública La Salle, ubicado en la provincia de Urubamba, región Cusco.

CR - FUJIMORISTA

1820/2012-CR	Comisión Agraria	Ley que declara de interés y necesidad pública la ejecución del sistema de irrigación de los distritos de Chota, Cochabamba, Tacabamba, Conchán y Llama de la provincia de Chota, región Cajamarca.	Propone declarar de interés y necesidad pública la ejecución del sistema de irrigación de los distritos de Chota, Cochabamba, Tacabamba, Conchan y Llama, en la provincia de Chota, región Cajamarca.
1811/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que complementa las leyes 29458 y 29630, confiriendo la denominación de Universidad de Música y Artes Daniel Alomía Robles de Huánuco al I.S.M.P. Daniel Alomía Robles de Huánuco.	Ley que complementa las leyes 29458 y 29620, confiriendo la denominación de Universidad de Música y Artes Daniel Alomía Robles de Huánuco al I.S.M.P. Daniel Alomía Robles de Huánuco.
1793/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Programa Municipal de Movilidad Escolar Rural a cargo de las Municipalidades Distritales y centros Poblados.	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Programa Municipal de Movilidad Escolar Rural a cargo de las Municipalidades Distritales y Centros Poblados, con la finalidad de contribuir a la reducción de la deserción

			escolar.
1792/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que crea el Colegio Profesional de Locutores del Perú.	Propone crear el Colegio Profesional de Locutores del Perú como institución autónoma con personalidad de derecho público interno. La colegiatura es obligatoria para el ejercicio de la locución.
1791/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de la Mujer	Ley de prevención y control del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.	Propone ampliar el marco normativo existente que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, orientado principalmente a prevenir el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en niños y adolescentes, a través de programas educativos y de salud.
1771/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Resolución Legislativa sobre el control político al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Propone incorporar el artículo 87-A del Reglamento del Congreso de la República, control sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
1769/2012-CR	Comisión de Educación Comisión de Economía	Ley que propone el fortalecimiento de capacidades para la ciencia, investigación y tecnología.	Propone el fortalecimiento de capacidades para la ciencia, investigación y tecnología.
1753/2012-CR	Comisión de Salud	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Lima.
1749/2012-CR	Comisión de Cultura	Proyecto de Ley que declara de interés y necesidad pública la puesta en valor, el mejoramiento y la conservación de la iglesia colonial de San Pedro y San Pablo de Zepita, Puno.	Propone declarar de interés y necesidad pública la puesta en valor, el mejoramiento y la conservación de la Iglesia Colonial de San Pedro y San Pablo de Zepita-Puno.
1748/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que prohíbe que condenados por el delito de terrorismo tengan o mantengan relación laboral o de otra índole con el estado.	Propone que los condenados o sentenciados por los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475 y demás leyes de la materia, están prohibidos de tener y/o mantener relación laboral o de otra índole en los diversos estamentos y sectores del aparato Estatal.
1738/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Ley que declara de interés nacional la protección, conservación e investigación del tapir de montaña (<i>Tapirus pinchaque</i>) y del oso de anteojos. (<i>Tremarctos ornatus</i>)	Propone declarar de interés nacional la protección, conservación e investigación del tapir de montaña (<i>Tapirus pinchaque</i>) y del oso de anteojos. (<i>Tremarctos ornatus</i>)
1737/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de la Mujer	Ley sobre la prohibición de la violencia física y psicológica y el castigo físico y humillante contra niños y adolescentes.	Propone sustituir los artículos 4, 16 y 75 del Código de los Niños y Adolescentes, referente a la prohibición de la violencia física y psicológica y el castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes.

1714/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que promueve la participación alternada de la juventud en las listas de regidores provinciales y distritales.	Propone modificar el numeral 3 del artículo 10 de la Ley de Elecciones Municipales, referente a la participación alternada de la juventud en las listas de regidores provinciales y distritales.
1689/2012-CR	Comisión de Comercio Exterior	Ley que declara el 27 de setiembre como el Día Nacional del Turismo.	Propone declarar el 27 de setiembre de cada año como el Día Nacional del Turismo.
1683/2012-CR	Comisión de Descentralización Comisión de Producción	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Pesquera (SUNAF-PESCA).	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Pesquera (SUNAF-PESCA) con organismos técnico especializado, adscrita al Ministerio de Producción.
1671/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que redistribuye el canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto.	Propone establecer una nueva redistribución, justa y equitativa del canon y sobre canon en la región Loreto.
1667/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley de fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Registral Peruano.	Propone fortalecer la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, (SUNARP) a fin de modernizar y mejorar la calidad de sus servicios, de acuerdo a las nuevas demandas ciudadana, así como de otorgar mayor seguridad jurídica a los ciudadanos.
1666/2012-CR	Comisión de Descentralización Comisión de Economía	Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a utilizar el 10% de los recursos del canon para mejorar la educación.	Propone autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales a utilizar el 10% de los recursos del canon para mejorar la educación a nivel universitario.
1654/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29179, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.	Propone modificar el artículo 3 de la Ley 29719, que declara de necesidad la designación de por lo menos un profesional de asistencia social en cada institución educativa.
1653/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que crea el Fondo de Solidaridad para la Inversión de Infraestructura Productiva en las regiones – Fonsol.	Propone crear el Fondo de Solidaridad para la Inversión de Infraestructura Productiva, Fonsol. Mediante este fondo se otorgarán créditos a los gobiernos regionales y locales que no reciban transferencias por conceptos de canon para el desarrollo de infraestructura productiva que impulse su economía y genere utilidades a futuro.
1643/2012-CR	Aprobado Por el Pleno (13.12. 2012)	Ley que declara de interés prioritario la creación del distrito Veintiséis de Octubre en la provincia y región Piura.	Declarar de interés prioritario de la región y urgencia de la población la creación del distrito Veintiséis de Octubre, en la provincia y región Piura, el mismo que contribuye al desarrollo socio económico de la población de su ámbito geográfico.
1640/2012-CR	Comisión de Cultura	Ley que declara de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional, la puesta en valor del Complejo Arqueológico	Declara de necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional, la puesta en valor del Complejo Arqueológico Marcahuamachuco, ubicado en el distrito de Huamachuco,

		Marcahuamachuco.	provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, por su gran importancia histórica y cultural.
1639/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Salud	Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, para contribuir con el fortalecimiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en resguardo de la salud e integridad física de la población.	Propone modificar la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, para el fortalecimiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en resguardo de la salud e integridad física de la población.
1602/2012-CR	Comisión de Energía y Minas	Ley que modifica el numeral 5.1 del artículo 5, numeral 9.5 del artículo 9 y disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.	Propone modificar el numeral 5.1 del artículo 5, numeral 9.5 del artículo 9 y disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo 1100, que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
1593/2012-CR	Archivo	Ley que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 9300, Ley de creación de la provincia de Nasca.	Propone modificar la Ley 9300, Ley de creación de la provincia de Nasca, precisando que la denominación correcta de la precitada provincia del departamento de Ica es NASCA con «S» y no Nazca con «Z».
1591/2012-CR	Comisión de Constitución	Resolución Legislativa que modifica el artículo 22, literal f), del Reglamento del Congreso de la República.	Propone modificar el artículo 22, literal f), del Reglamento del Congreso de la República, referente a la asignación por función congresal.
1576/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos Comisión de Cultura	Ley que declara de urgente necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional, la protección de la biodiversidad natural y el patrimonio cultural del Cerro Campana.	Propone declarar de urgente necesidad y utilidad pública, así como de preferente interés nacional, la protección de la biodiversidad natural y el patrimonio cultural del Cerro Campana, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad, por su gran importancia ecológica e histórica.
1571/2012-CR	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que modifica el artículo 149 del Código Penal.	Propone modificar el artículo 149 del Código Penal, referente al aumento de penas en general para el delito de omisión de la asistencia familiar, a efectos de establecer como agravante cuando la víctima es un menor de edad.
1570/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica los artículos 128, 190, 196 y 202 del Código Penal.	Propone modificar los artículos 128, 190, 196 y 202 del Código Penal, que tipifica el delito de exposición a peligro o abandono de personas en peligro cuando la víctima sea un incapaz o un adulto mayor, sujetos que urgen de una eficaz salvaguarda de sus derechos.
1568/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de Relaciones Exteriores	Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería.	Propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería.

1565/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que establece la franja antiterrorista	Propone establecer la franja antiterrorista en el Canal del Estado de señal abierta y estaciones de radio públicos, de cobertura nacional, que contenga mensajes, videos o fotografías, que recuerden las graves pérdidas humanas y los daños económicos causados por las organizaciones terroristas desde el año 1980 en adelante en nuestro país.
1564/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que modifica la Ley 27304, Ley de adjudicación de lotes de propiedad del Estado, ocupados por mercados.	Propone modificar el artículo 8 de la Ley 27304, Ley de adjudicación de lotes de propiedad del Estado, ocupados por mercados.
1563/2012-CR	Comisión de justicia	Proyecto de Ley que modifica el artículo 316 del Código Penal incorporando criterios para su aplicación.	Propone modificar el artículo 316 del Código Penal incorporando criterios para la aplicación del delito de apología del terrorismo.
1562/2012-CR	Comisión de Fiscalización	Proyecto de Ley que modifica los artículos 12, 13, 42 y 46 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.	Propone modificar los artículos 12, 13, 42 y 46 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
1561/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, respecto a los beneficios penitenciarios para el delito de parricidio, feminicidio.	Propone modificar el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, respecto a los beneficios penitenciarios para el delito de parricidio, feminicidio.
1551/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de Ley que regula el otorgamiento de incentivos y beneficios a favor de deportistas calificados de alto nivel, deportistas con habilidades diferentes y entrenadores de selecciones nacionales.	Propone regular el reconocimiento y otorgamiento de incentivos y beneficios por parte del Estado a favor de los deportistas calificados de alto nivel, deportistas con habilidades diferentes y entrenadores de selecciones nacionales.
1536/2012-CR	Comisión de Salud	Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la lucha contra la tuberculosis.	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la lucha contra la tuberculosis.
1534/2012-CR	Comisión de Trabajo	Ley que declara el Día Nacional del Pescador Jubilado el 15 de setiembre de cada año con la finalidad de otorgar el reconocimiento nacional a los jubilados pescadores.	Propone declarar el Día Nacional del Pescador Jubilado el 15 de setiembre de cada año con la finalidad de otorgar el reconocimiento nacional a los jubilados pescadores.
1531/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que crea el Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Equilibrado.	Propone crear el Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Equilibrado (FIDE), con los recursos que se obtengan por concepto del Impuesto Especial a la Minería contemplado en la Ley 29789, y el Gravamen Especial a la Minería contemplado en la Ley 29790 para ser distribuidos entre los gobiernos regionales.
1530/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que declara de necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente la construcción del	Propone declarar de necesidad pública, de interés nacional y ejecución preferente la construcción de la infraestructura denominada Terminal Marítimo de

		terminal marítimo de Puerto Eten.	Puerto Eten, ubicado en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.
1527/2012-CR	Comisión de Trabajo	Ley que concede el derecho de licencia por asistencia familiar a los trabajadores de la actividad pública y privada.	Propone establecer el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada, a una licencia por asistencia familiar para terapias de rehabilitación que requiera el hijo que adolezca de alguna discapacidad a fin de promover su recuperación y fortalecer la familia.

CR – ALIANZA POR EL GRAN CAMBIO

1827/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Producción	Ley que fomenta el movimiento de capitales de la micro y pequeña empresa.	Propone modificar el artículo 2 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial.
1826/2012-CR	Comisión de Constitución y Reglamento	Ley de Partidos Políticos, promoviendo el fortalecimiento del sistema de partidos políticos.	Propone fortalecer el sistema de partidos políticos en el país, para lo cual se modifican los artículos 12 y 17 y la tercera disposición transitoria de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, y se incorpora el artículo 23-B.
1775/2012-CR	Comisión Agraria	Ley que promueve los servicios educativos de extensión agraria en las comisiones de usuarios del país.	Ley que promueve los servicios educativos de extensión agraria en las comisiones de usuarios del país.
1774/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que modifica los artículos 4 y 10, la segunda disposición complementaria y la segunda disposición transitoria final de la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial, con la finalidad de acelerar la tramitación de los expedientes que sobre la materia gestionan los gobiernos regionales y la Dirección Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.	Propone modificar los artículos 4 y 10, la segunda disposición complementaria y la segunda disposición transitoria final de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de acelerar la tramitación de los expedientes que sobre la materia gestionan los Gobiernos Regionales y la Dirección Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
1734/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que crea dentro del Sistema Educativo Nacional la modalidad de Educación Básica en Alternancia.	Propone Ley de la Educación Rural en Alternancia. <i>(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo núm. 4125/2009-CR)</i>
1732/2012-CR	Comisión de Trabajo	Ley que prohíbe el pago de indemnización por despido arbitrario en caso de conclusión de designación para desempeñar cargos de confianza en las entidades de la administración pública.	Propone prohibir el pago de indemnización por despido arbitrario en caso de conclusión de la designación para desempeñar cargos de confianza en las entidades de la administración pública. <i>(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo 4521/2010-CR)</i>
1690/2012-CR	Comisión de	Ley que modifica los artículos 21 y 23	Propone modificar los artículos 21 y 23 de

	Constitución	de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.	la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
1664/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que propone ampliar el número de gerencias regionales y modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Propone modificar los artículos 29 y 29-A de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el fin de ampliar las gerencias regionales y órganos de apoyo para desarrollar un trabajo administrativo eficiente.
1618/2012-CR	Comisión de Constitución Comisión de Justicia	Ley que designa a la Defensoría del Pueblo como organismo encargado de implementar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Propone designar a la Defensoría del Pueblo como entidad encargada de implementar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes o, Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
1594/2012-CR	Comisión de Vivienda Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que modifica la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.	Propone modificar varios artículos de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, con el objetivo de facilitar el proceso de inclusión de la población que mayoritariamente no realiza obras de edificación, con las formalidades del caso.
1587/2012-CR	Comisión de Presupuesto	Ley que modifica el Decreto de Urgencia 033-2005, sobre el programa de homologación de los docentes de las universidades públicas.	Propone modificar el Decreto de Urgencia 033-2005, referente al programa de homologación de los docentes de las universidades públicas.
1585/2012-CR	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión Agraria Falta dictamen de la Comisión de Economía	Ley que declara de necesidad y utilidad pública la construcción de microrepresas en apoyo al desarrollo agrario y promoción de la inclusión social.	Propone declarar de interés y necesidad pública la ejecución de proyectos hídricos mediante la construcción de microrepresas que permitan promover el desarrollo agrario en las zonas de menor desarrollo relativo del país, como parte de las políticas nacionales de lucha contra la pobreza, inclusión social y económica del Estado.
1583/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que modifica los incisos c), d) y e) del artículo 4 de la Ley 28212, Ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política del Estado y modifica el artículo 1 del Decreto de Urgencia 038-2006 en el extremo que modifica el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 28212.	Propone modificar los incisos c), d) y e) del artículo 4 de la Ley 28212, ley que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política del Estado y modifica el artículo 1 del Decreto de Urgencia 038-2006 en el extremo que modifica el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 28212, referente a los ingresos de los altos funcionarios públicos y autoridades del Estado.

CR – PERÚ POSIBLE

1776/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que precisa de manera expresa la plena vigencia de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV), dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.	Propone de manera expresa la plena vigencia de la exoneración del Impuesto General a las Ventas dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.
1767/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29963	Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos declarados de interés nacional.	Propone facilitar los trámites aduaneros para la realización de eventos declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo.
1766/2012-CR *Acumulado por la Comisión de Economía con el proyecto 1672.	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29966	Ley que prorroga la vigencia de beneficios tributarios.	Prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los beneficios tributarios.
1760/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que otorga funciones y competencias al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU), para la autorización y funcionamiento de las universidades.	Propone otorgar funciones y competencias al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU), para la autorización y funcionamiento de las universidades.
1742/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, a fin de fortalecer la función de representación de los congresistas de la República.	Propone modificar el artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, a fin de fortalecer la función de representación de los congresistas de la República.
1720/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Proyecto de Ley que establece compensación solidaria para poblaciones afectadas por la contaminación de los ríos generada por actividades extractivas y ubicadas fuera de la jurisdicción de la actividad.	Propone establecer una compensación solidaria a favor de poblaciones afectadas por la contaminación de los ríos generadas por actividades extractivas contaminantes en la cuenca, sub cuenca que no se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción de la actividad.
1709/2012-CR	Comisión Agraria Comisión de Economía	Ley que amplía el tratamiento especial a fertilizantes básicos de mayor uso agrícola en su estado de mezcla y fortificada con otros elementos para garantizar la producción alimentaria.	Propone incluir en el literal A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF, nuevos fertilizantes en las exoneraciones tributarias, que traerá como consecuencia la disminución del índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.
1708/2012-CR	Dictamen Favorable de la Comisión de Salud Falta dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor	Proyecto de Ley de modificación de la Ley 28705, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco.	Propone modificar el artículo 3 de la Ley 28705, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, de la protección contra la exposición al humo de tabaco: en los escenarios donde se practica y desarrollan actividades deportivas de competencia local, regional, nacional e internacional.

1707/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que incrementa las penas por omisión a la asistencia familiar de niños con enfermedades crónicas.	Modifica el artículo 149 del Código Penal, incrementa las penas por omisión de asistencia familiar a niños con enfermedades crónicas.
1706/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29964	Ley que proroga el plazo legal para el beneficio de reintegro tributario instaurado en el artículo 48 del Decreto Supremo 055-99-EF y prorrogado por la Ley 29647.	Propone prorrogar el plazo legal para el beneficio de reintegro tributario instaurado en el artículo 48 del Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a los comerciantes de la región selva, y prorrogado por la Ley 29647, Ley que prorroga el plazo legal y restituye beneficios tributarios en el departamento de Loreto.
1705/2012-CR	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Economía Falta dictamen de la Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que modifica el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, y regula la publicación de ordenanzas que aprueban los montos de tasas por arbitrios.	Propone modificar el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que fuera aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, referido.
1696/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29971	Ley que modifica la Ley 26439, modificado por la Ley 29780, crean el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).	Propone modificar el artículo 2 de la Ley 26439, que crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).
1691/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el delito de apología y establece agravantes para el delito de apología al terrorismo.	Propone modificar el artículo 316 del Código Penal, referente al delito de apología al terrorismo.
1678/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Longitudinal de Conchucos.	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera Longitudinal de Conchucos en la Región Áncash, que comprende las provincias de Huari (Catac-Tunel Cahuish).Asunción-Carlos E. Fitzcarrald-Mariscal Luzuriaga (Piscobamba)-Pomabamba-Sihuas-Pallasca y Corongo.
1677/2012-CR	Comisión de Salud	Proyecto de Ley que establece el 27 de agosto como Día Nacional de la Salud	Propone establecer el 27 de agosto como Día Nacional de la Salud, con la finalidad de contribuir a lograr el derecho fundamental a la salud para todos los peruanos mediante un proceso de amplia participación.
1670/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que incorpora nuevas causales de suspensión del cargo al artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 28961.	Incorpora el inciso 4 al artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, nuevas causales de suspensión del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero Regionales.
1669/2012-CR	Comisión de Presupuesto	Proyecto de Ley que otorga una bonificación extraordinaria a los servidores de la administración pública del Archivo General de la	Propone otorgar una bonificación extraordinaria a los servidores de la administración pública del Archivo General

		Nación.	de la Nación.
1652/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que establece un régimen de tratamiento agravado para los asesinatos por lucro cometidos por los menores de edad o sicariato.	Ley que modifica los artículos 235 y 239 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de que las medidas socioeducativas impuestas a los menores de edad de manera específica por la comisión del delito de asesinato por lucro (sicariato) no terminen a los 21 años de edad, sino en un máximo de ocho años de internamiento.
1651/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que modifica el artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	Propone modificar el artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, e incorporar el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades a efectos de establecer la obligación de las autoridades regionales y municipales elegidas por votación popular para que rindan cuentas de su gestión y consignar como causal de vacancia del cargo la omisión de dicha obligación.
1650/2012-CR	Comisión de Salud	Ley de prevención y registro de detección temprana de cáncer de mama.	Establece la prevención y registro de detección temprana de cáncer de mama, a través del diagnóstico de mamografía anual gratuito y obligatorio para toda mujer de 40 años, a lo largo de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, cuyo despistaje de cáncer de mama se realizará según los estándares internacionales.
1648/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la construcción de la Carretera Interoceánica Centro Oriente Perú-Brasil.	Declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la formulación y ejecución del Proyecto de Construcción de la Carretera Interoceánica Centro Oriente Perú-Brasil, en los departamentos de Ica, Lima, Junín y Ucayali, que comprende los tramos viales del Puerto de Pisco-Cañete-Yauyos-Chupaca-Huancayo-Concepción-Satipo-Atalaya-Ucayali hasta la frontera con Brasil para su conexión vial con el vecino país de Brasil, en estado con ese nombre.
1645/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que dispone la creación de la Comisión Especial encargada del proceso de actualización para la cancelación de deudas a favor de profesores por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación.	Crea una Comisión Especial encargada del proceso de actualización para la cancelación de la deuda generada por el derecho de bonificación especial mensual por concepto de preparación de clases y evaluación, contenido en el artículo 48 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212.
1617/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.	Propone modificar los artículos 5, 6, 11, 12, 13, 17 y 18, y agregar los artículos 33, 34 y 35 a la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con la finalidad de mejorar el nivel académico de los estudiantes y la calidad educativa de las instituciones educativas, desde la

			educación básica hasta la superior, buscando la excelencia.
1607/2012-CR	Comisión de Energía y Minas	Ley que modifica la Ley 28109, Ley para la promoción de la inversión en la explotación de recursos y reservas marginales de hidrocarburos a nivel nacional.	Propone precisar alcances de la Ley 28109, Ley para la promoción de la inversión en la explotación de recursos y reservas marginales de hidrocarburos a nivel nacional.
1605/2012-CR	Comisión de Salud	Ley del clampaje tardío del cordón umbilical.	Propone establecer la práctica obligatoria del clampaje tardío del cordón umbilical en la atención del parto natural hasta 3 minutos o al cese del latido de la vena umbilical, después del nacimiento del niño con la finalidad de disminuir los índices de desnutrición infantil del país.
1595/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29968	Proyecto de Ley que establece que los estudios de impacto ambiental sean evaluados y certificados por el Ministerio del Ambiente.	Propone establecer que los estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión públicos y privados sean evaluados y certificados por el Ministerio del Ambiente.
1590/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de la Mujer	Ley que modifica la edad mínima de responsabilidad Penal en el Perú.	Propone modificar los artículos 20 y 22 del Código Penal, referente a la edad mínima de responsabilidad penal en el Perú.
1589/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que modifica el artículo 93 de la Constitución, Ley que define el plazo de inicio de la inmunidad parlamentaria.	Propone modificar el artículo 93 de la Constitución Política del Perú, en el que define el plazo de inicio de la inmunidad parlamentaria.
1588/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el segundo párrafo del artículo 128 e incorpora el artículo 150-A al Código Penal, Ley que sanciona el abandono del adulto mayor.	Propone modificar el segundo párrafo del artículo 128 e incorpora el artículo 150-A al Código Penal, en el que sanciona el abandono del adulto mayor.
1586/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el artículo 23 inciso 3 de la Ley 28165, Ley que modifica la Ley de procedimiento de ejecución coactiva.	Propone modificar el artículo 23 inciso 3 de la Ley 28165, Ley que modifica la Ley de procedimiento de ejecución coactiva.
1584/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que modifica los artículos 10, 12 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, a efectos de regular el pago de dietas municipales.	Propone modificar los artículos 10, 12 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a efectos de regular el pago de dietas municipales.
1582/2012-CR	Comisión de Constitución	Resolución Legislativa del Congreso que modifica el artículo 16 del Reglamento del Congreso, ampliación del proceso de inmunidad parlamentaria.	Propone modificar el artículo 16 del Reglamento del Congreso, referente a ampliación del proceso de inmunidad parlamentaria.
1581/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales y propicia la participación de jóvenes en los gobiernos locales.	Propone modificar el artículo 10 de la Ley de Elecciones Municipales 26864 y propicia la participación de los jóvenes en los gobiernos locales, Ley del Concejal Joven.

1580/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica los artículos 186, 194 y 195 del Código Penal, Ley que combate la comercialización de bienes hurtados o robados.	Propone modificar los artículos 186, 189, 194 y 195 del Código Penal, Ley que combate la comercialización de bienes hurtados o robados.
1579/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que modifica la Ley 28237 e incorpora los artículos 4-A y 59-A al Código Procesal Constitucional, Ley que regula el amparo electoral.	Modifica la Ley 28237 e incorpora los artículos 4-A y 59-A al Código Procesal Constitucional, Ley que regula el amparo electoral.
1578/2012-CR	Comisión de la Mujer	Ley que modifica e incorpora diferentes artículos a la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.	Propone modificar e incorporar nuevos artículos a la Ley del Adulto Mayor, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, actualizando criterios en materia política pública nacional.
1577/2012-CR	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Ley que promueve la reducción en la jornada laboral de padres de niños con discapacidad física o mental.	Propone la reducción en la jornada laboral de padres de niños con discapacidad física o mental.
1532/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que modifica el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para incorporar el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva e inocua a su salud y bienestar.	Propone modificar el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para incorporar el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva e inocua a su salud y bienestar.
1507/2012-CR	Comisión de Economía	Proyecto de Ley que restablece el mecanismo de recuperación del IGV para las empresas industriales de la Amazonía.	Las empresas industriales, domiciliadas en la Amazonía, que producen bienes y se encuentran exoneradas del IGV, tendrán derecho a un reintegro tributario equivalente al Impuesto General de las Ventas correspondiente a sus adquisiciones de bienes de capital, materia prima e insumos destinados a la producción de bienes.

CR - ACCIÓN POPULAR – FRENTE AMPLIO

1822/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Trabajo	Proyecto de Ley de protección de los intereses económicos de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones, en lo referente a las comisiones por flujo.	Propone modificar el literal d) del artículo 24 del TUO del Sistema Privado de Pensiones, en lo referente a las comisiones por flujo.
1819/2012-CR	Decreto a Transportes	Ley General de Telecomunicaciones.	Propone establecer el marco normativo general de las telecomunicaciones y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite.
1802/2012-CR	Comisión de Trabajo	Proyecto de Ley que modifica el régimen de jubilación adelantada en el Sistema Nacional de Pensiones.	Propone modificar el régimen de jubilación adelantada en el Sistema Nacional de Pensiones.

1801/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de la Mujer	Proyecto de Ley de Sociedades Privadas de Beneficencia.	Propone regular la organización, funciones, actividades, obligaciones y recursos de las sociedades privadas de beneficencia.
1800/2012-CR	Comisión de Comercio Exterior	Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del Corredor Turístico de Wiñaymarka.	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación, restauración, promoción y desarrollo, del patrimonio arqueológico e histórico, así como de los recursos naturales existentes en el Corredor Turístico de Wiñaymarka de la región Puno.
1799/2012-CR	Comisión de Cultura	Ley que declara de interés nacional y utilidad pública la preservación y promoción de la diversidad histórica, cultural, ecológica y turística.	Propone declarar de interés nacional y utilidad pública la preservación y promoción de la diversidad histórica, cultural, ecológica y turística, como mecanismo de cohesión, identidad nacional, y fuente de creatividad e innovación para la sociedad nacional y los pueblos originarios.
1798/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que declara de interés público y necesidad nacional la creación del Programa Nacional de Viviendas Rurales.	Propone declarar de interés público y necesidad nacional la creación y ejecución del Programa Nacional de Viviendas Rurales, que permita a los pobladores rurales de la costa, sierra y selva contar con viviendas apropiadas y diseñadas técnicamente.
1797/2012-CR	Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que propone declarar de utilidad y necesidad pública, así como de interés preferente, la creación de un parque municipal en el terreno donde funcionaba el mercado mayorista, denominado «La Parada».	Propone declarar de necesidad y utilidad pública, así como de interés preferente, la creación de un parque municipal en el terreno donde funcionaba el mercado mayorista denominado «La Parada».
1788/2012-CR * Acumulado por la Comisión Vivienda junto con los proyectos 1757	Comisión de Vivienda *Aprobado 1ra. Votación Dispensado 2da. Votación 13 Dic. 2012	Ley que prorroga la vigencia del plazo establecido en el inciso c) del artículo 14 del Decreto Legislativo 709, Ley de promoción de la inversión privada en predios para arrendamiento.	Propone prorrogar el plazo de vigencia establecido en el inciso c) del artículo 14 del Decreto Legislativo 709, Ley de Promoción de la inversión privada en predios para arrendamiento, modificado por la Ley 28138 y prorrogado por el Decreto de Urgencia 062-2011.
1768/2012-CR	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Proyecto de Ley que autoriza a Essalud para que otorgue bonificación especial a sus pensionistas del Régimen 20530, cuyas pensiones no sean mayores a S/. 1,000.00.	Propone autorizar al Seguro Social de Salud-Essalud para que otorgue en los dos semestres del año una bonificación especial equivalente a S/. 320.00 (trescientos veinte y 00/100 nuevos soles) cada una, a sus pensionistas comprendidos en el régimen pensionario del Decreto Ley 20530.
1761/2012-CR	Vuelve a Comisión de Vivienda a solicitud del Congresista Urquiza Maggia	Ley que amplía la vigencia de la Ley 29650, Ley que declara de necesidad pública la obra de restauración y rehabilitación del entorno de la Plaza de Acho, así como la expropiación de	Propone ampliar el plazo de vigencia de la Ley 29650, a efectos de completar los procesos de expropiación necesarios para la ejecución de la obra de recuperación y rehabilitación del entorno de la Plaza de

		inmuebles para su ejecución.	Acho.
1740/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de Trabajo	Ley que incorpora el concubinato a la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.	Propone modificar el artículo 1 de la Ley 26771, que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
1739/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que modifica el artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.	Propone modificar el artículo 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de establecer un mecanismo para garantizar la permanencia en sus respectivas circunscripciones de los Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales, así como de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades.
1724/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de Salud	Proyecto de Ley que regula la investigación biomédica.	Propone establecer el marco normativo para la investigación biomédica, garantizando el pleno respeto a la dignidad e identidad humana y a los derechos fundamentales inherentes a las personas.
1718/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que modifica el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.	Propone modificar el numeral 3.1 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
1717/2012-CR	Comisión de la Mujer	Proyecto de Ley que modifica el artículo 570 del Código Procesal Civil, incorporando el prorrateo de alimentos de oficio a favor de los alimentistas.	Propone modificar el artículo 570 del Código Procesal Civil, referente al prorrateo de alimentos de oficio a favor de los alimentistas.
1716/2012-CR	Comisión de Presupuesto	Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sobre alcances de participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto.	Propone modificar el artículo 5 de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sobre alcances de participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto.
1715/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de Ley que declara el 14 de noviembre de cada año como el Día de la Ética Periodística.	Propone declarar el 14 de noviembre de cada año como el Día de la Ética Periodística.
1701/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29964	Ley que prorroga el plazo legal para el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes del departamento de Loreto.	Prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2015 el beneficio de reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Amazonía, conforme al artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-

			EF y sus normas complementarias y reglamentarias.
1688/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV - A del Código Penal.	Propone incorporar el capítulo VI del título XIX-A del Código Penal con el fin de incluir el artículo 324-A que tipifica el delito de lesa humanidad.
1687/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que reforma el artículo 323 del Código Penal e incorpora diversos artículos relativos al delito de discriminación.	Propone reformar el artículo 323 del Código Penal e incorpora diversos artículos relativos al delito de discriminación.
1686/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica los artículos 50, 52, 55 y 56 del Código de Ejecución Penal	Propone modificar los artículos 50, 52, 55 y 56 del Código de Ejecución Penal, referente al tratamiento del beneficio penitenciario de la semilibertad.
1685/2012-CR	Comisión de Constitución Comisión de Pueblos Andinos	Ley que reforma el artículo 1 de la Ley 29785, Ley de Consulta Previa de los Pueblos Indígenas.	Propone modificar el artículo 1 de la Ley 29785, Ley de Consulta Previa de los Pueblos Indígenas.
1684/2012-CR	Comisión de Salud	Ley que declara de interés y necesidad pública La construcción y equipamiento de los hospitales de Bambamarca, Cajabamba, Cutervo, Jaen y San Ignacio.	Propone declarar de interés y de necesidad pública la construcción y equipamiento de los hospitales del Ministerio de Salud de las provincias de Bambamarca, Cajabamba, Cutervo, Jaén y San Ignacio de la Región Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar la atención de los ciudadanos de las mencionadas provincias y sus alrededores.
1682/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley 27758, Ley que crea la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.	Propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley 27758, Ley que crea la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
1681/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que declara de interés y necesidad pública la formación política y cívica de niños y jóvenes en el sistema educativo nacional.	Propone declarar de interés y necesidad pública la formación política y cívica de niños y jóvenes en el sistema educativo nacional.
1680/2012-CR	Comisión de Cultura	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración y puesta en valor del complejo arqueológico de Poro Poro.	Propone declarar de interés y necesidad pública la restauración y puesta en valor del complejo arqueológico de Poro Poro.
1679/2012-CR	Comisión Agraria	Ley que promueve en el sector agrario a personas naturales y jurídicas en la siembra masiva en los cultivos del maíz, trigo y soya a nivel nacional.	Ley que tiene por objeto promocionar en el sector agrario la siembra masiva en los cultivos de maíz, trigo y soya a nivel nacional como factor fundamental para lograr la seguridad y soberanía alimentaria en el país.
1659/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de Ley que propone declarar el 13 de agosto como el Día Nacional de la Amazonía peruana.	Declara el 13 de agosto como el Día Nacional de la Amazonía Peruana.
1658/2012-CR	Publicado	Ley que modifica el artículo 99 de la	Propone modificar el artículo 99 de la Ley

	<i>El Peruano</i> Ley 29971	Ley 23733, Ley Universitaria, considerando en sus alcances a los institutos superiores pedagógicos ubicados en zonas de frontera.	23733, Ley Universitaria, a efectos de incluir a los institutos superiores pedagógicos ubicados en zona de frontera.
1657/2012-CR * Acumulado por la Comisión Agraria junto con los proyectos 1414, 1545, 1601 y 1694.	Falta dictamen de la Comisión de Economía Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión Agraria	Ley que modifica los artículos 3 y 5 de la Ley 29264, Ley de restructuración de la deuda agraria.	Propone modificar los artículo 3 y 5 de la Ley 29264, Ley de reestructuración de la deuda agraria, referido a los alcances del programa en lo que respecta a las deudas vencidas, en cobranza judicial o impagas, así como las que hubieran sido refinanciadas.
1649/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que modifica los artículos 1, 11, 20, 21, 34 y 35 de la Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de los predios tugarizados con fines de renovación urbana.	Modifica artículos 1, 11, 20, 21, 34, 35 de la Ley 29415, Ley de saneamiento físico legal de predios tugarizados con fines de renovación urbana, con la finalidad de lograr la renovación urbana de los arcos o zonas deterioradas o tugarizadas de las ciudades del territorio nacional con el objeto de promover la mejora de las condiciones de vida de sus ocupantes, respetando su derecho de residencia, el reordenamiento y renovación física y especial de dichas zonas y la promoción de las inversiones garantizando y protegiendo la inclusión de los poseedores en los programas de renovación urbana.
1646/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que declara intangible e imprescriptible el terreno que ocupa el Puericultorio Pérez Aranibar.	Declara intangible e imprescriptible el terreno que ocupa el Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima.
1610/2012-CR	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Economía Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Relaciones Exteriores	Ley de incentivos para el retorno de ciudadanos peruanos emigrados y de creación del Instituto Nacional de Migraciones.	Propone crear el Instituto Nacional de Migraciones, estableciendo sus competencias y atribuciones, así como facilitar, a través de incentivos tributarios y de carácter socioeconómico, el retorno de los peruanos residentes en el extranjero.
1609/2012-CR	Comisión de Trabajo	Ley que declara de interés y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital nivel III de EsSalud, en Jaén.	Propone declarar de interés y de necesidad pública la construcción y equipamiento del hospital nivel III de EsSalud en la ciudad de Jaén, Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar la atención de los asegurados de Jaén y de las provincias vecinas de la Región Cajamarca y Amazonas.
1597/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica la Ley 28740, Ley de creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa	Propone modificar los artículos 2, 4, 5, 11, 12, 20, 24, 27 y 32 de la Ley 28740, referente a establecer la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación

		(SINEACE), para establecer la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación de las universidades.	de las universidades.
1592/2012-CR	Comisión de Energía y Minas	Ley general del oro como valor estratégico y reserva nacional.	Propone normar los principios generales como valor estratégico y reserva nacional del oro, propugnando su óptima extracción con máxima seguridad ambiental.
1575/2012-CR	Comisión de Trabajo Comisión de Producción	Proyecto de Ley que crea el régimen laboral especial para los trabajadores electromecánicos.	Propone crear el régimen laboral especial dirigido para los trabajadores electromecánicos a promover la inversión y fomentar el desarrollo del país y de las empresas del sector electromecánico.
1574/2012-CR	Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley para la inclusión de los mercados mayoristas en la privatización de los mercados de propiedad municipal de las leyes 26569 y 28181.	Propone incluir a los mercados mayoristas en los procesos de privatización regulados en las leyes 26569 y 28181 sobre privatización de los mercados de propiedad municipal.
1573/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento e implementación del aeropuerto de Shumba en la provincia de Jaén, región Cajamarca.	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento e implementación del aeropuerto de Shumba en la provincia de Jaén, región Cajamarca.
1572/2012-CR	Comisión de Economía	Ley que prohíbe a los bancos y casas comerciales convertir en títulos valores las deudas contraídas mediante tarjetas de crédito.	Prohíbese la conversión en títulos valores de cualquier deuda contraída mediante tarjetas de crédito, es nulo cualquier acuerdo contractual en contrario. Los Registros Públicos no inscribirán medidas cautelares instadas por bancos y casas comerciales que presente títulos valores suscritos en sustitución de prestaciones financieras otorgadas a través de tarjetas de crédito.
1567/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Ley que declara en emergencia el patrimonio forestal del país	Propone declarar en emergencia el patrimonio forestal del país, por el término de veinte años.
1566/2012-CR	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión Agraria	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del Programa Nacional de Canales de Riego.	Propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del Programa Nacional de Canales de Riego, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua, el mejoramiento de infraestructura relacionada y la ampliación significativa de la frontera agrícola.
1553/2012-CR	Comisión Agraria	Ley que declara de interés nacional la realización de ferias agropecuarias en todo el territorio de la República.	Declara de interés nacional la realización de ferias agropecuarias en cada región del país, con la finalidad de brindar a los agricultores asesoramiento técnico por especialistas; y promover la adquisición directa por parte de los consumidores de productos agrarios a bajo costo.

1550/2012-CR	Comisión de Trabajo Comisión de Presupuesto	Proyecto de ley que restablece las funciones de la Comisión Ejecutiva de la Ley 27803 hasta la ejecución total del programa extraordinario de acceso a los beneficios.	Propone restablecer las funciones de la Comisión Ejecutiva de la Ley 27803, hasta la ejecución total del programa extraordinario de acceso a los beneficios.
1544/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Ley que incorpora como derecho constitucional el acceso a una vivienda digna.	Propone incorporar el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el derecho de la persona al acceso de una vivienda digna, con acceso a servicios básicos.
1543/2012-CR	Comisión de Descentralización	Proyecto de ley que incorpora el nepotismo como causal de vacancia en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.	Propone incorporar el nepotismo como causal de vacancia en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
1533/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Energía y Minas	Ley que crea el impuesto a la sobreganancia minera.	Propone establecer el impuesto que grava a la sobreganancia de las empresas productoras de la minería metálica, en adelante Impuesto a la Sobreganancia Minera (ISM).
1521/2012-CR	Comisión de Educación	Proyecto de ley que deroga la Ley 29668, Ley de creación de la Universidad Autónoma Municipal de Los Olivos con sede en el distrito de Los Olivos.	Propone derogar la Ley 29668, Ley de creación de la Universidad Autónoma Municipal de Los Olivos con sede en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, como institución de servicio público y de gestión municipal, con los recursos que provienen del gobierno local de Los Olivos.
1518/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Ley de reforma constitucional, por el que se propone la modificación de los artículos 2, 62, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, para incorporar el derecho fundamental al agua, y precisar la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.	Propone modificar los artículos 2, 62, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, para incorporar el derecho fundamental al agua, y precisar la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.
1517/2012-CR	Comisión de Cultura	Proyecto de Ley que promueve la recuperación de inmuebles y monumentos histórico-culturales ubicados en Lima Metropolitana.	Ley que promueve la recuperación de inmuebles y monumentos históricos-culturales ubicados en Lima Metropolitana.
1509/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29923	Proyecto de ley que deroga el art. 7 de la Ley 29914, que establece medidas en materia de gasto público.	Propone derogar el artículo 7 de la Ley 29914, que establece medidas en materia de gasto público.

CR – SOLIDARIDAD NACIONAL

1829/2012-CR	Comisión de Salud	Ley de fluorización y política de salud bucal en las instituciones educativas y centros laborales.	Propone establecer el derecho de los niños y adolescentes en edad escolar y de los trabajadores de los centros laborales a una buena salud bucal y dentaria, fortaleciendo la participación activa de la comunidad educativa y laboral en la promoción, prevención y control de la salud bucal.
--------------	-------------------	--	---

1828/2012-CR	Comisión de Justicia	Proyecto de ley que tipifica el delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Propone incorporar el artículo 321-A al Decreto Legislativo 635 del Código Penal, que tipifica el delito de trato crueles, inhumanos o degradantes.
1817/2012-CR	Decreto a Economía	Ley de fomento de la bancarización e inclusión financiera.	Propone declarar de necesidad e interés público la bancarización e inclusión financiera en todo el territorio del Perú.
1795/2012-CR	Comisión de Trabajo	Ley que Optimiza la Compensación de tiempo de servicios de los trabajadores Públicos sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada	Propone optimizar la compensación de tiempo de servicios de los trabajadores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
1723/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de ley de reforma Constitucional que establece la revocatoria del mandato de los congresistas.	Propone modificar el artículo 95 de la Constitución Política del Perú, referente a la revocatoria del mandato de los congresistas.
1711/2012-CR	Comisión de Salud	Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 23330 y precisa la incorporación de asilos de ancianos, centros de atención residencial para adultos mayores, casas de reposo, comunidades terapéuticas a los alcances del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)	Propone modificar el artículo 3 de la Ley 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), precisa la incorporación de asilos de ancianos, centros de atención residencial para adultos mayores, casas de reposo, comunidades terapéuticas y seminarios.
1710/2012-CR	Comisión de Defensa del Consumidor	Ley que modifica el artículo 156 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor	Propone modificar el párrafo 156.1 del artículo 156 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incrementar el porcentaje de las multas administrativas impuestas en los procesos promovidos por las asociaciones de consumidores reconocidas y debidamente inscritas en el registro especial.
1704/2012-CR	Comisión de Trabajo	Proyecto de Ley que regula la prevención de daños producida por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas.	Propone uniformizar el derecho a que se refiere el artículo 52 del Decreto Supremo 024-2001-SA a todo el personal de salud que trabaje expuesto a las radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas.
1703/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de la Mujer	Ley que modifica e incorpora artículos a la Ley 29032, Ley que ordena la expedición de una nueva partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de inscripción.	Propone modificar los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 29032, Ley que ordena la expedición de una nueva partida o acta de nacimiento cuando el reconocimiento de paternidad o maternidad se realiza con posterioridad a la fecha de inscripción.
1702/2012-CR	Comisión de Descentralización Comisión de Constitución	Ley que modifica el artículo 63 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 5 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.	Propone modificar el artículo 63 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 5 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
1665/2012-CR	Comisión de	Ley que modifica la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos	Ley que modifica la Ley 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios

	Defensa Nacional	Voluntarios del Perú.	del Perú, para modernizar y fortalecer dicha institución.
1621/2012-CR	Comisión de Educación Comisión de Defensa del Consumidor	Ley de la Franja del Consumidor.	Propone fortalecer la difusión de las normas y los derechos de los consumidores a través de la «Franja del Consumidor».
1549/2012-CR	Comisión de Salud Comisión de Presupuesto	Ley de reasignaciones de los servidores públicos destacados del Ministerio de Salud, haciendo extensivo al Pliego 0-11, las gerencias, direcciones y órganos desconcentrados de salud de los gobiernos regionales.	Propone que todos los servidores públicos del Ministerio de Salud, de las direcciones, gerencias regionales, y órganos desconcentrados de salud de los gobiernos regionales, destacados por diversas circunstancias, sean reasignados de acuerdo a las plazas vacantes.
1548/2012-CR	Comisión de Salud	Proyecto de Ley que declara el Día Nacional de la Salud	Propone declarar Día Nacional de la Salud el 27 de agosto de cada año, en homenaje al héroe y mártir civil de la Medicina Peruana Daniel Alcides Carrión García.
1547/2012-CR	Comisión de Salud Comisión de Presupuesto	Ley de nombramiento de los profesionales no médicos de la salud que se encuentren prestando servicios bajo cualquier modalidad a nivel nacional aptos desde el 2005, según los alcances de las leyes 28498 y 28632, y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que se encuentre prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional según Ley 28560.	Propone el nombramiento de todo el personal profesional no médico, como técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que viene laborando en calidad de contratado por el Ministerio de Salud a nivel nacional con los alcances de las leyes 28498, 28632 y 28560.
1546/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que desarrolla la presentación de la hoja de vida y la tacha excepcional en los procesos electorales	Ley que desarrolla la presentación de la hoja de vida y la tacha excepcional en los procesos electorales en el Jurado Nacional de Elecciones.
1524/2012-CR	Comisión de Defensa del Consumidor	Ley que combate el abuso a los usuarios de servicios de transporte de pasajeros.	Propone agregar un texto al párrafo 66.7 del artículo 66 de la Ley 29751, Código de Protección y Defensa del Consumidor, sobre garantía de protección a los usuarios de servicios públicos regulados, para evitar el abuso de ciertas empresas de transporte, que cancelan los pasajes o tramos pendientes de los consumidores que no han hecho uso de un primer boleto, no dándoles la opción de elegir y mucho menos de que el valor del mismo sea reembolsado.

CR – CONCERTACIÓN PARLAMENTARIA

1796/2012-CR	Comisión de Educación	Ley que modifica la Ley Universitaria, Ley 23733, estableciendo la separación	Propone incorporar el artículo 44-A en la Ley Universitaria, Ley 23733,
--------------	-----------------------	---	---

		de los profesores y alumnos de las universidades públicas y privadas que promuevan o realicen actividades en contra del Estado de Derecho y del sistema democrático del país.	estableciendo la separación de los profesores y alumnos de las universidades públicas y privadas que promuevan o realicen actividades en contra del Estado de Derecho y del sistema democrático del país.
1778/2012-CR	Comisión de Defensa del Consumidor Comisión de Comercio Exterior	Ley que modifica la Ley 28405, Ley de rotulado de productos industriales manufacturados.	Propone modificar los artículos 6 y 7 de la Ley 28405, Ley de rotulado de productos industriales manufacturados, a fin de agilizar los trámites de nacionalización de productos manufacturados en el exterior.
1777/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que prohíbe la inscripción de agrupaciones que atenten o vulneren el sistema democrático y Estado de Derecho en el registro de organizaciones políticas regulado en la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos.	Propone modificar el artículo 5 de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, en que prohíbe la inscripción de agrupaciones que atenten o vulneren el sistema democrático y estado de derecho en el registro de organizaciones políticas reguladas en la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos.
1675/2012-CR	Comisión de Energía y Minas	Ley que modifica el numeral 6.2. de la Ley 27506, Ley del Canon, referido a la utilización del canon.	Propone modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, modificado por el artículo 4 de la Ley 28077, referido a la utilización del canon minero.
1674/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que propone modificar la Ley 24516 con la finalidad de excluir a la cuenca del río Virú de la reserva prevista a favor de la empresa SEDALIB.	Propone excluir de las aguas subterráneas de las cuencas del río Virú de la región La Libertad de los alcances de la Ley 24516.
1673/2012-CR	Comisión de Constitución	Ley que promueve la participación de los jóvenes en los primeros números en las listas de regidores provinciales y distritales.	Propone modificar el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, referente a la participación de los jóvenes en los primeros números en las listas de regidores provinciales y distritales.
1672/2012-CR *Acumulado por la Comisión de Economía con el proyecto 1766.	Publicado <i>El Peruano</i> Ley 29966	Ley que propone prorrogar las exoneraciones del artículo 19 del TUO de la Ley del Impuesto a la Venta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF	Propone prorrogar las exoneraciones del artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, TUO, aprobado por Decreto Supremo 179/2004-EF.
1611/2012-CR	Comisión de Comercio Exterior Comisión de Economía	Ley que modifica el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-EF y modificatorias.	Propone modificar el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF y sus modificatorias, referente al pago de tributos en dólares americanos.
1599/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el Código Penal, respecto de delitos contra el honor.	Propone tipificar el delito de injuria racista, modificando el artículo 130 del Código Penal. <i>(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo núm. 4581/2010-CR)</i>
1598/2012-CR	Orden del Día	Proyecto de ley que propone	Propone modificar los artículos 4, 5, 6 y 7

	(Por Acuerdo de Consejo Directivo)	transferir los centros educativos de las empresas agrarias azucareras al Ministerio de Educación.	del Decreto Urgencia 054-97, que permite transferir a las empresas agrarias azucareras sus centros educativos al Ministerio de Educación. <i>(Proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo núm. 560/2006-CR)</i>
1596/2012-CR	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión de Economía Dictamen Favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores	Ley que establece incentivos y medidas para facilitar el retorno de los peruanos residentes en el extranjero.	Establece incentivos y medidas para facilitar el retorno de los peruanos residentes en el extranjero.
1552/2012-CR	Comisión de Educación Comisión de Presupuesto	Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y de la educación física en los diferentes estamentos de la educación básica pública.	Propone promover y garantizar la práctica del deporte y de la educación física en todos los niveles de la educación básica de nuestro país, con el fin de combatir el sedentarismo y obesidad, así como promover los niveles de salud adecuados en la población y disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre nuestros niños, adolescentes y jóvenes.
1539/2012-CR	Comisión de Justicia Comisión de Salud	Ley que regula y sanciona la venta, distribución, suministro e instigación al consumo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.	Ley que regula y sanciona la venta, distribución, suministro, a título oneroso o gratuito, así como el consumo directo, de toda clase de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad.
1529/2012-CR	Comisión de Cultura	Ley que proroga la vigencia del artículo 3 de la Ley 29165, Ley que modifica la Ley 26905, Ley Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; y la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura.	Propone prorrogar la vigencia del artículo 3 de la Ley 29165, Ley que modifica la Ley 26905, Ley Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; y la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura.
1528/2012-CR	Comisión de Economía Comisión de Transportes	Ley de promoción turística que amplía los beneficios de la Ley 29285 para impulsar la conectividad aérea en las regiones Amazonas y Ucayali.	Propone promover el flujo turístico a las regiones Amazonas y Ucayali, ampliando los beneficios tributarios previstos en la Ley 29285 e impulsando la conectividad aérea en dichas regiones.

CR – MULTIPARTIDARIO

1835/2012-CR	Publicado <i>El Peruano</i> Resolución Legislativa 002-2012-2013-CR	Resolución Legislativa del Congreso de la República mediante la cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013.	Resolución Legislativa del Congreso de la República mediante la cual se delega en la Comisión Permanente la facultad de legislar del 17 de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2013.
--------------	---	--	--

1818/2012-CR	Comisión de Cultura Comisión de Educación	Ley que promueve la regulación de las actividades artísticas y el ingreso de artistas destacados en las universidades e institutos y escuelas de educación superior.	Propone que las universidades e institutos y escuelas de educación superior promuevan y apoyen la actividad artística de sus integrantes en sus diferentes modalidades, dicha práctica tiene valor académico y está integrada al plan curricular de los estudiantes.
1804/2012-CR	Comisión de Transportes	Ley que establece medidas para evitar el uso con fines ilícitos de los servicios públicos móviles.	Propone establecer medidas para evitar el uso de los servicios públicos móviles con fines ilícitos, así como prevenir la suplantación de la identidad del abonado de dichos servicios.
1785/2012-CR	Comisión de Descentralización	Proyecto de Ley que incorpora modificatorias a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972	Propone incorporar modificatorias a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972
1752/2012-CR	Comisión de Economía	Ley de transparencia en la utilización de recursos del canon para investigación en universidades públicas.	Propone Ley de transparencia en la utilización de recursos del canon para investigación en universidades públicas.
1713/2012-CR	Comisión de Pueblos Andinos	Ley que declara de interés nacional y de preferente interés público la creación como área natural protegida, en la categoría de reserva paisajística, el área comprendida por la zona costera del distrito de Lobitos, en la provincia de Talara, región Piura.	Ley que declara de interés nacional y de preferente interés público la creación de área natural protegida, en la categoría de reserva paisajística, el área comprendida por la zona costera del distrito de Lobitos en la provincia de Talara, región Piura.
1661/2012-CR	Comisión de Constitución	Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el Reglamento del Congreso de la República sobre los requisitos de los proyectos de ley y de los dictámenes.	Propone modificar los artículos 70 y 75 e incorporar el artículo 80-A del Reglamento del Congreso de la República, referidos a regular la presentación de los proyectos de ley y los dictámenes, y establecer un registro y seguimiento de las leyes y la aplicación de la técnica legislativa en dichos documentos.
1660/2012-CR	Comisión de Justicia	Proyecto de Ley que modifica la Ley 27412, que establece plazo para que los sectores ministeriales, organismos, entidades e instituciones públicas, remitan al Congreso y al Ministerio de Justicia información sobre la normativa con rango de ley que ha sido derogada en forma tácita.	Modifica los artículos 1, 2, 3 y la primera disposición complementaria final de la Ley 27412, Ley que establece el plazo para que los sectores ministeriales, organismos, entidades e instituciones públicas remitan al Congreso y al Ministerio de Justicia información sobre la normativa con rango de ley que ha sido derogada en forma tácita.
1615/2012-CR	Comisión de Justicia	Ley de delitos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.	Propone Ley de delitos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

CR – SIN GRUPO

1803/2012-CP	Comisión de Justicia	Ley que fortalece las normas de protección de la identidad del denunciante en el ámbito de la criminalidad organizada.	Propone modificar los artículos 21, 22, 23 y 24, así como la primera disposición final de la Ley 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.
--------------	----------------------	--	--

GOBIERNOS REGIONALES

1841/2012-GR	Presentado	Ley que incorpora la cuarta disposición final transitoria a la Ley 27506, Ley del Canon - autorizando el pago de obligaciones sociales con cargo a recursos del canon.	Propone incorporar la cuarta disposición final transitoria a la Ley 27506, Ley del Canon, autorizando el pago de obligaciones sociales con cargo a recursos del canon.
1806/2012-GR	Comisión de Economía	Proyecto de Ley que modifica los artículos 87 y 88 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal	Propone modificar los artículos 87 y 88 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, referente al Fondo de Compensación Municipal. Se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación. El fondo tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.
1772/2012-GR	Comisión de Justicia	Ley que modifica el Código Penal, mediante la incorporación del artículo 202-A.	Propone modificar el Código Penal, mediante la incorporación del artículo 202-A, referente a usurpación de bienes inmuebles del Estado.
1719/2012-GR	Comisión de Presupuesto Comisión de Economía	Ley que permite la reducción de la brecha de infraestructura social en la Selva y permite el desarrollo integral de esta región.	Propone la reducción de la brecha infraestructura social en la selva y permite el desarrollo integral de la región Amazonas.
1698/2012-GR	Comisión Presupuesto	Ley que establece una bonificación diferencial mensual por condiciones excepcionales de trabajo, en los establecimientos de salud de primer nivel asistencial, en el departamento de Loreto.	Propone establecer una bonificación diferencial mensual por condiciones excepcionales de trabajo, en los establecimientos de salud de primer nivel asistencial, en el departamento de Loreto.
1697/2012-GR	Comisión de Energía y Minas	Ley que autoriza establecer tarifa competitiva de energía eléctrica para promover e incentivar la inversión privada en la transformación forestal en el departamento de Loreto.	Propone establecer tarifa competitiva de energía eléctrica para promover e incentivar la inversión privada en la transformación forestal en el departamento de Loreto.
1601/2012-GR * Acumulado por la Comisión Agraria junto con los proyectos 1414, 1545,	Dictamen Favorable Sustitutorio de la Comisión Agraria Falta dictamen de la Comisión de Economía	Ley que modifica la Ley 29264 y la Ley 29596 para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA).	Propone modificar la Ley 29264 y la Ley 29596 para viabilizar la ejecución del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA).

1657 y 1694.			
1554/2012-GR	Comisión de Trabajo	Ley que modifica los artículos 10, 39, 40, 45, incorpora el artículo 15-A y modifica la cuarta disposición final y transitoria de la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, para fortalecer el Sistema Inspectivo del Trabajo.	Propone modificar los artículos 10, 39, 40, 45, incorpora el artículo 15-A y modifica la cuarta disposición final y transitoria de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, para fortalecer el Sistema Inspectivo de Trabajo.
1523/2012-GR	Comisión de Vivienda	Modificar la Ley 29434 que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto de inversión: Construcción vía troncal interconectora de los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa.	Propone modificar la Ley 29434 que declara de necesidad pública la ejecución del proyecto de inversión: Construcción vía troncal interconectora de los distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado de la provincia de Arequipa, con la finalidad de culminar con el proceso de expropiaciones de terrenos.

GOBIERNOS LOCALES

1821/2012-CR	Comisión de Descentralización	Ley que declara en disolución y liquidación la empresa de servicios Municipales de Limpieza de Lima.	Propone declarar en disolución y liquidación la Empresa de Servicios Municipales de Limpieza de Lima.
1751/2012-CR	Comisión de Vivienda	Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles necesario para la ejecución del proyecto «Construcción de Mercado de Abasto» de la provincia de Acomayo.	Propone declarar de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado, necesarios para la ejecución del proyecto de inversión pública «Construcción y Equipamiento del Mercado de Abastos de la provincia de Acomayo» dentro del marco de la Ley 27117, con el objeto de mejorar el sistema de abastecimiento y comercialización de agropecuarios y pequeños empresarios y garantizar la calidad de servicio a la población usuaria de la provincia.

COLEGIOS PROFESIONALES

1836/2012-CR	Presentado	Proyecto de Ley de declaración de interdicción en sede notarial.	Propone regular la declaración de interdicción de incapaces mayores de edad en sede notarial, el que comprenderá la designación de curador cuando corresponda y el señalamiento de sus facultades.
1759/2012-CP	Comisión de Presupuesto	Ley de implementación de escala remunerativa de trabajadores del Poder Judicial, a ser insertada en el Presupuesto General de la República.	Ley de implementación de la escala remunerativa de trabajadores del Poder Judicial.

Nota: Información obtenida del Área de Trámite Documentario del Congreso de la República del Perú al 20 de diciembre de 2012. (Proy. Ley 1841)

INVITACIÓN

El Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios-CCEP del Congreso de la República invita a sus lectores a hacernos llegar artículos de su autoría, relacionados al quehacer parlamentario y el Derecho Constitucional, los mismos que serán publicados en la Revista Cuadernos Parlamentarios.

Los contenidos de los artículos serán de estricta responsabilidad de sus autores y poseen carácter de opinión personal, para tal efecto deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el Comité Revisor, los cuales son:

1. El nombre del artículo no debe de exceder de 20 palabras, los subtítulos deben de presentarse numerados, la extensión del original no debe ser mayor a 10 ni menor de 6 hojas. La tipografía debe ser arial, tamaño 10, con un interlineado de 1,5 en formato Word.
2. Los artículos deberán incluir un sumario con un máximo de 50 palabras, una breve introducción, un cuerpo o desarrollo y una conclusión.
3. Deberá incluirse una breve reseña del autor que señale sus estudios, la institución en que los cursó y se debe de especificar la actividad que desarrolla actualmente.
4. La bibliografía debe presentarse con el siguiente formato: apellidos y nombres, título del libro, editorial, país y número de páginas.
5. Las referencias o notas al pie de página deben incluir, apellidos y nombres del autor, título del libro, editorial, país, pagina citada.

Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios
Comité Revisor